

**DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LA
CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN, LOS
ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA
DE PESCA Y ACUACULTURA.
LA APORTACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**



**DOMINGO VALENTÍN CASTRO BURGON
JESÚS REDONA MURILLO**

LA PAZ, B. C. S. - 2013

**DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LA
CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN, LOS
ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE
PESCA Y ACUACULTURA.
LA APORTACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LA CONCURRENCIA DE LA
FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE PESCA Y
ACUACULTURA. LA APORTACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

D. R. © DOMINGO VALENTÍN CASTRO BURGOIN, 2013

D. R. © JESÚS REDONA MURILLO, 2013

1ª. EDICIÓN NOVIEMBRE 2013.

ISBN: EN TRÁMITE.

CUBIERTA: LUIS I ROSAS.

ILUSTRACIÓN I. [J.] PINE SCULP MOSTRANDO UN NATIVO DE CALIFORNIA APARECIDA
EN LA SEGUNDA Y MEJORADA EDICIÓN DE "A VOYAGE ROUND THE WORLD BY WAY
OF THE GREAT SOUTH SEA" POR GEORGE SHELVOCKE, OCTAVO (8 X 4 15/16
PULGADAS; 203 X 125 MM). [2, TÍTULO, III, [3, CONTENIDO], [1]-476 PP. (1ª. EDICIÓN
W. INNYS AND J. RICHARDSON, M. & T. LONGMAN , 1757;

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS: LIC. JENNIFER ROMERO TIRADO

EDICIÓN Y DISEÑO ELECTRÓNICOS: LUIS I ROSAS

IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS: J. DOMINGO COTA M.

ÍNDICE

Dedicatoria

Presentación

Introducción

Documentos

1. Punto de Acuerdo Económico aprobado por la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 15 de mayo de 1997.
2. Informe relativo a los Foros de Consulta Popular sobre el Sector Pesquero en Baja California Sur.
3. Conclusiones Generales del Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero celebrado en La Paz, Baja California Sur.
4. Relatoría correspondiente al Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero convocado por la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur.
5. Iniciativa del Congreso del Estado de Baja California Sur que adiciona la fracción XVII Bis y reforma el punto 2 de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la viii Legislatura del Congreso de Estado de Baja California Sur, en la Ciudad de México, D. F., el día 1º de septiembre de 1998.
6. Gaceta Parlamentaria No. 19 de fecha 3 de septiembre de 1998, de la H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura.
7. Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presen-

tada por el Senador por Baja California Sur, José Carlos Cota Osuna.

8. Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador por Baja California Sur, José Carlos Cota Osuna, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, de la H. Cámara de Senadores.
9. Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. Dictamen a la Minuta relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devuelta por la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Dictamen emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la H. Cámara de Senadores.
12. Decreto Número 1463 emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 46, de fecha 10 de agosto de 2004.

13. Decreto por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 19 de fecha 27 de septiembre de 2004.
14. Palabras pronunciadas por el C. Jesús Redona Muriello, Diputado por el xv Distrito Local Electoral al Congreso del Estado de Baja California Sur, ante el C. Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de México.

DEDICATORIAS

A mi esposa Cristina Gabriela; a mis hijos José Valentín, Roberto Domingo, Cristóbal Mijail, Christian Jesús, María José, Domingo Valentín y Juan Pablo; a mis padres: Saturnino Castro Sáñez†, Maclovio Cruz Burgoin Carballo, María Concepción Burgoin Carballo y José Carballo Valle; a mis nietos Valentín Saturnino y Jorge Roberto; a mis hermanos.

Domingo Valentín Castro Burgoin

A mi esposa Socorro; a mis hijas Socorro y Ana; a mis nietos Fernanda, Daniela, Vannia y Ricardo; a mi compañeros pescadores de Baja California Sur.

Jesús Redona Murillo

Agradecimiento para: C. Inocencia Villavicencio Alvarado, C. P. Francisco Javier Guzmán Herrera y Lic. Humberto Velardes Bernal.

PRESENTACIÓN

Los documentos contenidos en este compendio tienen la intención de facilitar el acceso a quien busque conocer las acciones, sobre todo las formales, que se efectuaron para concretar la reforma constitucional que determinó la concurrencia en materia de pesca y acuacultura, mientras que en la *Introducción* se procura establecer la conexión histórica de esta reforma con los anhelos del pueblo sudcaliforniano como la inspiración fundamental.

Es posible que este proceso de reforma constitucional se diga o se entienda como una empresa fácil. Pero para quienes tuvimos la fortuna de participar en la etapa iniciadora, también supimos apreciar todo lo que esto implica y el camino que debe recorrer la concreción de un ideal. Por ello, el objetivo de agrupar y presentar estos documentos responde a la necesidad, tanto de coadyuvar en el estudio de la concurrencia entre órdenes de gobierno en la materia, como de que se evite que un proceso que consideramos importante por ser un producto colectivo, caiga en el olvido, porque originariamente en la entidad se forjó una idea que parte de una realidad social vivida por los pescadores, y se buscó, en la medida de nuestras posibilidades, hacerse sentir en el espacio legislativo fundamental donde se toman las decisiones para el país.

Desde luego que con ello no se busca ni la exclusividad ni la exhaustividad, y hasta cierto punto ni los honores, pues aspirar a ello sería inconcebible, ya que se parte de que todo el conocimiento y los procesos deliberativos en cuerpos colegiados, se

originan en la construcción social que tiene tiempo, modo, lugar y circunstancia.

En este sentido, el de la concurrencia, lo logrado hasta ahora tiene su sustento en una demanda histórica que, para nosotros, se inscribe muy bien en la exigencia de los sudcalifornianos por contar con facultades legales para participar en la salvaguarda de nuestros recursos naturales, junto a la federación, el estado y los municipios, y procurar un desarrollo integral y justo que beneficie a las mayorías.

Domingo Valentín Castro Burgoin
Jesús Redona Murillo

INTRODUCCIÓN

Avanzar en el federalismo

Más allá de los debates ideológicos que a través de la historia se han dado en nuestro país, en relación a los proyectos políticos que se disputan el acceso, control y permanencia en el poder nacional y en los estados y municipios, si quisiéramos hacer un inventario para destacar los saldos y los activos que desde 1824, año en que se aprobó nuestra primera Constitución Política, a la fecha se han generado, tendríamos que coincidir en que la sociedad mexicana, especialmente su ciudadanía, ha optado por un camino de evolución gradual y de perfeccionamiento institucional, teniendo como referente ideal, un sistema democrático que nos represente mejor y que sea un apoyo que permita desarrollar individual y colectivamente nuestras potencialidades. Este inventario partiría de un estudio histórico, comparativo del cómo estábamos, cómo hemos venido cambiando, especificando el qué, el cómo estamos en la actualidad, y hacia dónde vamos; ello, desde la óptica jurídico-política que repercute en todas las esferas de la actividad humana.

Las ideas, el debate y las grandes y colosales confrontaciones nacionales, que han sido motivo de ruptura y parteaguas en nuestro país, generalmente para su estudio se han agrupado en dos bandos, hasta cierto punto irreconciliables en el nivel teórico: monárquicos contra republicanos, federalistas contra centralistas, liberales contra conservadores, izquierda contra derecha, centro contra periferia; y al fin de cuentas la esencia contradictoria es la misma. Más todo indica que en todas estas luchas en México ha venido triunfando y preservándose un

sendero de progreso, de avance, en cuanto que las masas populares han generado en derechos y prerrogativas, aunque este avance no haya sido uniforme; y, ciertamente, han existido etapas de retroceso, y aún siguen latentes, donde los autoritarismos, el conservadurismo y la antidemocracia se han impuesto. Pero la historia nos demuestra que más temprano que tarde, las circunstancias opresivas han cedido a las fuerzas populares, y así el país se ha venido reconstruyendo y retomando este camino que a falta de un mejor concepto podríamos definirlo como de “progreso gradual”, en el sentido de que nos coloca en la senda de los avances universales en cualquier materia del desarrollo humano.

Así, contra todas las corrientes que se le hubieron opuesto, cualquiera que haya sido el nombre de estas, nos queda claro que para México *el federalismo* es una meta y un ideal. Meta e ideal, porque no todo está dicho, ni todo está escrito y ni todo está logrado.

Ciertamente el federalismo mexicano tiene grandes diferencias de aplicación con el norteamericano, del cual se obtuvo el modelo. Aquí el federalismo se impuso con una autoridad, en la teoría y en el discurso político denominada “federal” pero que en los hechos centralizó atribuciones, incluso más allá de aquellas constitucionales y legales. Luego entonces, desde las regiones —estados y municipios— ha permeado la idea de que se avance en el federalismo que la realidad política nacional negó, virtud a reformas a nuestra Ley Fundamental a fin de que con el equilibrio de las cámaras legislativas el poder federal, entendiéndose el presidencialismo, ceda, comparta, otorgue o, en todo caso, le sean sustraídas en favor de las entidades y municipios estas facultades, que muchas de las veces le han sido exclusivas.

Sin embargo, no hay región de este país que no tenga su historia, que no haya dado su aporte para que las entidades de la República Mexicana fortalezcan su federalismo, entendiendo éste como el reconocimiento de la mayoría de edad de estados y municipios, para trabajar, en el marco del respeto a las potestades de cada orden de gobierno, por un destino común, por la salvaguarda de su territorio y por la defensa de la soberanía que reside en el pueblo.

El caso de Baja California Sur es elocuente y nos llena de orgullo ser poseedores de una riqueza histórica en este sentido de buscar y de concretizar la autodeterminación, a través del autogobierno y del federalismo. Y esbozar el tema en este caso, solo sirve para dar un plumazo introductorio a lo que motiva la presente compilación documental.

Sin meternos en muchos embrollos propios de teorías especializadas y doctrinas, para los sudcalifornianos el federalismo ha significado hermanarnos con todas las entidades de la República en calidad de iguales, en derechos y obligaciones; lo mismo ante los poderes públicos federales, para señalar e insistir que hay materias y acciones para explorar y acceder al desarrollo, dejando atrás centralismos y paternalismos, a juicio nuestro, sin razón de existir. Sin duda es la construcción de equilibrios constitucionales y legales que se van generando conforme estamos preparados para ello porque nuestra historia registra las épocas de inestabilidad política que en buena medida responden, en el aspecto constitucional, en que hay normas que son “camisas de fuerza” y otras que por su avanzado trazo no corresponden a nuestra idiosincrasia.

Esto es también lo que ha motivado para emprender e iniciar procesos, como al que aquí se le abona, para incidir en un aspecto que pensamos tendría importantes repercusiones. Modas

intelectuales, modas políticas, planteamientos de coyuntura electoral, van y vienen. Pero aunque no todo se logra siempre, como se pensó y por lo que se luchó, a la vera del camino, algo queda.

El motivo en la VIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

Hay quienes anhelan llegar y hay quienes llegan sin anhelar. Desear, anhelar y luchar, parece que en ese orden progresivo se da el acceso al poder público, aunque otras formas no estén canceladas. A veces el solo deseo se corresponde con la realidad, y eso tal vez aplique para los que tienen mucha suerte o para los que están en la circunstancia y el momento oportunos. Anhelar nos coloca en un estado mental, hasta de soñar, para conseguir algo. A muchos otros les ha tocado luchar para lograr lo que se quiere, pero esto se sale de la norma; parece que así los triunfos saben más.

En la actividad política me parece que esos son puntos a los cuales se tiene que acudir para explicar por qué estoy ahí o allá; el para qué quiero, o queremos ser, en nuestro caso diputados locales. Preguntas que algunos de nosotros nos hicimos al aspirar a llegar a la máxima tribuna del Estado.

Pero el destino ahí nos encontró, el 15 de marzo de 1996, cuando protestamos el cargo de diputado local en el Congreso del Estado.

Tocó en suerte hacer amistad con nuestros compañeros diputados, e independientemente de los orígenes partidistas diversos, compartir reflexiones acerca de los problemas que a cada distrito, municipio y región de la entidad, agobian.

Es el caso de que con Jesús Redona Murillo, entonces novel diputado por el XV distrito electoral, comenzamos a conocer de la problemática del sector pesquero, por ser él originario de la zona Pacífico Norte de la entidad, socio cooperativista y trabajador de muchos años en una empresa empacadora de productos pesqueros.

Problemas como el *guaterismo*, la pesca ilegal de especies, la sobreexplotación de productos del mar de alto valor comercial, la deficiencia de la vigilancia de las autoridades, los engorrosos trámites para la obtención de permisos en las dependencias federales, la delimitación de zonas para la pesca, etcétera, fueron comentarios que una y otra vez Jesús Redona compartió conmigo, y desde luego, la interrogante del qué hacer y cómo generar acciones que llevaran a soluciones al sector pesquero, habida cuenta de la exclusividad que el gobierno federal tenía, y tuvo hasta el año 2004, para dirigir legal y administrativamente a dicho sector.

Los anteriores asuntos fueron también muy compartidos con el lamentablemente fallecido Jorge Muñoz Villanueva en aquel entonces presidente de la Sección de Sociedades Cooperativas Pesqueras Adherida a la Confederación Nacional, con quien tuvimos oportunidad de dialogar, y que nos alentó a esa búsqueda del procedimiento más adecuado para incidir en la corresponsabilidad institucional, virtud a que los problemas del sector pesquero no eran privativos de la entidad, sino de todo el país. Fueron varias las actividades que realizamos en coordinación con él, siempre en el objetivo de dejar para la posteridad nuestros comunes anhelos de soluciones, menos de coyuntura y más de fondo, en el sector pesquero de la región y del país.

Igual caso es el del compañero Inocencio Villavicencio Alvarado, quien fue presidente de la Federación Regional de Socieda-

des Cooperativas de la Industria Pesquera “Baja California”, F. C. L., en aquellos tiempos, quien también tenía muy claros los problemas del sector que representaba y en muchos sentidos apoyó con la fuerza de su organización social las acciones emprendidas desde el Congreso del Estado.

De ahí surgió la necesidad y el compromiso de “hacer algo”, aprovechando nuestro tránsito por la legislatura local, y lo más cercano a nuestras atribuciones como legisladores fue promover un acuerdo económico que fue aprobado por la VIII Legislatura de la que formamos parte, para realizar los primeros Foros de Consulta y Análisis sobre el Sector Pesquero en los cinco municipios de la entidad. Este acuerdo fue propuesto por la Comisión de Asuntos Pesqueros de la legislatura y aprobado por el pleno el día 15 de mayo de 1997.

Los Foros Municipales de Análisis del Sector Pesquero

La convocatoria a dichos foros municipales se publicó en los principales medios de comunicación en el Estado, el día 17 de mayo de 1997, invitándose a sociedades cooperativas pesqueras y sus federaciones, a organizaciones privadas, instituciones educativas, representantes populares, dependencias de gobierno y a la ciudadanía en general, para presentar ponencias sobre la problemática del sector pesquero, en foros que se realizaron del 24 al 28 de mayo de aquel año en las poblaciones de Bahía Asunción, en el municipio de Mulegé; en Puerto San Carlos, en el municipio de Comondú; en las ciudades de Loreto, San José del Cabo y La Paz, por sus respectivos municipios. En conjunto se recibieron cincuenta y ocho ponencias y participaron más de quinientas personas, en representación de instituciones públicas y privadas, de educación superior y organizaciones sociales, en los siguientes temas: inspección y vigilancia; financiamiento

y apoyo a la comercialización; fortalecimiento a infraestructura marina y portuaria; impulso a instituciones educativas, culturales y deportivas; investigación y desarrollo; dotación de servicios públicos y comunicaciones a comunidades pesqueras; asesoría integral y capacitación; fortalecimiento de la descentralización y desregulación de la administración pública; y, marco jurídico y gestoría.

El Primer Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero

Una vez que fue presentado el informe de la Comisión de Asuntos Pesqueros de la legislatura al pleno del Congreso del Estado, uno de los dos resolutivos que se aprobaron fue el de convocar a los Congresos de los Estados de la República, y que dio como resultado el Primer Foro Nacional de Consulta y Análisis del Sector Pesquero, que se celebró el día 23 de agosto de 1997 en esta ciudad de La Paz, y al que acudieron representantes de los estados de Baja California, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Quintana Roo y Sinaloa.

Los temas analizados en el Foro Nacional fueron los siguientes: I, Mecanismos de fortalecimiento a la investigación científica y tecnológica: educación para el mejor aprovechamiento de los recursos del mar; II, Consolidación de la infraestructura marina, portuaria y elevación de las condiciones de vida de las comunidades pesqueras; III, Capacitación, asesoría, financiamiento y apoyo para los sectores privado, social y pescadores libres; IV, Marco jurídico: inspección y vigilancia, desregulación y fortalecimiento administrativo; y, V, Estrategias para un nuevo federalismo en el sector pesquero: facultades concurrentes a Estados y Municipios.

Todas las mesas temáticas fueron importantes porque en ellas se analizaron asuntos relevantes para el fortalecimiento del sector pesquero de nuestro país. Pero especialmente el relativo al quinto tema poseía el nudo gordiano de los problemas regionales del sector, en virtud a que la puerta de entrada para participar ante la diversa y aguda problemática de la explotación pesquera era trascender de la exclusividad de la federación a compartir responsabilidades y acciones, y para ello de antemano se veía que en principio habría que modificar la exclusividad otorgada por mandato constitucional.

Por ello el Foro Nacional concluyó con dos acuerdos fundamentales: 1) someter a la consideración de los representantes de los Congresos de las entidades federativas con litoral las conclusiones sobre los temas tratados para consensar una declaratoria en aquellos planteamientos de interés común; y 2) mantener un intercambio sobre trabajos que se fueran generando en torno a los problemas, sus alternativas de solución y el desarrollo económico y social del sector pesquero.

La importancia de la realización de los foros municipales y del nacional en la entidad, estriba tanto porque fueron los primeros realizados en la historia del Estado y del país con ese fin, respectivamente; así también como en la legitimación que recibió el acuerdo legislativo primero y del foro nacional después, para elaborar una iniciativa de adición y reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue aprobada por la VIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, dada a conocer y enviada a los Congresos de los Estados del país que cuentan con litoral y en los que la pesca de especies marinas incide en su desarrollo; ello para su aprobación y apoyo ante las cámaras federales legislativas.

Los foros locales y las conclusiones del foro nacional dieron la legitimidad y la pauta para que el 28 de mayo de 1998 la fracción parlamentaria del PRI de la VIII Legislatura presentara la iniciativa de acuerdo económico incluyendo la iniciativa que adiciona la fracción XVII-Bis y reforma el punto 2 de la fracción XXIX del artículo 73 constitucional. La iniciativa dictaminada favorablemente por las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Asuntos Pesqueros fue aprobada por mayoría del pleno en la sesión pública de fecha 04 de junio de 1998.

Actitud vanguardista de la VIII Legislatura.

En un hecho sin precedentes, y no se trata de auto-vanagloriarnos, Jesús Redona Murillo y el suscrito acudimos a la ciudad de México, iniciativa en mano, ante el entonces presidente de la mesa directiva de la H. Cámara de Diputados y coordinador de la fracción legislativa del PRI en San Lázaro, el licenciado Arturo Núñez Jiménez, actual gobernador perredista de Tabasco, a entregar dicho documento y anexos, a fin de que se iniciara el procedimiento reglamentario para que la iniciativa en mención fuese turnada a las comisiones dictaminadoras correspondientes.

Entregada oficialmente en la LVII Legislatura de la Cámara Federal de Diputados la Iniciativa de Decreto fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 109 de fecha jueves 03 de septiembre de 1998, y enlistada en el orden del día de la sesión del día citado. Sustancialmente ante el Honorable Congreso General del país promovimos adicionar la fracción XVII BIS y reformar el Punto 2 de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que quedase como sigue:

“ARTÍCULO 73. El Congreso tiene la facultad:

Fracción I a XVII.....

Fracción XVII Bis. Para expedir Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca.

Fracción XXIX. Para establecer contribuciones:

1º.....

2º. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en el párrafo 4º del artículo 27 Constitucional. En lo relativo al párrafo 5º del artículo 27 Constitucional referido al aprovechamiento y explotación de los recursos naturales se procederá en coordinación con las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Firmamos la iniciativa los diputados Paulino Molina Romero, Jorge Cachú Ruiz, presidente y secretario, respectivamente, de la Diputación Permanente, y el suscrito como presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Ciertamente, ambiciosas las dos adiciones propuestas al artículo 73 constitucional, la primera que prácticamente en esencia fue la misma que sería aprobada siete años después a iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna, relativa a la concurrencia de la federación, los gobiernos de los estados y de los municipios en la materia pesquera; la segunda, que en nuestra visión la veíamos necesaria para que también los gobiernos locales compartiesen la responsabilidad del uso y disfrute en el

aprovechamiento y explotación de los recursos naturales, no corrió la misma suerte, pues el apartado segundo de la fracción XXIX del citado artículo 73 constitucional que establece la facultad del Congreso de la Unión para establecer contribuciones sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27 constitucional no ha sufrido ninguna modificación desde su incorporación al texto constitucional, lo que sucedió mediante reforma a dicho precepto publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de octubre de 1942; es decir, queda pendiente la concurrencia en esta materia, que implica la visión de un nuevo *federalismo fiscal*, algo que adquiere mayor relevancia, toda vez que los beneficios derivados de las contribuciones por la explotación de nuestros recursos naturales sigue estando en la exclusiva potestad de la federación, entendiendo a esta como al gobierno federal.

Vale la pena subrayar que en nuestra calidad de promoventes de una iniciativa de tal naturaleza nuestra actitud no encajaba del todo en el contexto político que nos tocó vivir en nuestra experiencia legislativa, pues era impensable por el control político existente, promover una iniciativa constitucional federal sin tener la anuencia tanto del gobernador en turno y la aprobación del secretario de gobernación, por lo menos; y no fueron pocos los que llegaron a pensar en la ingenuidad y la ilusión respecto a nuestra pretensión para que se reformara la Carta Magna y se lograsen atribuciones concurrentes en la materia de pesca.

Sin embargo, los hechos ahí están. Algo de lo que en varias ocasiones llegué a comentar con algunos compañeros diputados, en especial con Jesús Redona Murillo, entusiasta promotor de la iniciativa fue de que, sin dejar de considerar que nuestra iniciativa a lo más que pudiera llegar era que fuese enviada a Comi-

siones Legislativas y que ahí durmiera “el sueño de los justos”, nuestra esperanza era que llegaría el día en que la participación de estados y municipios en la materia pesquera se vería reflejada en nuestra Constitución y sus leyes secundarias, y que entonces se revisaría, y muy seguramente, se reconocería, el papel que jugó primigeniamente la VIII Legislatura de Baja California Sur en esa búsqueda del federalismo -de la concurrencia- en materia pesquera.

Y esto, aunque tardó unos años, llegó.

La Iniciativa presentada por el Senador José Carlos Cota.

No fue sino en fecha 07 de noviembre del año 2002, siendo Senador de la República por Baja California Sur en la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión el Ingeniero José Carlos Cota Osuna, quien con el mismo espíritu promovió una iniciativa con Proyecto de Decreto que adicionaba una fracción, la XXIX-K al mencionado artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aduciendo motivos muy semejantes y reconociendo el aporte de la VIII Legislatura, sobre esa fracción, al señalar textualmente en la exposición de motivos de su iniciativa lo siguiente:

“La presente iniciativa recoge plenamente el espíritu de los integrantes de la VIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, quienes como resultado de los acuerdos emanados del Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero celebrados en la ciudad de La Paz, Baja California Sur en 1997, integraron un planteamiento de reformas y adiciones a la Constitución en relación a las facultades legislativas locales en la materia y que en su momento fue puesto a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.”

Vale destacar que la Iniciativa de la VIII Legislatura que aquí se da cuenta fue eso: Una Iniciativa de Reforma, con todas sus formalidades, y no solo un planteamiento, y que como se señala en párrafos se le dio el trámite reglamentario en la H. Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en la Gaceta Parlamentaria Núm. 19 de dicho órgano legislativo de fecha jueves 03 de septiembre de 1998.

La iniciativa presentada por el Senador, textualmente en el proyecto de decreto, establecía:

“Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

I. a XXIX-J.....

XXIX-K Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privados.”

Los puntos de coincidencia entre ambas iniciativas son elocuentes. La diferencia estriba en que la iniciativa presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna adicionó las expresiones “la acuacultura” y “así como la participación de los sectores social y privados” (sic), ambas en una clara mejoría del precepto.

Es indudable el trabajo de cabildeo al interior del Grupo Parlamentario del PRI y del Senado de la República generado por el senador sudcaliforniano, virtud al grado de consenso alcanzado y la rapidez con que en la Cámara Alta fue aprobado el dictamen que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, a las que fue turnada la iniciativa que en

primera lectura fue aprobada el 14 de noviembre de 2002, y en segunda el día 19 del mismo mes y año.

La dictaminación, la aprobación y la publicación de la reforma constitucional.

Hay que destacar que en el tránsito de aprobación de la iniciativa presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, y en virtud de que la H. Cámara de Senadores recibió la Minuta con Proyecto de Decreto que la Cámara de Diputados aprobó en fecha 24 de octubre de 2002, relativa a la concurrencia turística y que adicionaba la fracción XXIX-K al citado artículo 73 constitucional, las comisiones senatoriales dictaminadoras procedieron, por turno legislativo y “a fin de que exista el adecuado orden numérico” a recorrer la letra K por L; por lo que la fracción relativa al dictamen senatorial de la iniciativa aprobada por el Senado quedó como XXIX-L.

En esos términos la ahora iniciativa que nos ocupa, de la adición exclusivamente de la fracción XXIX-L fue enviada por el Senado en la Minuta con Proyecto de Decreto a la H. Cámara de Diputados el 21 de noviembre de 2002, para su análisis y dictamen reglamentario. La mesa directiva de la Cámara de Diputados dio el trámite de recibo y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

No fue sino hasta el 09 de noviembre de 2003, un año después, cuando la Cámara de Diputados amplió el turno descrito y le otorgó a la Comisión de Pesca “la prerrogativa de opinión como elemento a considerar por la Comisión de Puntos Constitucionales en sus trabajos de análisis, estudio y dictaminación de la minuta señalada”.

Después del estudio y dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, que ocurrió seis meses después, la Minuta con Proyecto de Decreto fue aprobada en comisiones para su envío al pleno, el día 12 de abril de 2004, con solamente algunos cambios de conceptualización: sustitución del término “gobiernos de los estados” por “gobiernos de las entidades federativas”, con lo cual a juicio de la Comisión se incluía al Distrito Federal. De tal suerte que el proyecto de Decreto aprobado por la Cámara de Diputados quedó como sigue:

“Artículo 73. ...

I. a XXIX-K.....

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Devuelta la Minuta así aprobada a la H. Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, finalmente fue aprobada el día 20 de abril de 2004, sin modificación, para continuar con el procedimiento que como reforma constitucional establece el artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, siendo enviada a los Congresos de los Estados en su calidad de integrantes del Constituyente Permanente de la República. Este artículo 135 establece como requisitos para adicionar o reformar la Constitución Política, que se dé cumplimiento a la votación a favor de las dos terceras partes de los “individuos presentes” del Congreso de la Unión y que también sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El cómputo de los votos y la de-

claratoria de aprobación la deberán hacer el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso.

En el caso del Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el Decreto Número 1463 fue aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los once días del mes de mayo del 2004. Fue publicado el Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 46 de fecha 10 de agosto de 2004.

Consecuentemente la reforma constitucional fue remitida al entonces Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, el día 28 de julio de 2004 por el Senador Enrique Jackson Ramírez, Presidente de la Directiva del Senado de la República. Sin observaciones por parte del titular del poder ejecutivo federal fue enviada al Diario Oficial de la Federación, siendo publicada en el número 19, Tomo DCXII, del día lunes 27 de septiembre de 2004, con lo que se dio punto final a un anhelo, a una necesidad histórica y a una exigencia largamente acariciada.

Los avances constitucionales y legales de la concurrencia en pesca y acuacultura.

Es destacable que el artículo 73 constitucional, en alguna de sus partes, ha sido reformado al mes de febrero de 2013 en sesenta y seis ocasiones. Para el año de 1996, año en que lo revisamos para proponer la reforma constitucional de la VIII Legislatura dicho artículo tenía cuarenta y una reformas. Hasta aquel año y a la fecha este artículo de nuestra Constitución Política es el que más reformas ha recibido en toda su vigencia, lo que habla de la importancia que tiene el poder legislativo federal en la división

de poderes y la distribución de competencias en la legislación nacional.

Concluida la reforma constitucional que otorga la concurrencia en materia pesquera y acuícola, lo que siguió fue la aprobación de una nueva secundaria en lo federal. Así, el 24 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Pesca y Acuacultura, cuya última reforma fue la publicada en el mismo Diario Oficial el 07 de junio de 2012. Esta nueva Ley abrogó mediante el artículo 2º transitorio la conocida como Ley de Pesca aprobada en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1992.

Desde luego que lo más importante de esta nueva Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para los propósitos de este trabajo fue definir materialmente los ámbitos de competencia de la federación, los estados y los municipios, previstos en los artículos 13 y 14 de la referida Ley, que hablan por sí solos. Además, en el artículo 9º transitorio se estableció la obligatoriedad para que las entidades federativas expidieran las leyes previstas en los artículos 13 y 14, es decir, dotaba de facultades a los estados para que con los límites establecidos en el artículo 73, fracción XXIX-L generaran sus leyes estatales y sus reglamentos en la materia.

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, en su artículo 15 establece sustantiva y sintéticamente el propósito fundamental de la reforma constitucional:

“ARTÍCULO 15.- Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos

de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que en sus respectivas circunscripciones, se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.”

En el caso de nuestra entidad, y de conformidad con el mandato anterior, la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur fue aprobada por la legislatura local y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 01 de agosto de 2010. De su promulgación a la fecha, no ha tenido ninguna reforma.

Muy importantes y hasta cierto punto tortuosos en algunos momentos los avatares de la reforma constitucional y legal; y como se ve, a grandes rasgos en esta cronología apresurada, para lograr la concurrencia en la materia de pesca y acuacultura, hubieron de pasar muchos años. Si los contamos desde 1917, año de promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, las entidades federativas se tardaron para ser concurrentes en estas materias, para cuando se logró la reforma constitucional, ochenta y siete años; si los contamos en su forma efectiva, para nuestra entidad, cuando ya contamos con la ley estatal, a seis años de la reforma constitucional, son noventa y tres años, casi un siglo.

Aunque la reforma constitucional establece límites y reserva para la federación, sobre todo recursos y decisiones fundamentales en materia de pesca y acuacultura, es imposible negar los avances legales y reglamentarios que la concurrencia trae consigo. Corresponde ahora a las entidades, especialmente a nuestro Estado, porque nos parece que aquí hay una responsabilidad ética, adicional al deber jurídico, por ser los legisladores locales los iniciadores primigenios del proceso constitucional de reforma, así como un legislador federal el promovente de la iniciativa que

con el mismo propósito fue dictaminada por el Senado de la República y después por la colegisladora de la Cámara de Diputados.

A partir de la reforma constitucional correspondió a las legislaturas locales expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las nuevas facultades otorgadas, lo que se hizo realidad al aprobar la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 32 de fecha 01 de agosto de 2010, así como generar los convenios de coordinación con la federación, tomando en cuenta a los municipios, para hacer realidad una participación concurrente efectiva y responsable, que beneficie al sector pesquero, a sus organizaciones y a los pescadores libres; pero muy especialmente que hagamos honor de ser la entidad con el mayor litoral costero y la mayor riqueza en especie en el Golfo de California, para que la pesca y sus frutos beneficien cada vez más a la población sudcaliforniana.

En el caso de los municipios, derivado del artículo 14 de la Ley General de Pesca y Acuacultura, y del 10 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado, destacan como atribuciones la integración del Subcomité Municipal de Pesca y Acuacultura como órgano de consulta; crear las comisiones de pesca y acuacultura en sus respectivos cabildos; fomentar el uso de instrumentos y equipos de pesca ambientalmente seguros y prácticas responsables para la explotación de los recursos pesqueros; apoyar acciones de inspección y vigilancia con las autoridades competentes; y, sobre todo, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuacultura sustentables que les competan, conforme lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la Ley de Pesca del Estado.

Cumplir con el deber.

No es vano, ni nostálgico, señalar que desde la idea original que partió de una legislatura local, como lo fue la VIII, cuya etapa fue de 1996 a 1999, siempre estuvo presente la inspiración motivadora del conocer, por lo menos un poco y lo necesario, la historia singular de Baja California Sur, la que se ha venido hilvanando al paso de los años, preservando lo más valioso de nuestro acervo cultural, y que tiene que ver con una visión del desarrollo y del bienestar para la mayoría de los sudcalifornianos; más allá, insisto, de cualquier romanticismo, de cualquier exageración, por justificada que ésta sea, está una realidad verificable en el sentido de que esta tierra se ha preservado, se ha mantenido y se ha construido plasmando en ese edificio colectivo que se llama Baja California Sur, el esfuerzo y la participación desinteresada de sus hijos, que en la mayoría de los casos rindieron buenas cuentas con la tierra que les vio nacer, dejándonos su ejemplo postrero porque vivieron y actuaron con la responsabilidad y el deber que dan la convicción y el amor por nuestra Patria Chica.

Una etapa quedaba concluida.

La Paz, Baja California Sur a 8 de noviembre de 2013.

Domingo Valentín Castro Burgoin

Documento 1

Punto de Acuerdo Económico aprobado por la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha 15 de mayo de 1997.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS.

SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dentro del marco de la normatividad y el proceso legislativo, los integrantes de la Comisión de Pesca de esta VIII Legislatura, analizando el entorno económico y social que prevalece en Baja California Sur solicitamos un punto de acuerdo de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Baja California Sur vive momentos singulares en las diversas actividades económicas, donde por la propia naturaleza de los recursos disponibles, su explotación y uso plantea diversas vertientes de su desarrollo. Situación ésta que ha afectado a los diversos sectores de la entidad incidiendo en las actividades productivas, con las consecuencias que de ésta se derivan.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
**Estado de Baja
California Sur.**

PODER LEGISLATIVO

2.- Particularmente en el sector pesquero en la entidad, rubro que si bien es cierto la normatividad y su aplicación se circunscribe a lineamientos constitucionales federales, y en el ramo del fomento a la coordinación de esfuerzos del Estado y Municipios, ello no impide que la propia Legislatura Estatal, respetuosa de estos preceptos, busque analizar dicha problemática y auspiciar elementos ante los cuales se orienten soluciones institucionales.

3.- Por lo anterior y en virtud a los sucesos recientes que en días pasados han llamado la atención tanto de las autoridades federales respectivas, como del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, y que en una primera reflexión se correlacionan a una serie de hechos y antecedentes que específicamente en el litoral del Pacífico de nuestra entidad y de manera particular en la zona Pacífico Norte han hecho irrupción con lamentables consecuencias, esta Comisión que suscribe el presente punto de acuerdo considera oportuno propiciar, adicionalmente a los esfuerzos de las instancias directamente involucradas, un marco institucional de análisis de la problemática de manera integral, que nos permita coadyuvar en la búsqueda de soluciones que conlleven a fortalecer tanto la tranquilidad social de la ciudadanía, como el renovar instrumentos de promoción, atención y consolidación de una vertiente económica de la mayor relevancia para Baja California Sur, como lo es la actividad pesquera;

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
**Estado de Baja
California Sur.**

PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, y en apego estricto al marco institucional que caracteriza a esta Legislatura, nos permitimos solicitar a este Honorable Congreso, apruebe un PUNTO DE ACUERDO PARA QUE A TRAVES DE ESTA COMISION DE ASUNTOS PESQUEROS SE CELEBREN FOROS DE CONSULTA Y ANÁLISIS con los objetivos de recibir y ponderar propuestas y mecanismos de solución viables para la problemática que confronta el sector pesquero en nuestra entidad; así como de analizar las mejores alternativas dentro del marco jurídico que respondan satisfactoriamente a la problemática de la sociedad que tiene en la pesca su principal ocupación.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Para que la Comisión de Asuntos Pesqueros realice Foros de Consulta y Análisis en busca de propuestas y alternativas de soluciones a la problemática que confronta el Sector Pesquero en el Estado de Baja California Sur.

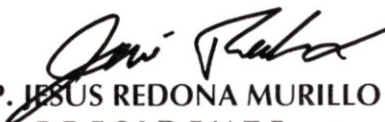


Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Sala de Comisiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a 15 de Mayo de 1997.

COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS.



DIP. JESUS REDONA MURILLO
PRESIDENTE.



DIP. REYES BARRON BUSTAMANTE
SECRETARIO.



DIP. EDMUNDO NUÑEZ REYES
SECRETARIO.

Documento 2

Informe relativo a los Foros de Consulta Popular sobre el Sector Pesquero en Baja California Sur.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS

INFORME RELATIVO A LOS FOROS DE CONSULTA POPULAR SOBRE EL SECTOR PESQUERO EN BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

En cumplimiento al punto de acuerdo económico aprobado por esta Asamblea el día 15 de mayo del año en curso y en uso de las facultades que nos otorga el artículo 192 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión de Asuntos Pesqueros que suscribe, procedió a realizar los **‘FOROS DE CONSULTA Y ANÁLISIS SOBRE EL SECTOR PESQUERO’** en los cinco Municipios de la entidad.

La realización de estas reuniones de consulta logró el propósito central de recibir para su ponderación las propuestas directas y mecanismos de solución viables para afrontar la problemática del sector pesquero así como el análisis de las alternativas jurídicas, económicas, políticas y sociales que respondan a las necesidades que afrontan tanto dicho sector productivo como las comunidades pesqueras.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Con fecha 17 de Mayo de 1997 esta Legislatura expidió la Convocatoria que fue publicada en los medios impresos de mayor circulación mediante la cual se convocó a las Federaciones y Sociedades Cooperativas Pesqueras, a las Organizaciones Sociales y Privadas, a las Instituciones de Educación, a los Representantes Populares, a las Dependencias de la Administración Pública y a la ciudadanía interesada a presentar ponencias referidas al Sector Pesquero y a los problemas diversos que las comunidades pesqueras presentan en la actualidad.

Según lo establecido en la mencionada Convocatoria, se realizaron cinco foros de consulta y análisis, uno por cada municipio de la entidad, recayendo la sede de cada reunión en las poblaciones de Bahía Asunción, Loreto, Puerto San Carlos, La Paz y San José del Cabo, Baja California Sur, por considerar que en estas comunidades confluye lo mayormente significativo del sector pesquero en la entidad.

Del 24 al 28 de Mayo del año en curso los integrantes de esta Comisión escuchamos y recibimos los planteamientos que realizaron diversos ciudadanos representantes de sociedades cooperativas pesqueras, pescadores libre, integrantes de los sectores público, privado y social en calidad de ponentes e intervenciones directas a quienes expresamos público reconocimiento por su interés, lo cual dio por resultado una serie de propuestas y planteamientos los que se desglosan por Municipios de la siguiente manera:

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS EN BAHÍA ASUNCIÓN, B.C.S.

Con la presencia de Diputados Locales y el representante del C. José Manuel Rojas Aguilar, Presidente Municipal de Mulegé, ante la asistencia de más de cien personas se presentaron diez ponencias registradas y cinco intervenciones directas dentro de las cuales podemos destacar la participación de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas, de la Sociedad Cooperativa "Progreso", de los delegados municipales de Bahía Asunción y Bahía Tortugas, las subdelegaciones municipales de "La Bocana" Y "Punta Abreojos" del Sindicato de Trabajadores de Productos Pesqueros de Bahía tortugas, así como ciudadanos en general.

Las ponencias presentadas se refieren principalmente a los siguientes temas:

- Que se otorguen concesiones para pesca diversa al Sindicato de Trabajadores de Productos Pesqueros de Bahía Tortugas.
- Que se abra una investigación sobre el motivo del incumplimiento de los compromisos contraídos por las Cooperativas Pesqueras para apoyar el suministro de servicios básicos a Bahía Tortugas, B.C.S.
- Que se apoye con más y mejores elementos y equipos de seguridad y alumbrado público al poblado de Bahía Tortugas, B.C.S.
- Que se combata, con todo el peso de la Ley, la explotación irracional y depredadora de los recursos marinos apuntalando este planteamiento con la solicitud para que se establezca un destacamento militar en la Laguna de San Ignacio así como la ubicación permanente de un Inspector de PROFEPA.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

- Que se busquen mecanismos de análisis regional por parte de este Congreso del Estado, como una convocatoria a las entidades federativas para plantear modificaciones jurídicas que faculden a los estados y municipios que posean litorales, a implementar labores de vigilancia e inspección de los recursos marinos, auspiciados en la concepción de un nuevo federalismo más participativo de las entidades federativas.
- Que se realice una revisión exhaustiva de la normatividad pesquera y particularmente en cuanto a la vigilancia en el otorgamiento de permisos, registros, concesiones, etc.
- Que se incrementen los recorridos de la Armada de México para vigilar las costas para la prevención y combate de delitos como narcotráfico y exploraciones y tráfico de especies reservadas o en veda.
- Asimismo se realizó un planteamiento, que insiste en peticiones para la solución de problemas del sector y sus comunidades, particularmente en cuanto a inspección, vigilancia y verificación pesquera para la región Pacífico Norte y en donde se expuso la necesidad de apoyar a las instituciones responsables de ejercer dichas atribuciones como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente proponiéndose para ello la creación de un Fondo Económico Tripartita conformado por la Federación, el Estado y los Sectores Social y privado que operan en la región mencionada, considerando como una opción que apoyaría el incremento a los recursos económicos del mismo fondo, los obtenidos por concepto del cobro de multas a infractores y por la venta de productos marinos decomisados.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Otro punto a destacar lo conforma la propuesta de gestionar, conjuntamente, ante las instituciones legislativas federales, reformas o adiciones al Código Penal Federal para que se impongan sanciones privativas de la libertad a quien, en cualquier época, capture, posea, transporte o comercie con especies marinas sin contar con el permiso, concesión o autorización legal para ello estableciendo como agravante de este delito la circunstancia de cometer tal ilícito con especies marinas declaradas en veda o en peso y talla inferiores al mínimo legal. Asimismo, se planteó la necesidad de buscar adecuaciones a la reglamentación sobre la transportación de productos pesqueros en volúmenes inferiores a los veinte (20) kilos sin la documentación respectiva.

- Que esta Soberanía Popular sea el vehículo para hacer llegar al C. Presidente de la República, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, la solicitud para que se termine la pavimentación de la Carretera Pacífico Norte tramo Vizcaíno-Punta Eugenia.
- Que se implemente la red eléctrica en las comunidades de la Zona Pacífico Norte por parte de la Comisión Federal de Electricidad, así como la conclusión de la 3a. etapa del acueducto por parte de las autoridades correspondientes.
- Que se despliegan acciones decisivas para prevenir problemas sociales como el alcoholismo y la drogadicción que laceran especialmente a la juventud y que puedan ser campañas educativas, culturales, de capacitación, salud mental, hasta acciones de aplicación estricta de la ley ante delitos contra la salud.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

- Finalmente se demandaron acciones institucionales relacionadas con la dotación de infraestructura educativa, deportiva y de servicios públicos para las comunidades de la Zona Pacífico Norte.

FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS EN LORETO, B.C.S.

De igual forma que en el anterior evento se registraron diez ponencias correspondientes a empresarios del ramo turístico, Representantes del Parque Marino Bahía de Loreto, Carnaderos de Loreto, Pescadores de la Playa de San Nicolás, del Representante de FONATUR y diversas cooperativas y particulares del Municipio, las cuales fueron expuestas ante una concurrencia total de cincuenta personas. Estuvieron presentes el C. Ramón Davis Drew, Presidente Municipal de Loreto, Diputados Locales, servidores públicos municipales y académicos del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, entre otros.

Los asuntos planteados en las ponencias respectivas son:

- Mayor vigilancia para detener la depredación pesquera, particularmente de especies reservadas a la pesca deportiva.
- Control sanitario sobre los desechos de calamar conforme al potencial explotable en la zona.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

- Investigación sobre los recursos marinos del lugar y vinculación de las instituciones de educación superior y centros de investigación del Estado para tecnificar y eficientar su explotación.
- Permisos para la extracción de almeja chocolata, haciendo más accesible al gremio pesquero esta actividad con la regulación adecuada.
- Asesoría jurídica y fiscal y capacitación a pescadores, para hacer más eficiente su actividad.
- Mantenimiento a la dársena del Puerto de Loreto así como la solicitud para que se otorgue la administración de la misma a representantes de la pesca deportiva.
- Implementar con la Secretaría de Marina mayor vigilancia a los mares circundantes.
- Apoyo técnico a quienes se dedican a la pesca deportiva para la conservación de carnada en cautiverio.
- Apertura de canales para la comercialización de especies, su financiamiento y permisos para la explotación.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS EN PUERTO SAN CARLOS, B.C.S.

Ante un público de aproximadamente un centenar de personas y con la presencia del C. Lic. Ricardo Garza Espíritu, Presidente Municipal de Comondú, de Diputados Locales y Servidores Públicos Municipales, se llevó a cabo esta reunión de consulta donde se contó con la participación de permisionarios de pesca, representantes de la Federación de Sociedades Cooperativas de Comondú, de Puerto San Carlos y de Puerto Adolfo López Mateos, del Delegado Municipal del poblado sede, de las Sociedades Coooperativas "Artículo 3o.", "Rosaura Zapata", y "La Auténtica" y particulares, quienes de manera vehemente expusieron sus puntos de vista mediante 10 intervenciones donde demandan:

- Que se descentralicen las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para la agilización de trámites.
- Que se cree una Banca de Fomento exclusiva para el Sector Pesquero.
- Que se integren las funciones de la SEMARNAP y PROFEPA, en una sola Dependencia para evitar el exceso de trámites burocráticos; asimismo se separe el Área de Pesca de la SEMARNAP y que se cree nuevamente la Secretaría del ramo.
- Que el otorgamiento de los permisos para la pesca de camarón sea en base a criterios de exclusividad territorial.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

- Que se hagan revisiones y modificaciones a las normas existentes para el otorgamiento de permisos de pesca.
- Que se brinden mayores facilidades a las Escuelas Técnicas del Mar y que los permisos para sus embarcaciones sean de carácter permanente.
- Que se cumpla con la vigilancia, particularmente, en época de vedas.
- Que se creen programas de impulso y capacitación para la pesca de altura.

FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS EN LA PAZ, B.C.S.

En las instalaciones de este Poder Legislativo, con la asistencia de representantes del C. Gobernador del Estado y del C. Presidente Municipal de La Paz y con la presencia de cerca de doscientas personas, participaron Instituciones de prestigio académico como el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, el Centro Regional de Investigaciones Pesqueras, la Universidad Autónoma de Baja California Sur y el CICIMAR además de miembros de la Federación Regional de Sociedades Cooperativas del Estado, del Delegado de la Cooperativa de Puerto Chale, de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Bahía Magdalena, de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, del Colegio de Abogados de Baja California Sur, de la Cooperativa de Producción Pesquera Flor de Malva, de la Sociedad Cooperativa Pescadores Unidos del Pacífico, de Empresarios del Ramo Acuícola y Estudiantes.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Dentro de las quince intervenciones realizadas se destaca lo siguiente:

- El desarrollo del Sector Pesquero en el Estado es desigual y heterogéneo donde se aprecia una estructura deficiente.
- La necesidad de que se descentralicen las funciones de la SEMARNAP para hacer más regional y cercana la toma de decisiones del sector.
- Que se ubique una oficina de la Procuraduría Federal del Medio Ambiente en cada Puerto Pesquero.
- Que se realice una rotación constante de Inspectores para evitar que se arraiguen vicios.
- Que se incrementen las sanciones a los llamados “guateros” elevando las multas que actualmente se aplican y decomisando equipo y avíos de pesca.
- Que se conforme un Directorio Pesquero Estatal que facilite las operaciones entre sí y que sirva para la canalización de inversiones del Sector.
- Que se donen a una Sociedad Cooperativa, las instalaciones en el poblado de las Barrancas del “Plan Son-Tlan”, para su uso industrial pesquero.
- Se planteó una propuesta para el establecimiento de un programa de monitoreo sobre floraciones algales nocivas en el Estado, cuya incidencia provoca desequilibrios al ecosistema marino e inclusive daños a la salud de las personas consumidoras.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

- Se solicitó que este Congreso participe en el análisis del marco normativo del sector pesquero y en propuestas concretas con el objeto de promover modificaciones jurídicas a efecto de que se castigue más fuertemente a quien sin derecho capture, transporte o comercialice especies marinas.
- Se propuso que se incrementen las opciones de financiamiento, los programas de organización para la producción y, particularmente, la constitución de Comités Técnicos para el análisis y la evaluación de pescaderías, las cuales ya existen en otras entidades con positivos resultados.
- Que se simplifiquen los trámites para las Concesiones Acuícolas.
- Que se promueva la profesionalización de quienes administran el Sector Pesquero, capacitándolos en torno al conocimiento de su marco técnico-jurídico.
- Que se creen Laboratorios y/o Centros Productores de Semillas para Proyectos Acuícolas.
- Asimismo se presentó, por parte de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social un documento denominado "Autodiagnóstico del Sector Pesquero", donde, con el concurso de las diversas dependencias, instituciones de investigación, sociedades cooperativas y pescadores libres se realizaron diversas reuniones para la proposición de soluciones a la problemática actual bajo un criterio realista e integral.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Más organización interna y capacitación técnica; inspección y vigilancia oportuna, apoyos en financiamiento, seguridad pública en zonas de varaderos, alto a la sobre explotación de recursos marinos, incipiente industria; carencia de control efectivo de permisos y la necesidad de apoyo a la administración pública del ramo fueron las grandes líneas de acción en donde se resumió el contenido de los talleres de trabajo.

- La “Propuesta para un Desarrollo Pesquero Sustentable” contiene una visión académica de los problemas y las perspectivas de solución con especial énfasis en el análisis de las limitantes del sector y la forma de participar de la docencia e investigación con aportes serios, como permanencia de planes de desarrollo continuidad sexenal, la descentralización del manejo de los recursos económicos y los beneficios generados por los mismos, la creación de un programa que contemple la elaboración de anuarios estadísticos de pesca por región, la elaboración de la disponibilidad de recursos pesqueros, la optimización de su explotación considerando para ello la modernización de la flota pesquera nacional y el establecimiento de mercados para los diferentes productos, el establecimiento de un programa de desarrollo tecnológico en la captura, cultivo y procesamiento de productos pesqueros en cada Estado ribereño.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

FORO DE CONSULTA Y ANÁLISIS EN SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.

Ante la presencia del C. Profr. Miguel Antonio Olachea Carrillo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, servidores públicos municipales y estatales y con la intervención de trece ponentes ante un auditorio de más de un centenar de participantes en este evento de consulta y análisis, se expuso el sentir de Empresarios, Dependencias Públicas Federales y Municipales, Asociaciones, Sociedades Cooperativas, Grupos Ecologistas y particulares donde se discutió y demandó:

- La necesidad de Decretar al Corredor de Pesca Deportiva los Barriles-Cabo San Lucas como zona exclusiva para este tipo de actividad.
- La viabilidad para la construcción y la operación de un Muelle para Transbordadores en la zona de La Rivera, B.C.S.
- La urgente solución al problema de la depredación de la fauna marina.
- El vacío que existe en los rubros de financiamiento óptimo, vigilancia en alta mar y asesoría para la exportación de productos pesqueros.
- Que se regule la salida de productos de pesca deportiva por la vía aérea.
- La reglamentación de los proveedores de especies marinas, al mercado local por el alto costo del producto.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

- Que se impulse la creación de Pescaderías Sociales con objeto de que estos productos lleguen a las clases populares y, finalmente,
- Que se vigilen los ámbitos de explotación entre Pesca Comercial y Pesca Deportiva.

Con un balance que podemos calificar de positivo concluyó este ciclo de "FOROS DE CONSULTA Y ANÁLISIS DEL SECTOR PESQUERO EN BAJA CALIFORNIA SUR" en los cuales participaron más de quinientos asistentes, con cincuenta y ocho ponencias presentadas en los cinco Ayuntamientos de la entidad.

Es menester informar al Pleno que toda la información antes mencionada se encuentra debidamente documentada y a disposición de los Diputados integrantes de esta VIII Legislatura, para su consulta.

Asimismo, presentamos este Informe con el objeto de ser acordes y respetuosos de los lineamientos constitucionales que rigen la vida activa del Sector Pesquero, con la problemática que analizó esta VIII Legislatura, con el auspicio de sus soluciones y la gestión de ésta ante las instituciones que puedan coadyuvar en el desarrollo de la pesca en nuestro Estado.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, y con base en la problemática existente y las propuestas de solución expuestas en las reuniones de consulta y análisis, esta Comisión de Asuntos Pesqueros que suscribe el presente documento, con un profundo respeto a la autonomía y a las facultades que constitucional y reglamentariamente poseen dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal y con el ánimo de que veamos mayor fortaleza del sector analizado sugiere perseverar enfáticamente en las siguientes acciones:

a).- En inspección y vigilancia:

Un sentido reclamo recurrente en todos los foros de consulta y análisis lo constituye la necesidad de eficientar las zonas de vigilancia, ampliar la presencia de personal por parte de la Armada de México y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con el objeto de evitar la creciente depredación de la pesca tanto en alta mar como en las zonas ribereñas, como una medida eficaz para el combate a actividades de explotación, transportación y comercio ilegales, denominados comúnmente como “guaterismo”, al narcotráfico y a la pesca ilegal en nuestras costas y mares circundantes.

b).- En financiamiento y apoyo a la comercialización:

Es conveniente impulsar el fortalecimiento de canales de comercialización directa entre el pescador y el consumidor, especialmente en cuanto a la exportación de productos pesqueros.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Un primordial apoyo a este sector lo constituiría la apertura de más opciones crediticias dentro de las que podemos mencionar la posibilidad de instituir un Banco exclusivo para el sector pesquero o la implementación de un Programa Nacional de Fomento con la Banca de Desarrollo.

c).- En acciones de fortalecimiento a infraestructura marina y portuaria:

Particularmente en polos de desarrollo turístico subsiste la necesidad de fortalecer la infraestructura para la pesca en general, desde la delimitación de la zona de varaderos y su cercado hasta el mantenimiento de botaderos y dársenas así como la ubicación estratégica de muelles y plantas donde se procesen los productos del mar.

d).- En impulso a las instituciones educativas, culturales y deportivas:

Parte importante para la profesionalización del hombre de mar, para la concientización sobre su entorno ecológico y para el fomento a una nueva cultura pesquera se hace indispensable el sostenimiento, la ampliación de sus recursos y programas y la creación de nuevas escuelas tecnológicas especializadas en pesquerías o ciencias del mar y la inclusión de estas áreas en la educación de nivel básico y medio de toda en la entidad, pero particularmente en las poblaciones cuya principal actividad es la pesca.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

e).- En investigación y desarrollo:

Baja California Sur es una de las entidades federativas favorecida por el establecimiento de instituciones académicas que enfocan su universo de trabajo a la investigación de los recursos del mar así como al desarrollo de nuevas tecnologías para su protección y conservación en su medio ambiente.

Virtud a lo anterior es mayormente posible trabajar interinstitucionalmente para vincular más la labor académica y profesional con el pescador de la región. Con ello se favorecería el fortalecimiento del Sector y su profesionalización principalmente a quien conoce empíricamente la pesca y sus productos, pero que adolece de otros conocimientos para la ampliación de sus posibilidades de trabajo con especies distintas a las que tradicionalmente maneja, lo cual limita sus expectativas de mejoría social y económica.

Se hace necesario para el fomento de la actividad acuícola ampliar la creación de laboratorios o centros de producción de semillas y que se brinde asesoría y apoyo al pescador para consolidar este importante renglón de la pesca y se le impulse definitivamente en todo el Estado.

f).- En dotación de servicios públicos y comunicaciones a comunidades pesqueras:

En este rubro han sido reiterados los señalamientos para un desarrollo integral y ordenado del sector económico pesquero y el apoyo sostenido a centros de población donde se concentra esta actividad.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Mayor seguridad pública, redes de electrificación, creación de espacios deportivos, agua potable y drenaje, alumbrado, carreteras pavimentadas en la zona Pacífico-Norte, mejoramiento de terracerías y dotación de equipos de radiotelefonía entre otros, son puntos claves para el desarrollo integral de estas comunidades que repercutirían positivamente elevando los niveles de bienestar colectivo.

g).- En asesoría integral y capacitación.

Es manifiesta la expresión unánime en torno a la necesidad de incorporar la pesca sudcaliforniana a la modernidad y al cambio tecnológico por lo cual se debe fomentar la prestación de asesoría en áreas técnicas, jurídicas, fiscales y administrativas y la respectiva capacitación en cada una de estas ramas consolidaría una perspectiva próspera para el sector.

Es relevante apuntar la disposición para ello del pescador y sus organizaciones sociales, su actitud de apertura a las opiniones propositivas de nuevas formas de organización y su solidaridad con el gremio como punto importante para el desenvolvimiento de organismos tales como comités, consejos u otros instrumentos de coparticipación en el control, evaluación y seguimiento de los destinos de la actividad pesquera.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

h).- En el fortalecimiento de la descentralización y desregulación de la administración pública.

Parte importante de los planteamientos recibidos tienen relación con el trato de y hacia las autoridades que competen al sector, de las cuales se desprende la recomendación de impulsar la actuación reguladora y sancionadora de las dependencias públicas bajo criterios de corresponsabilidad de la federación con el estado y los Municipios, así como la profesionalización de los servidores públicos que las conducen.

Así, fue petición generalizada la revisión a la normatividad que marca el ámbito de acción de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la desregulación, descentralización y agilización que se requiere para el otorgamiento de registros, permisos y concesiones y la vigilancia y aplicación de sanciones a infractores.

Otra vertiente fue la relativa a la ampliación de las facultades de las mismas, la rotación de inspectores y la actitud de servicio de quienes tratan cotidianamente con el pescador.

i).- En el marco jurídico y gestoría.

En este rubro esta Comisión de Asuntos Pesqueros considera de vital importancia encontrar mecanismos adecuados para el planteamiento de reformas y adiciones a la Ley Federal de Pesca y al Código Penal con el objeto de que se propicie un marco jurídico óptimo que, através de sanciones más severas, busque desalentar las prácticas ilegales que perjudican al sector pesquero.

Margen superior izquierdo
el escudo de los **Estados**
Unidos Mexicanos y la
leyenda **Estado de Baja**
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

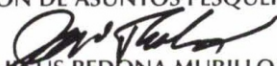
En el tenor de las anteriores recomendaciones que presenta para su consideración esta Comisión Permanente se propone al Pleno el siguiente punto de acuerdo bajo dos vertientes:

1).- Congruente con el espíritu de interlocución que estimula al Congreso del Estado convocar a reuniones de trabajo interinstitucional donde participen dependencias de la Federación, Estado y Municipios, relacionadas con el Sector Pesquero y federaciones y sociedades cooperativas, permisionarios, pescadores libres, instituciones académicas y centros de investigación y particulares interesados para exponer en forma más directa los planteamientos, las propuestas y auspiciar y definir soluciones concretas inmediatas para la problemática del sector.

2).- Expedir una convocatoria a los Congresos de los Estados de la República Mexicana para la realización de foros de consulta y análisis de la problemática que afronta el sector pesquero, donde se analicen problemas comunes, se busquen mecanismos y se determinen acciones concertadas congruentes con las facultades que el orden constitucional y legal nos otorga, con el propósito de que se puedan explorar iniciativas y acciones tendientes a buscar transformaciones de fondo en el tratamiento institucional de este importante sector económico de Baja California Sur y de México.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 5 DE JUNIO DE 1997.

COMISIÓN DE ASUNTOS PESQUEROS


DIP. JESUS REDONA MURILLO
PRESIDENTE.


DIP. REYES BARRON BUSTAMANTE
SECRETARIO


DIP. EDMUNDO NUNEZ REYES
SECRETARIO

Documento 3

**Conclusiones Generales del Foro Nacional
de Análisis del Sector Pesquero celebrado
en La Paz, Baja California Sur.**

FORO NACIONAL DE ANALISIS DEL SECTOR PESQUERO

LA PAZ, B.C.S.

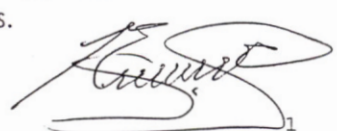
CONCLUSIONES GENERALES



El análisis de los diversos aspectos inherentes al sector pesquero por parte de las entidades federativas, surge como una aportación derivada de las exigencias de una sociedad en evolución hacia metas superiores, donde la participación democrática, libre y plural nos corresponsabiliza a ser el conducto institucional para que propuestas de solución a problemas identificados en distintas actividades de la vida comunitaria, encuentren los cauces legales conforme al régimen constitucional que nos hemos dado los mexicanos.



Bajo estos lineamientos se inscribe el Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero, en congruencia con las tesis políticas sustentadas por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, dentro de las que se encuentra, de manera destacada, la convocatoria que se ha hecho a todos los mexicanos para participar en el impulso al sistema federal que como forma de organización adopta el Estado Mexicano, y que requiere de una revisión cuidadosa de los ámbitos de competencia de sus tres niveles de gobierno que permita reforzar substancialmente la capacidad de gestión y respuesta de soluciones de los Estados federados y sus Municipios.

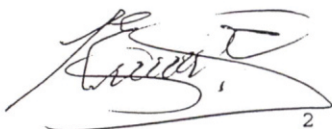


La persistencia de viejos y nuevos problemas afrontados por el sector pesquero desde los diversos ángulos en que se desenvuelve esta actividad, repercuten en nuestras comunidades en sus vertientes económicas, sociales, de explotación racional de los recursos y preservación del medio ambiente así como las consecuencias de orden político administrativo que estos factores generan, nos ha motivado a los integrantes de los Poderes Legislativos signantes a buscar y proponer alternativas de solución viables encaminadas a fortalecer el desarrollo sustentable del sector pesquero que permitan continuar potenciando sus amplias expectativas para apuntalar el progreso de la Nación.

En este contexto, en el "Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero" convocado por la Honorable VIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, se instalaron mesas de trabajo cuyos temas y propuestas fundamentales se sintetizan de la siguiente manera:

Tema I. "Mecanismos de fortalecimiento a la investigación científica y tecnológica: educación para el mejor aprovechamiento de los recursos del mar":

En este aspecto se ha coincidido en la necesidad de auspiciar mayores esfuerzos para el logro de los siguientes objetivos:



- Educar para consolidar la conciencia nacional de aprovechar los recursos pesqueros teniendo presente las necesidades de las generaciones futuras; integrando el conocimiento del recurso a la aplicación de tecnologías adecuadas para su captura y procesamiento conforme a cada especie y en equilibrio con el medio ambiente para finalmente comercializarlo en las mejores condiciones de mercado nacional e internacional;
- Invertir más decididamente en el Sector Educativo de manera particular en Ciencias del Mar, como única vía para incrementar el capital humano del país y generar nuevos conocimientos sobre el potencial de los recursos pesqueros, a fin de superar nuestra dependencia tecnológica y alimentaria.
- Promover la ciencia y la tecnología en los niños y jóvenes reforzando la creación y uso de los medios de difusión adecuados a las capacidades de éstos; asimismo garantizar que en las escuelas se fomente en forma sistemática la información y la investigación en materia de recursos marinos;
- Propiciar una mayor participación de los investigadores en los procesos de divulgación del quehacer científico y tecnológico, orientados hacia el sector pesquero;

- Promover los resultados de la educación y de la investigación científica y tecnológica para que en materia de pesca alcancen relevancia en la medida que nuevas formas de organización que impulse la iniciativa de las comunidades las utilicen y las conviertan en productos y servicios que eleven el bienestar social de los mexicanos;

Tema II. "Consolidación de la infraestructura marina, portuaria y elevación de las condiciones de vida de las comunidades pesqueras":

En el análisis de este tema ha derivado fortalecer acciones para:

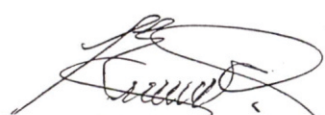
- Que la infraestructura pesquera sea diseñada de acuerdo a las necesidades específicas de cada caso, cuidando no repetir las experiencias de dispersar y atomizar las obras de infraestructura, sino intentar generar un sistema que integre a las comunidades pesqueras, diferenciando el tipo de infraestructura que debe consolidarse en cada una de ellas y que responda a la vocación productiva de la región.
- Establecer mejores condiciones para que el entorno en que se desarrollan las comunidades pesqueras encuentren los estímulos para poder atraer la inversión que financiará esa infraestructura ligada al ámbito productivo y que provendrá básicamente de la inversión privada o de las coinversiones que logren el sector social y privado o incluso, del

financiamiento que la banca de desarrollo otorgue para el desarrollo de infraestructura integrada a proyectos productivos viables.

- Fortalecer la organización pesquera a través de capacitación, modernización y regulación, en el marco de una legislación acorde a las características de la actividad pesquera en cada entidad federativa.
- Promover la investigación interdisciplinaria y el intercambio de información, que permitan establecer programas de protección, conservación y manejo de los recursos acuáticos de las entidades federativas.
- Establecer mecanismos para coordinar la planificación y la asignación de usos de la zona costera, mediante la promoción del ordenamiento ecológico territorial para la protección, manejo y rehabilitación de los sistemas lagunarios y cuencas hidrológicas, que permita mejorar las condiciones para un aprovechamiento integral y sostenible de los recursos acuáticos.

Tema III. "Capacitación, asesoría, financiamiento y apoyo para los sectores privado, social y pescadores libres":

En este rubro se concluye la necesidad de integrar acciones que permitan:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Procurar la implementación de unidades de producción prototipo, que desarrollen actividades verdaderamente demostrativas de asistencia técnica y transferencia de tecnología al sector pesquero, que sean el vínculo entre los investigadores, instructores y productores, logrando este enlace a través de una capacitación diferente a la tradicional.
 - Que en el aspecto de financiamiento al sector pesquero y acuícola y ante la actitud de la Banca de Desarrollo, se diseñen esquemas imaginativos y alternativos para lograr un apoyo comparable en alguna medida, con el que se otorga al campo mexicano en donde se tienen más elementos de soporte para la producción como lo es Procampo; una banca especializada y tasas diferenciales; diversos fideicomisos como Firco y programas como Alianza para el Campo y otros más, recordando que tanto la pesca y la acuicultura en su base presentan una problemática común a la que ocurre en el campo mexicano.
 - Que a efecto de prestar una adecuada asesoría a los productores pesqueros, se apoye preferentemente a las organizaciones sociales para la formación de sus propios cuadros técnicos que les permita acceder a un nivel superior de gestión y negociación.

- La promoción de programas de comercialización e industrialización de los productos pesqueros para dar mayor valor agregado a las vertientes productivas de la actividad;

Tema IV. "Marco jurídico: inspección y vigilancia, desregulación y fortalecimiento administrativo":

En este apartado se ha concluido la imperiosa necesidad de impulsar acciones de mayor relieve para:

- Evitar que la extracción o captura en los campos pesqueros en épocas de veda y no veda de los recursos sin tener en cuenta tallas mínimas o máximas y utilizando artes de pesca prohibidas dentro de las normas oficiales, así como el tráfico ilegal de productos pesqueros de alto valor comercial, sigan perjudicando de manera importante a las comunidades que por años han dependido de la actividad pesquera.
- Revisar el marco jurídico vigente en materia pesquera a efecto de lograr una mayor efectividad en las labores de inspección y vigilancia para evitar la depredación de los recursos naturales, bajo la premisa de que la actividad pesquera en nuestro país debe ser responsable, sustentable y rentable.
- Tomar las medidas necesarias para adecuar las estructuras portuarias a efecto de mejorar las condiciones de trabajo en

los puertos, así como apropiar los puertos y lonjas para desarrollar labores de manipulación, conservación y comercialización de los productos con la máxima calidad.

- Realizar un esfuerzo conjunto entre la Federación y sus Entidades para que por conducto de sus órganos legislativos se aboquen a revisar el marco constitucional donde se fundamenten las mejores alternativas jurídicas para hacer efectivas todas aquellas medidas ya identificadas desde el punto de vista científico y social para cuidar las especies del mar y su explotación racional y no poner en riesgo una riqueza que es patrimonio de toda la Nación y que debe ser adecuadamente custodiada por el Estado Mexicano en sus tres niveles de gobierno.

Tema V. "Estrategias para un nuevo federalismo en el sector pesquero: facultades concurrentes a Estados y Municipios":

En este importante aspecto se ha coincidido en que están dadas las condiciones para lograr una más adecuada atención al Sector Pesquero por parte del Estado Mexicano, por constituir un elemento estratégico para el desarrollo nacional integral pleno, que permitirá un mejor aprovechamiento y distribución de sus riquezas naturales, por ser patrimonio del pueblo de México.

- 
- Asimismo, es preciso que en el proceso de fortalecimiento del Pacto Federal Mexicano se incluya como materia relevante la revisión a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para auspiciar la posibilidad de la intervención de la Federación, Estados y Municipios en materia de pesca, y en consecuencia la adecuación de las leyes secundarias para redistribuir competencias que permitan a los tres niveles de gobierno de manera coordinada participar en la atención y solución a problemas específicos que actualmente confronta el sector pesquero.
 - Como parte del proceso de descentralización y fortalecimiento de facultades viables que los Estados Federados y sus Municipios participen en el otorgamiento de permisos, registros y concesiones de explotación de los recursos pesqueros, como medidas graduales de derivación de las funciones de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, lo que vendría a agilizar los trámites relacionados con el sector, haciendo más cercanas a las comunidades la toma de decisiones.
- 

(De manera proponderante se requiere:

- 
- a) Propiciar Leyes y Acuerdos para que la concesión de extracción de productos marinos y en especial de las larvas y postlarvas del camarón, se otorguen en coparticipación con las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo que las
- 
- 
- 

retribuciones fiscales por este rubro, redunden en la protección, regulación e investigación de dichos recursos.

b) Establecer programas, proyectos y acciones que induzcan la participación corresponsable de la Federación, los Estados, los Ayuntamientos, la iniciativa privada y a los propios pescadores para capitalizar y desarrollar al sector pesquero.

c) Diseñar un programa nacional tendiente a diversificar la actividad pesquera mediante la acuicultura extensiva, la camaronicultura eficaz, y la piscicultura rural, como alternativas de producción en áreas marginadas.

d) Reactivar en los Estados menos favorecidos por la industria pesquera, la pesca pelágica de atún y sardina, aprovechando el levantamiento del embargo atunero y la riqueza de la plataforma continental, y

e) Promover medidas a nivel Federal, favoreciendo a los Estados con menos recursos, para mejorar sus técnicas de captura, mediante la renovación e incremento de la flota pesquera, artes y equipos de pesca, aplicando una estricta regulación de la misma.

- Igualmente, ante las entidades federativas con potencial de desarrollo pesquero que los Ayuntamientos de los Municipios

con vocación para esta actividad incorporen regidurías o comisiones especiales para atender los asuntos pesqueros.



Considerando que los objetivos del "Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero" son los de conocer los puntos de vista, diagnósticos y planteamientos que permitan a los órganos competentes proponer reformas al marco constitucional y legal correspondiente, los ciudadanos Diputados integrantes de las Legislaturas de los Congresos Locales que asistimos al Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero, al que convocó la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, reunidos en el Salón de Convenciones del Hotel "Crowne Plaza Resort" de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, los días 22 y 23 de agosto de mil novecientos noventa y siete, acordamos en base al contenido de las ponencias que fueron presentadas y las conclusiones derivadas del desarrollo de las jornadas de trabajo, dos compromisos fundamentales:



PRIMERO: Someter a la consideración del resto de los representantes de los Congresos de las Entidades Federativas que poseen litoral en el país, los aspectos más relevantes y las conclusiones sobre los temas tratados, a efecto de consensar en su oportunidad una Declaratoria que recoja los planteamientos en torno a los cuales exista interés común.

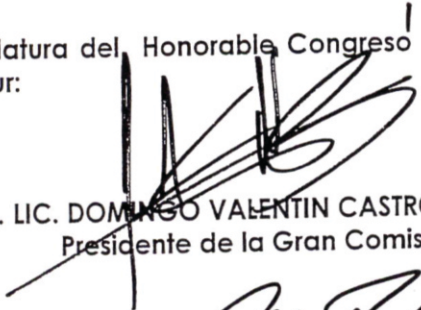
SEGUNDO: Mantener un intercambio permanente sobre el avance de los trabajos que se vayan generando del análisis de



los problemas, alternativas de solución, así como de planes de desarrollo económico y social del sector pesquero, conforme al programa que en su oportunidad se acuerde con las Legislaturas de las Entidades Federativas interesadas.

La Paz, Baja California Sur a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur:



DIP. LIC. DOMINGO VALENTIN CASTRO BURGAIN
Presidente de la Gran Comisión



DIP. JESÚS REDONA MURILLO
Presidente de la Comisión de Asuntos Pesqueros

Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California:

DIP. JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
Presidente del Congreso

DIP. JESÚS S. MINOR MORA
Vocal de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesca

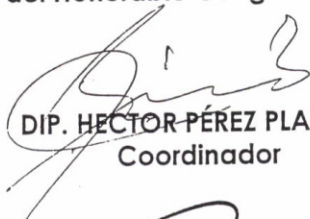
Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas:

DIP. LIC. JUAN CARLOS BONIFAZ TRUJILLO
Presidente de la Gran Comisión

Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero:

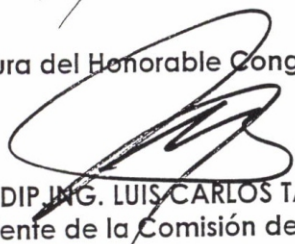
DIP. ENRIQUE GALEANA CHUPIN
Vicepresidente de la Comisión Permanente

Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco:



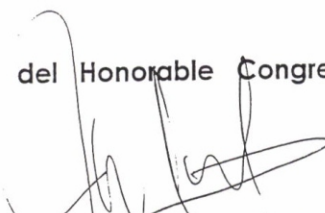
DIP. HECTOR PÉREZ PLAZOLA
Coordinador

Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit:

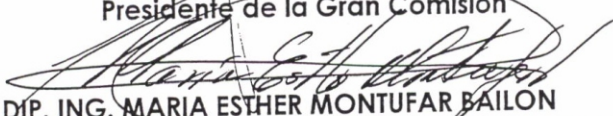


DIP. ING. LUIS CARLOS TAPIA PÉREZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Pesqueros

Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo:



DIP. PROFR. JORGE M. LÓPEZ SOSA
Presidente de la Gran Comisión



DIP. ING. MARIA ESTHER MONTUFAR BAILON
Presidente de la Comisión de Infraestructura, Asentamientos
Humanos y Ecología

Por la Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa:

DIP. LIC. VICTOR M. GANDARILLA CARRASCO
Presidente de la Gran Comisión

Documento 4

Relatoría correspondiente al Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero convocado por la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur.

**RELATORIA CORRESPONDIENTE AL FORO NACIONAL DE ANÁLISIS
DEL SECTOR PESQUERO CONVOCADO POR LA VIII LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete se inició la ceremonia de inauguración en el Salón "Embajadores" del hotel "Crowne Plaza" con la asistencia del C. Lic. Guillermo Mercado Romero, Gobernador del Estado; del Lic. Domingo Valentín Castro Burgoin, Presidente de la Gran Comisión del Congreso Local; la C. Lic. Guadalupe de Jesús Elizondo Hernández, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California Sur; del representante del Gral. de Brigada D.E.M. Sergio López Esquer, Comandante de la III Zona Militar; Vicealmirante C.G.D.E.M. Felipe Velázquez Avilés, Comandante de la IV Zona Naval Militar; Lic. Carlos Ponce Beltrán, Subsecretario General de Gobierno, en representación del C. Secretario General de Gobierno; del C. Jorge Muñoz Villanueva, Presidente del Consejo de Administración de la Confederación Nacional Cooperativa Pesquera, C. C. de R.L.; Dip. Jesús Redona Murillo, Presidente de la Comisión de Asuntos Pesqueros del H. Congreso del Estado de Baja California Sur; Diputada Suplente por el II Distrito Federal Electoral en Baja California Sur, Rosa Ma. González Gamiz, representante del C. Dip. Lic. Antonio Benjamín Manríquez Guluarte; Lic. Juan Carlos Ruiz Rubio, Delegado de la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en

Baja California Sur; Lic. Leonel Cota Montaña, Presidente Municipal de La Paz; C. Lic. Ricardo Garza Espiritú, Presidente Municipal de Comondú; C. José Manuel Rojas Aguilar, Presidente Municipal de Mulegé; C. Ramón Davis Drew, Presidente Municipal de Loreto; C.P. Eduardo Castro Guluarte, Secretario General del Ayuntamiento de Los Cabos, en representación del C. Miguel Antonio Olachea Carrillo, Presidente Municipal de Los Cabos.

Acto seguido, intervienen el C. Dip. Domingo Valentin Castro Burgoin, Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado y el C. Lic. Guillermo Mercado Romero, Gobernador del Estado, quienes dirigieron palabras de bienvenida a los señores Diputados que con la representación de los Honorables Congresos de las Entidades Federativas participan en este evento; hecho lo cual se decretó un receso para despedir a las autoridades federales y locales que presidieron el acto de inauguración.

Concluido el receso, la Directiva a cargo del Diputado Jesús Redona Murillo, instaló los trabajos de este Foro; hizo la presentación de los Diputados locales en este acto y una vez leído el punto de acuerdo que motivó la Convocatoria para la realización de este Foro de Análisis, se dio inicio con el Tema "Mecanismos de Fortalecimiento a la Investigación Científica y Tecnológica: Educación para el Mejor Aprovechamiento de los Recursos del Mar", con la ponencia base a cargo del Maestro en Ciencias Jesús Druk González, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, quien se refirió principalmente

al hecho de que se debe educar para consolidar la conciencia nacional de aprovechar los recursos pesqueros teniendo presente las necesidades de las generaciones futuras; integrando el conocimiento del recurso y aplicando tecnologías adecuadas para su captura y procesamiento para cada especie y en equilibrio con el medio ambiente y finalmente comercializarlo en las mejores condiciones de mercado nacional e internacional. De igual manera, expresó que se debe invertir más en el Sector Educativo en el caso particular de ciencias del mar, como única vía para incrementar el capital humano del país y de generar nuevos conocimientos sobre el potencial de los recursos pesqueros.

A continuación intervino el C. Diputado Ing. Luis Carlos Tapia Pérez, por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, quien destacó la importancia de promover la ciencia y la tecnología en los niños y jóvenes reforzando la creación y uso de los medios de difusión adecuados a las capacidades de estos; asimismo de garantizar que en las escuelas se fomente en forma sistemática la información y la investigación.

En relación a este tema intervinieron los CC. Diputados Lic. Juan Carlos Bonifaz Trujillo, Jesús S. Minor Mora y el C. Jorge Muñoz Villanueva, Presidente de la Confederación Nacional de Cooperativas Pesqueras, quienes hicieron diversas consideraciones sobre los temas tratados.

Acto continuo, se pasó a desarrollar el tema "Consolidación de la Infraestructura Marina, Portuaria y

Elevación de las condiciones de vida en las Comunidades Pesqueras", en cual intervino con la ponencia rectora el C. Lic. Ramón Salido Almada, Secretario de Desarrollo y Fomento Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que en lo conducente manifestó que la infraestructura pesquera debe ser diseñada de acuerdo a las necesidades específicas de cada una de las comunidades pesqueras que respondan a la vocación productiva de la región que den como resultado generar sistemas de integración para producir economías de escala que faciliten los procesos productivos y de comercialización.

Interviene también en este tema el C. Diputado Enrique Galeana Chupin, quien refiriéndose a la situación de la actividad pesquera y de la acuacultura en el Estado de Guerrero, hizo énfasis en la necesidad de fortalecer la organización a través de la capacitación, modernización y regulación, y que el marco legislativo sea acorde a las características de la entidad; además refirió la importancia de promover la investigación interdisciplinaria y establecer mecanismos para coordinar la planificación y la asignación de usos de la zona costera.

Sin otra intervención se pasó a tratar el Tema Capacitación, Asesoría, Financiamiento y apoyo para los Sectores Privado, Social y Pescadores Libres", cuya ponencia rectora estuvo a cargo del Maestro en Ciencias Germán Ponce Díaz, quien expresó la necesidad de que la Banca de Desarrollo opere como banca de primer piso para facilitar el acceso de

los productores pesqueros al financiamiento, y de que, dada la carencia de tecnologías propias para la producción pesquera, se hace necesario apoyar a las organizaciones sociales para desarrollar sus propias tecnologías. En este tema intervino con sus comentarios el C. Diputado Héctor Pérez Plazola, haciendo entre otras consideraciones, lo relacionado con la intermediación que encarece los productos sin beneficio para el pescador.

A continuación se desahogó el tema "Marco Jurídico: Inspección y Vigilancia, Desregulación y Fortalecimiento Administrativo" cuya ponencia rectora estuvo a cargo del C. Jorge Muñoz Villanueva, Presidente de la Confederación Nacional de Cooperativas Pesqueras, en la que hizo referencia a los perjuicios que se provocan a las comunidades pesqueras con la extracción y captura y el tráfico ilegales de especies de alto valor comercial, lo que hace necesario revisar el marco jurídico vigente para lograr una mayor efectividad en las labores de inspección y vigilancia. En este mismo tema intervino el C. Dip. Profr. Jorge Mario López Sosa con la ponencia " Aspectos de la Reforma Portuaria " que se orienta al planteamiento de adecuar las estructuras portuarias para mejorar las condiciones de trabajo en los puertos, así como apropiar los puertos y lonjas para desarrollar labores de manipulación, conservación y comercialización del producto con la máxima calidad. Acto continuo hicieron uso de la voz para hacer diversas consideraciones en torno a este tema los CC. Diputados Ing. Ma. Esther Montufar Bailon, Lic. Juan Carlos Bonifaz Trujillo y Jesús Redona Murillo. A continuación se

decretó un receso para continuar con estos trabajos a las 18:00 horas.

Se reanudaron los trabajos y se procedió a abordar el Tema "Estrategias para un nuevo Federalismo en el Sector Pesquero: Facultades concurrentes a estados y Municipios", en el cual correspondió al Lic. Víctor Viveros Villa, Presidente del Colegio de Abogados en B.C.S., presentar la ponencia rectora en la que destaca la importancia de que los Estados y Municipios que poseen litorales participen en las labores de vigilancia e inspección de los recursos marinos; asimismo, refiere la necesidad de que los Estados Federados y sus Municipios participen en el otorgamiento de permisos, registros y concesiones para descentralizar las funciones actualmente a cargo de la autoridad federal. A continuación se dio lectura a la ponencia enviada por el C. Dip. Lic. Víctor M. Gandarilla Carrasco, Presidente de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, quien propone reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la descentralización de funciones en materia de pesca a través de otorgar facultades concurrentes a los Estados y Municipios.

Acto seguido interviene el C. Dip. Lic. Juan Carlos Bonifaz Trujillo quien en su ponencia refiere aspectos relacionados con la necesidad de que las disposiciones legales den participación a las entidades federativas y municipios en las concesiones para la extracción de productos marinos, además de abordar temas relacionados con programas para diversificar la

actividad pesquera, de su comercialización e industrialización, proyectos de investigación, entre otros. A su vez en este tema el C. Dip. Eliseo Castillo Tejeda, Presidente de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Tampico envió sus consideraciones donde refiere aspectos relacionados con Federalismo y Descentralización y sobre el aspecto Nacional de Coordinación Fiscal que identifica en su documento como un nuevo Federalismo Hacendario.

Por último y abierto el Foro a los comentarios generales, intervino el C. Lic. Dip. Domingo Valentín Castro Burgoín para referir el análisis que se ha hecho de los 5 Temas tratados, manifestando lo satisfactorio de los resultados por las grandes coincidencias entre los participantes, que permitirán concretar en lo substancial los trabajos presentados y las conclusiones adicionales. Acto continuo interviene el C. Dip. Héctor Pérez Plazola quien propuso se promueva por las distintas Legislaturas de los Estados la descentralización de los organismos operativos relacionados con las actividades pesqueras y que sean los estados y los municipios quienes asuman esa responsabilidad. Por su parte, el C. Dip. Jesús Salvador Minor Mora, ratificó su anterior propuesta en el sentido de que se establezcan Comisiones de Pesca en las Regidurías Municipales y que los Congresos Locales desarrollen una comunicación permanente con el Congreso de la Unión para en su caso, proponer iniciativas en las materias tratadas. En su intervención el C. Dip. Lic. Juan Carlos Bonifaz Trujillo hizo consideraciones sobre la conveniencia de que los resultados de este Foro de Análisis sean

comunicados a los Estados que por diversas circunstancias no estuvieron presentes para que en su oportunidad si así lo deciden sean avalados y hacer un frente más amplio ante la Federación. Por último interviene el C. Jorge Muñoz Villanueva, quien destacó la importancia de este Foro de Análisis y externó su deseo de que el mismo encuentre eco en otras entidades federativas.

Con lo anterior se dieron por concluidos los trabajos referentes a este Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero, citándose para este día conforme se establece en el programa de trabajo.

Documento 5

Iniciativa del Congreso del Estado de Baja California Sur que adiciona la fracción XVII Bis y reforma el punto 2 de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la VIII Legislatura del Congreso de Estado de Baja California Sur, en la Ciudad de México, D. F., el día 1° de septiembre de 1998.

Margen superior
izquierdo del escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

La Paz, B.C.S. a 1 de Septiembre de 1998.
"Año de la Minería y la Heroica Defensa de Baja California Sur"

DIP. LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Presidente de la Mesa Directiva del
Primer Periodo de Sesiones del
Segundo Año de Ejercicio de la
Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión
Presente.

Respetable Señor Diputado:

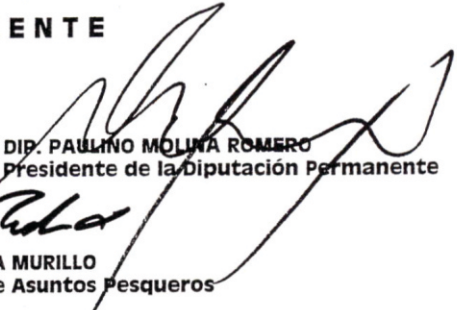
Por este conducto, estamos presentando ante esa soberanía la Iniciativa de Decreto que adiciona la Fracción XVII Bis y mediante la cual se reforma el punto num. 2 de la Fracción 29 del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fuera aprobada el día 28 de Mayo del año en curso en Sesión Ordinaria de la VIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

La propuesta que respetuosamente hacemos, tiene su origen en un punto de acuerdo económico que solicitara la Comisión de Asuntos Pesqueros de esta Legislatura, con fecha 15 de Mayo de 1997 para la realización de Foros de Consulta y Análisis en búsqueda de alternativas de solución a la problemática del sector pesquero de nuestra Entidad. Uno de los puntos resolutive fue la Convocatoria a un Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero que se llevó a cabo en esta Ciudad de La Paz los días 22 y 23 de Agosto de 1997, con la participación de la mayor parte de las legislaturas cuyos Estados tienen costas, en donde una de las conclusiones más importantes fue el realizar una revisión cuidadosa de los ámbitos de competencia de los tres niveles de Gobierno en las actividades pesqueras, enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en su caso proponer reformas constitucionales para que Estados y Municipios participemos en la transformación de nuestro sistema federal.

Considerando que nuestro planteamiento busca vigorizar el equilibrio entre la federación y las entidades federativas en su respectivo ámbito de competencia en materia pesquera, en el marco del nuevo federalismo, entregamos esta propuesta con la seguridad de que recibirá el tratamiento legislativo que con toda justicia pueda determinar esa soberanía.

ATENTAMENTE


DIP. LIC. D. VALENTÍN CASTRO BURGOIN
Presidente de la Gran Comisión


DIP. PAULINO MOLINA ROMERO
Presidente de la Diputación Permanente


DIP. JESÚS REDONA MURILLO
Presidente de la Comisión de Asuntos Pesqueros

PODER LEGISLATIVO

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
**Estado de Baja
California Sur.**

- C.C.P. **Dip. Lic. Arturo Núñez Jiménez.**- Coord. del Grupo Parlamentario del PRI en la H. Cámara de Diputados
- C.C.P. **Dip. Carlos Medina Plascencia.**- Coord. del Grupo Parlamentario del PAN en la H. Cámara de Diputados
- C.C.P. **Dip. Porfirio Muñoz Ledo.**- Coord. del Grupo Parlamentario del PRD en la H. Cámara de Diputados
- C.C.P. **Dip. Ricardo Cantú Garza.**- Coord. del Grupo Parlamentario PT en la H. Cámara de Diputados
- C.C.P. **Dip. Emilio González.**- Coord. del Grupo Parlamentario del PVE en la H. Cámara de Diputados
- C.C.P. **Dip. José Antonio Estefan Garfias.**- Presidente de la Comisión de Pesca en la H. Cámara de Diputados.
- C.C.P. **Dip. Ing. José Carlos Cota Osuna.**- Coord. de la Diputación por B.C.S. de la LVII Legislatura en la H. Cámara de Diputados
- C.C.P. **Dip. Fed. Rosa Ma. González Gamiz.**- Diputada por el II Distrito Federal Electoral
- C.C.P. Diputados integrantes de la VIII Legislatura.
- C.C.P. **C. M. en C. Julia Carabias Lillo.**- Secretaria del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.-

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS PESQUEROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

En Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de Mayo de 1998, se turnó a las suscritas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Asuntos Pesqueros de este Poder Legislativo para su estudio y Dictamen la Iniciativa de Acuerdo Económico presentada por la Fracción Parlamentaria del PRI, con el objeto de que las suscritas Comisiones emitan su Acuerdo para que el Proyecto de Iniciativa de Decreto que adiciona la Fracción XVII Bis y Reforma el Punto No. 2º de la Fracción XXIX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea remitida a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión como Iniciativa de esta VIII Legislatura para su tramitación; asimismo, se envíe copia de dicha iniciativa y anexos correspondientes a los Congresos de los Estados que tienen litoral, a fin de solicitarles su apoyo a estas propuestas de reformas constitucionales.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Por lo que con fundamento en los Artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria, nos permitimos formular el presente Dictamen de Acuerdo con los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Con fecha 15 de Mayo de 1997, la Comisión Permanente de Asuntos Pesqueros de esta VIII Legislatura, obtuvo consenso del Pleno para que realizara Foros de Consulta y Análisis en busca de propuestas y alternativas de solución a la problemática confrontada por el Sector Pesquero en la Entidad; mismos que se llevaron a cabo, por lo que se consideró oportuno propiciar un marco institucional que permitiera coadyuvar con los esfuerzos de las instancias directamente involucradas en la búsqueda de soluciones, por lo que se realizó el Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que dentro de las políticas sustentadas por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, destaca la convocatoria que se ha hecho a los mexicanos para participar en el impulso al Sistema Federal, que como forma de organización adopta el Estado Mexicano y que requiere de una revisión cuidadosa de los ámbitos de competencia de sus tres niveles de Gobierno, que permita reforzar substancialmente la

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

capacidad de gestión y respuesta de soluciones de sus Estados Federados y Municipios; y que substancialmente fueron los reclamos de los foros de consulta municipales y del primer Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero, celebrados en nuestra Entidad.

SEGUNDO.- Es de estimarse que la actividad pesquera en México es de trascendental importancia, debido a su capacidad para generar alimentos, entre otros beneficios económicos y tomando en cuenta las políticas públicas de desarrollo pesquero establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo al expresarse que en el ámbito pesquero, su fomento se basa en un enfoque integral que atienda tanto las necesidades de investigación, evaluación de los recursos, infraestructura básica, flota pesquera, procesamiento, transportación y comercialización, etc., en esta políticas se aduce que para el presente sexenio se privilegia la generación de empleos, el incremento de la oferta de alimentos de origen pesquero destinado a mejorar la nutrición de los grupos mayoritarios de la población y la obtención de divisas con el fomento a las exportaciones en lo que tenemos mayor competitividad, con el propósito de lograr una administración accesible, conocedora, moderna, eficiente, justa y equitativa.

Por ello, la iniciativa en estudio se inscribe en la lógica de reconocer la capacidad de las Entidades con litorales para concurrir en el desarrollo de la pesca, como fin primordial del Estado Federal el justo equilibrio, entre Federación y Estados.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Con este federalismo renovado y cooperativo, que tiene manifestaciones concretas como fórmula para ampliar la vida democrática, transformar el ordenamiento territorial de la población, equilibrar el desarrollo de las regiones en lograr mayor eficacia y calidad en la explotación de recursos pesqueros y en forma particular impulsar la capacidad de las Entidades Federativas para propiciar su propio desarrollo.

Por ello se hace necesario modificar nuestra Carta Magna, con la intención de que los Estados tengan una mayor participación en legislar en materia de pesca, así mismo para imponer contribuciones en el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales contemplados en el Artículo 27 párrafo V de la Ley Suprema, para lograr un federalismo cooperativo, basado en principios de corresponsabilidad, solidaridad y equidad, que no sólo incide en la relación entre los Poderes Federales y Locales para reforzar la estructura política de la Unión, sino impacta en las bases materiales y sociales del progreso territorial, en la práctica del Estado y en los beneficios para la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto las suscritas Comisiones Unidas resuelven favorablemente los puntos de la Iniciativa de Acuerdo Económico de referencia, por lo que se permiten solicitar a los Diputados integrantes de esta Honorable Asamblea su voto aprobatorio al siguiente Acuerdo:

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

PRIMERO.- Se remita al Congreso de la Unión en calidad de Iniciativa el documento que hemos conocido y dictaminado como Proyecto de Iniciativa que adiciona la Fracción XVII Bis y reforma el Punto No. 2º de la Fracción XXIX del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que sea promovida ante el Poder Legislativo Federal en los términos establecidos en nuestra Carta Magna, por esta VIII Legislatura al Congreso del Estado, cuyo texto íntegro, señala:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

VIII Legislatura

**C.C. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S.**

En la actualidad nuestro país está viviendo una crucial etapa caracterizada por transformaciones profundas en el sistema político, en el desarrollo económico y en la sociedad y la cultura nacional; se reconoce en el centralismo económico y

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

administrativo, en la concentración demográfica y urbana y en las desigualdades regionales, obstáculos a la democracia, a la modernización económica y al bienestar social.

Fortalecer el Federalismo supone una acción deliberada para combatir la centralización de atribuciones y decisiones en que ha incurrido la administración pública, y que ha provocado, a su vez, la burocratización, la excesiva regulación y la desproporción de sus dimensiones, con consecuencias evidentes, lentitud en las decisiones, engorrosos procedimientos, costos excesivos de operación, incapacidad para captar y reaccionar con oportunidad a las demandas de la población, pérdida o debilitamiento de los canales de comunicación entre gobernantes y gobernados.

Por ello, desde esta perspectiva, el federalismo pone el acento en la fórmula para desconcentrar la administración, transferir el uso de facultades, recursos y programas del nivel central o federal al local, estatal y municipal; se vincula con el propósito de acercar las decisiones y la prestación de los servicios al nivel de organización que por su escala optimice sus rendimientos, pero también se relaciona con la desburocratización,

la desregulación y la desincorporación de funciones y actividades que se transfieren a los niveles locales o estatales, para que éstos las desarrollen. De esta manera el Gobierno Federal transfiere al Local o Estatal, facultades, recursos y ámbitos de actividad.

En esta óptica se inscribe el reclamo social y político de las regiones, de los estados y de los municipios por una más decisiva participación en la acción presente y en la previsión de su futuro.

Bajo estos objetivos, los suscritos Diputados que integramos la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, como resultado de foros de consulta municipales y de los acuerdos emanados del Primer Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero, ambos celebrados en nuestra entidad, hemos integrado la presente iniciativa de reformas y adiciones al articulado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a las facultades legislativas de los Estados con litoral en materia pesquera, de acuerdo a los siguientes postulados:

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad pesquera en México es de trascendental importancia debido a su capacidad para generar alimentos, empleo y divisas para el país así como por coadyuvar en el ejercicio de la soberanía nacional.

Dado que la pesca y la acuicultura son practicadas tanto en litorales del Golfo de México y el Caribe así como en el Pacífico Mexicano, son en consecuencia actividades en las que participan más de la mitad de los estados de la República ya que en estos se presenta colindancia con litorales marítimos, independientemente de la existencia de aguas interiores dentro de sus límites geográficos.

La pesca y la acuicultura son actividades que se basan en la utilización de recursos naturales renovables tanto de flora y fauna cuyo medio de vida total o parcial es el agua, para conformar fundamentalmente una actividad económica y social cuya viabilidad descansa en gran medida en el marco normativo en que se sustenta.

Es por lo anterior, que el marco normativo que rige las actividades pesqueras y acuícolas, tiene para las entidades del país con litoral, un alto significado para su desarrollo.

A través de los años, nuestro país ha contado con una serie de disposiciones jurídicas, contenidas en diversas normas de distinta jerarquía legal, generalmente orientadas a promover prácticas pesqueras racionales que además de fomentar una actividad productiva, brinde oportunidades de empleo y haga de la pesca una fuente de alimentos para nuestro pueblo.

Esta larga tradición normativa y legislativa relativa al uso y conservación de recursos acuícolas comienza a mediados del siglo pasado, siguiendo durante la primera parte del presente siglo. Sin embargo es hasta 1923 que se expide el primer Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana en donde se señalaron como atribuciones de la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, aspectos sobre la conservación y promoción de esta riqueza nacional, la autorización de permisos y contratos, vedas, clasificación de la pesca, finalidades y aprovechamientos.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Es a partir de este primer cuerpo normativo en el que habría de sustentarse la primera Ley de Pesca emitida en 1925; ley que articula de manera más consistente la importancia que le es atribuida a la actividad pesquera y en particular a la conservación y cuidado de esta riqueza nacional.

La nueva concepción social del trabajo que se estableció en el país en los años treintas, trajo como consecuencia que la legislación pesquera fuera modificada ya que en 1932 entró en vigor una nueva Ley de Pesca y al final de esa década se expidieron leyes relacionadas tanto con las Aguas Territoriales como con las Sociedades Cooperativas, lo que consolidó un enfoque de aprovechamiento social de esta riqueza natural.

Con la introducción de nuevos sistemas de pesca, de conservación, industrialización y sistemas de trabajo, así como el aprovechamiento de especies que antes no eran susceptibles de explotación, surgieron actividades comerciales y de transformación industrial que no estaban previstas en el marco normativo de esa época; por esta razón se hizo necesaria la actualización de la normatividad vigente. Esta actualización se logró al concretarse una Ley en materia pesquera en 1947.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Posteriormente vinieron modificaciones adicionales al marco legal pesquero, en 1950 y 1951, años en que se vinculó la actividad pesquera como un tema con estrecha relación a la alimentación popular.

Es hasta principios de los años setenta que se considera necesario adecuar la regulación pesquera al considerar que a la pesca se le reconoce una más elevada posición en la vida económica del país. En 1972, fue sometida para su análisis y aprobación ante el Congreso de la Unión, la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, la cual señalaba que los recursos pesqueros, a pesar de ser un renglón importante para el país, no habían sido regulados adecuadamente en su explotación y aprovechamiento.

Durante la segunda mitad de la década de los años setenta y la primera de los ochentas se dieron transformaciones, innovaciones y requerimientos en materia pesquera que obligaron de nueva cuenta a la adaptación del marco legal correspondiente. Así, en 1986 fue aprobada la Ley Federal de Pesca.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Con el advenimiento de un enfoque de modernización en la vida de México por parte del Ejecutivo Federal en turno, que fortaleciera la economía ya no solo a lo interno en un ámbito protegido, sino con una nueva orientación que evitara esquemas regulatorios que inhibieran la productividad y generaran una sana competencia, se sometió al Congreso de la Unión y fue aprobada la actual Ley de Pesca en 1992.

La pesca, al igual que las demás actividades productivas, ha evolucionado y de manera consistente se ha tratado de adecuar sus leyes y reglamentos. Esta adecuación debe ser consistente con el objetivo de ser congruentes con la nueva realidad productiva y social que presenta el país en cada momento.

En relación al proceso legislativo es pertinente puntualizar que la iniciativa es el primer paso de este proceso para la formación de una ley o decreto y por lo tanto sin ella no hay función legislativa. A este respecto conviene señalar que la fracción I del artículo 71 de nuestra Constitución Política otorga la facultad de iniciar las leyes o decretos al Presidente de la República, a los diputados y senadores al Congreso Federal y a las Legislaturas de los estados.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

La legislación pesquera en México y su continua adecuación, ha sido promovida fundamentalmente por el Titular del Poder Ejecutivo, no obstante la importancia que este tema tiene para los Estados de la República Mexicana que poseen colindancia con aguas litorales, tanto por las posibilidades de desarrollo que pueden darse en base a estos recursos como por la responsabilidad inherente a la conservación de los mismos.

Respecto a la legislación correlativa, en la que se involucra el aprovechamiento y conservación de recursos naturales a través de una visión más genérica como la legislación sobre el medio ambiente, se observa que esta presenta características de mayor articulación entre las facultades del Ejecutivo Federal y las propias de los Estados y Municipios.

Es así que las más recientes reformas realizadas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se dieron en una etapa revitalizada del federalismo mexicano, misma que supone una mayor participación de los Estados, así como un mayor compromiso y equilibrio de los poderes federales, base de un federalismo legislativo, que garantiza la pluralidad y los

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

espacios a todas las expresiones e inquietudes de la comunidad nacional. Esta concepción del federalismo identifica la articulación armónica y eficaz de la soberanía de los Estados, la libertad de los Municipios y las facultades constitucionales del Gobierno Federal.

El fundamento constitucional de la citada Ley General de Equilibrio Ecológico, está consignado en los Artículos 27 y 73 fracción XXIX-G de nuestra Carta Magna. Este último precepto faculta al Congreso de la Unión para "expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico."

De acuerdo con la iniciativa de esta ley, la función que la Constitución asigna a la legislación que expida el Congreso de la Unión consiste, por una parte, en establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y, por otra parte, en precisar el esquema de distribución de competencias en materia ambiental que deriva, de forma explícita o implícita, de la propia Constitución.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

El proceso de adecuación de la actual ley sobre el medio ambiente, fue un claro ejemplo de modernidad legislativa ya que en este se dieron un sinnúmero de consultas a nivel nacional y se alcanzaron importantes consensos para finalmente someter la Iniciativa de ley, tanto por parte del Ejecutivo Federal como por los CC. Diputados de diversas fracciones parlamentarias, integrantes de la respectiva Comisión de Medio Ambiente.

Una de las grandes exigencias para la sociedad mexicana, incluidas ya en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es llevar a cabo una profunda redistribución de la autoridad, responsabilidades y recursos del ejecutivo federal hacia los Estados y Municipios. Hay pues, plena conciencia de que es necesario hacer más vigorosa la participación y concurrencia de los estados y municipios para hacer frente a diversas decisiones administrativas así como para legislar en ciertas materias prioritarias.

Por otra parte, desde el punto de vista del concierto internacional, se ha considerado que la pesca constituye para la humanidad una fuente importante de alimentos que proporciona

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

empleo y beneficios económicos a quienes se dedican a esta actividad. Anteriormente se consideraba que la riqueza de los recursos acuáticos eran ilimitados, sin embargo el desarrollo y la evolución dinámica de las pesquerías, particularmente después de la segunda guerra mundial, han hecho desaparecer esta idea, ya que los recursos pesqueros aún siendo recursos renovables, son limitados y tienen que ser sometidos a una ordenación adecuada si se pretende que sigan contribuyendo al bienestar alimentario, económico y social de manera sostenida en un ámbito de crecientes demandas.

Al establecerse la Zona Económica Exclusiva, a mediados de los años setentas y su adopción por parte de los Estados ribereños, se originó una nueva circunstancia para un mejor ordenamiento de los recursos marinos.

Desde hace tiempo, las Naciones Unidas han desarrollado una ardua labor encaminada a lograr un mejor y más eficaz desarrollo sostenible de la pesca. Entre otras actividades destaca la Conferencia Internacional sobre la Pesca Responsable celebrada en Cancún, México en 1992, en la que nuestro país tuvo

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

una destacada participación. De esta Conferencia se derivó la petición a la Organización Mundial para la Alimentación (FAO), para que preparara un Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, en donde se establecieran principios y normas aplicables a la conservación, ordenamiento y desarrollo de las pesquerías de tal manera que asegure una explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos, en consonancia con el medio ambiente.

Si bien la aplicación de este Código es voluntaria, también es cierto que México está plenamente comprometido con su implementación y cumplimiento. En uno de sus capítulos más importantes, el de Ordenación Pesquera, se estipula que en las zonas bajo jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quienes son dentro del propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

El anterior planteamiento en la práctica puede ser considerado como un esquema de co-manejo en el aprovechamiento, administración y conservación de los recursos naturales en el que participan activamente tanto la autoridad pesquera como los interesados, situación que en el ámbito nacional es plenamente compatible con el proceso de descentralización de la vida económica, política y legislativa que se demanda en México y que ya se ha puesto en marcha, en áreas como la relativa al Medio Ambiente.

Por otro lado se advierte en este instrumento sobre pesca responsable que la base fundamental para la toma de decisiones en cuanto a la administración de los recursos pesqueros debería hacerse siempre considerando la mejor información científica disponible. Esta consideración puede ser plenamente atendible en México, ya que en los diferentes estados con litoral se ha desarrollado una alta capacidad de investigación institucional pesquera y acuícola que bien puede servir de apoyo y contribuir a este proceso de participación con la Federación en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Continuando con las referencias internacionales, podemos citar a los Estados Unidos de Norteamérica, Australia y Canadá entre otros, como países que practican esquemas de participación no solo federal, sino estatal o regional en el aprovechamiento, la administración y la conservación de sus recursos acuáticos vivos, por lo que México podría inscribirse en una corriente internacional que toma en cuenta de manera más amplia la participación de las regiones litorales en esquemas de manejo pesquero y acuícola.

Por ello se hace necesario modificar nuestra Carta Magna, con la intención de que los estados tengan una mayor participación en legislar en materia de pesca, así mismo para imponer contribuciones en el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales contemplados en el artículo 27 párrafo V de la Ley Suprema, para lograr un federalismo cooperativo, basado en principios de corresponsabilidad, solidaridad y equidad, que no solo incide en la relación entre los poderes federales y locales para reforzar la estructura política de la Unión, sino impacta en las bases materiales y sociales del progreso territorial, en la práctica del Estado y en los beneficios para la sociedad.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

II. MARCO CONSTITUCIONAL.

Es una pretensión muy válida y más que justa, desde los inicios de México como país independiente, en la historia política nacional, el establecimiento de un sistema federal como forma de Estado para beneficio de todos los mexicanos. El objetivo de este Estado Federal ha sido desde entonces y tendrá que seguir siéndolo, "un justo equilibrio entre dos entes jurídicos que lo integran: Federación más Entidades Federativas", ambos, en igualdad de jerarquía dentro de sus respectivos ámbitos competenciales; junto a estos dos ordenamientos jurídicos, pero en un grado jerárquico superior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conteniendo las decisiones políticas fundamentales de todo un pueblo para garantizar el logro de este justo equilibrio.

No obstante que en la Constitución de 1824, es decir, en nuestro Pacto Federal, no se incluyera ni con precisión ni con claridad la adopción del principio de enumerar las atribuciones de la Federación y la competencia residual quedara para las Entidades Federativas, es de entenderse por la lectura a la misma,

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

que se adopta este principio por quienes firman este Pacto Federal, al señalarse en su artículo 50 las facultades del Congreso General y no prescribirse en operación de contraste las de los Congresos de los Estados; por consiguiente la competencia del Congreso General queda expresamente establecida en la Constitución en su Artículo 50.

En el mismo sentido se refiere la Constitución Política de 1857 y su artículo 72 que prescribe las facultades del Congreso de la Unión variando en relación con las facultades del Congreso General establecidas por la Constitución de 1824, pero que por provenir las mismas de un Congreso Constituyente, han sido muy válidas dentro de nuestra historia Constitucional.

El Congreso Constituyente de 1917, como resultado de un movimiento revolucionario, dejó sin efecto la Constitución de 1857 y creó una nueva Constitución, reuniendo ésta, los requisitos de legalidad en el mismo sentido que las dos anteriores Constituciones.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

El artículo 124 de esta nueva Constitución reproduce fielmente, el principio establecido en el artículo 117 de la Constitución de 1857 al prescribir que: "las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados". Se otorga la competencia expresa para la Federación y competencia residual para las Entidades Federativas.

En el artículo 73 de esta nueva Constitución de 1917 se prescriben las facultades explícitas del Congreso General en sus XXX fracciones. En la fracción XXXI, las facultades implícitas del mismo.

Del análisis de la evolución histórica de estas facultades de estos Congresos, de estas Constituciones de México, en sus respectivos artículos: 50, 72 y 73 más el análisis de las facultades del Ejecutivo de los artículos 110 de la Constitución de 1824, artículo 85 de la Constitución de 1857 y artículo 89 de la Constitución de 1917, se puede concluir, que el aumento constante del ámbito competencial se ha dado en la evolución histórica Constitucional para la Federación, en detrimento de las Entidades Federativas.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

En efecto, el centralismo del Gobierno Federal no solamente fue el producto de la ampliación de atribuciones en merma de la esfera de competencia local, sino con la dinámica propia que generó el Estado de permanecer propietario, proveedor paternalista y absorbente, trajo consigo mayores rendimientos decrecientes, ineficiencias, con un crecimiento desproporcionado y desordenado que lo condujo a su debilidad.

Por lo anterior expuesto y teniendo como fin primordial del Estado Federal el justo equilibrio, el dualismo de fuerzas recíprocas, entre Federación y Estados buscando que una fuerza no tenga el monopolio de la acción sobre la otra, la presente iniciativa se inscribe en esta lógica de reconocer la capacidad de las entidades con litorales para concurrir en el desarrollo de la pesca.

III.- MARCO SOCIAL

La justicia social implica dos componentes fundamentales: la seguridad y la igualdad. Seguridad en el disfrute de las garantías individuales; igualdad entendida, esta no solo como equidad sino la oferta de oportunidades para un desarrollo social y equitativo.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Esto lleva tanto a la Federación como a los Estados a orientar acciones prioritariamente a la lucha contra la pobreza, ante lo cual se requiere conjugación de esfuerzos basados en la dinámica de un nuevo federalismo.

La ubicación de los pobres en la sociedad y en la economía merece un especial interés y cuidado por el mínimo respeto que merecen los seres humanos por el solo hecho de serlo, así como por su dignidad.

La pobreza es una situación que tiene causas estructurales. Su crecimiento surgió como un efecto no deseado del sistema económico de libre mercado y es consecuencia de una prolongada crisis, por lo que en la estrategia de superarla se realizan ajustes a la economía bajo principios de regulación, de integración regional sin olvidar el compromiso social del Estado Mexicano. Por eso es responsabilidad inexcusable del Estado, promover políticas de desarrollo social, particularmente compensatorias de los desequilibrios sociales, ya que es evidente que la economía de mercado por sí misma, no las genera.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Es necesario también, que la política macroeconómica tenga en la más alta prioridad y consideración a las políticas sociales de superación de la pobreza y tome en cuenta la vida social en sus valores y principios, en sus Estados y Municipios.

Dentro del aspecto social para efectos de la presente iniciativa, hemos tomado como punto de partida las políticas públicas de desarrollo pesquero establecidas en el citado Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 al expresarse que en el ámbito pesquero, su fomento se basa en un enfoque integral que atienda tanto las necesidades de investigación, evaluación de los recursos, infraestructura básica, flota pesquera, procesamiento, transportación y comercialización. Se aduce en este Plan que se promoverá también la diversificación y el desarrollo de nuevas pesquerías y de recursos no aprovechados así como la acuicultura industrial y rural; asimismo, se establece que es necesario reordenar las pesquerías haciendo transparentes las concesiones, las renovaciones y los permisos de pesca.

En estas políticas se aduce que para el presente sexenio se privilegia la generación de empleos, el incremento de la oferta de alimentos de origen pesquero destinado a mejorar la nutrición de

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

los grupos mayoritarios de la población y la obtención de divisas con el fomento a las exportaciones en lo que tenemos mayor competitividad.

Por el potencial en litoral y en especies marinas de Baja California Sur partimos del hecho que no debe haber pobreza en aquellas comunidades donde se cuente con el recurso pesquero racionalmente explotado.

Es justamente el reclamo de la sociedad, vertido en esta iniciativa de ley, que puede lograrse una administración de los recursos desde sus propios ámbitos espaciales, una administración accesible, conocedora, moderna, eficiente, justa y equitativa, siempre que contemos jurídicamente con las facultades constitucionales para ello. Por esta razón se propone que el Estado debe cambiar para generar nuevas formas que incidan en la capacidad de la Nación para crecer y que afecten su capacidad económica.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Con el federalismo renovado y cooperativo que tiene manifestaciones concretas como fórmula para ampliar la vida democrática, transformar el ordenamiento territorial de la población, equilibrar el desarrollo de las regiones en lograr mayor eficacia y calidad en la explotación de recursos pesqueros y en forma particular impulsar la capacidad de las entidades federativas para propiciar su propio desarrollo.

De esta manera podremos lograr un desarrollo social más sólido y permanente cuando convergen democracia y economía para el logro del bienestar social a través de la generación de empleos permanentes, bien remunerados que garanticen el acceso a la seguridad social, así como mejorar la calidad de vida mediante el incremento en los ingresos de la población.

IV.- MARCO ECONOMICO ADMINISTRATIVO.

El desarrollo adquirido en el ejercicio de gobierno y el avance de la participación de la sociedad permite que busquemos un nuevo equilibrio entre Federación y Estados, para que la normatividad deje de ser puramente controladora, y que en

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

contribución con los Estados al legislar sus propias leyes, en materia de pesca, se conviertan concurrentemente la Federación y las Entidades Federativas en promotoras de la actividad de los particulares en el ámbito pesquero.

Nuestra iniciativa se fortalece con los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en el que claramente se expresa que en respetuosa consulta y coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales el Gobierno Federal promoverá una descentralización administrativa profunda para favorecer el Federalismo. En este sentido, consideramos necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuales podrán desempeñarse de manera más eficiente con menos costos por los Gobiernos Estatales y Municipales, y con la participación de los 17 Estados costeros del país que cuentan con el recurso pesquero como actividad productiva básica.

Pese al desarrollo del Federalismo aún existen esquemas centralizados que han impedido un desarrollo justo y equilibrado de las Entidades Federativas y de las regiones que conforman a México y que dificulta el desarrollo regional, estatal y de los municipios.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Por esta razón, se han venido perpetuando a lo largo de nuestra historia contrastes y rezagos de distinta índole que distorsionan nuestra realidad como República Federal, pues se requiere en la actualidad una adecuada y eficaz redistribución de competencias, recursos y oportunidades.

No obstante que contamos con la mencionada Ley Federal de Pesca y la existencia de acuerdos y convenios de coordinación, resulta más eficaz a nuestro juicio atender de manera concurrente las necesidades reales de la pesquería, y los requerimientos más apremiantes que aquejan al sector pesquero.

De esta manera consideramos debe favorecerse a los Estados y Municipios con facultades cercanas a la región a efecto de que en la toma de decisiones se privilegien las condiciones que derivan del propio entorno regional para que no se frenen las potencialidades económicas de estas instancias de Gobierno.

El momento actual y los años venideros exigirán que vivamos una descentralización administrativa más profunda, en donde la transferencia de la administración pública a los ámbitos

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

regionales, estatales o municipales sea real, que les permita a las autoridades y comunidades locales ejercer atribuciones de poder político, facultades y recursos, así como la ampliación de su autonomía y democratización.

La sociedad ha evolucionado profundamente; los ciudadanos mexicanos exigen democracia y justicia, justicia social, equidad económica y mayores libertades. Es decir, se reafirma una vez más, la indiscutible voluntad de vivir en pleno federalismo.

México con su forma de estado, con su fortalecimiento progresivo de instituciones, es un país en vías de desarrollo, por lo que debemos los mexicanos, todos pugnar siempre por un auténtico desarrollo socioeconómico y político en nuestro proyecto nacional; por un auténtico Federalismo, que nos permita consolidar el respeto necesario a normas y lineamientos de valores nacionales que benefician siempre a los destinatarios del poder donde la descentralización sea un estímulo a las libertades, a la creatividad y a las iniciativas.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

La Federación se ha preocupado por establecer reformas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, concebido así en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, al afirmar propuestas de "reformular el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de otorgar simultáneamente mejores ingresos y atribuciones de gastos a las entidades federativas, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y sus funciones públicas".

Esta reforma se ha cumplido parcialmente vía los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos entre la Federación y los Estados, pensando que estos convenios son supletorios a la facultad que tiene cada Estado para el cobro de contribuciones de acuerdo a sus niveles de competencia.

En los Estados y Municipios con recursos y vocación pesquera como base de su economía, estamos convencidos que solo lograremos un auténtico desarrollo, cuando exista congruencia entre los objetivos económicos, sociales y ambientales.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Las entidades federativas costeras del Golfo de México: Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán; el Caribe: Quintana Roo; el Pacífico: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco y Nayarit; y el Golfo de California: Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur, desean un desarrollo pesquero integral, donde prevalezca como política básica el Desarrollo Sustentable y en donde tenga prioridad el consenso local para el establecimiento de nuestras propias leyes de pesca y de ordenamiento ecológico, respetuosas de los fundamentos técnicos, los respaldos jurídicos, económicos y fiscales, que dicte la Federación.

Se hace necesario que en los Estados costeros, los tres niveles de Gobierno, con la participación del Sector Social y Privado beneficiario de la explotación de los recursos marinos, consoliden su infraestructura básica, vial, portuaria e industrial, que sirva como oferta para canalizar más y mejores inversiones en el sector pesquero.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

El federalismo se renueva a través de actos positivos, de determinaciones políticas orientadas a favorecer a las esferas de gobierno, procurar la coordinación y la colaboración en interés mutuo, y establecer con mayor equidad en la distribución de los recursos públicos.

Sustancialmente es nuestro reclamo y por extensión del pueblo al que representamos, que en todas las políticas y acciones del Gobierno Federal, en el ámbito pesquero, la estrategia sea la descentralización administrativa, política y económica. Estamos de paso al Siglo XXI. México es ya, un nuevo México, con más conciencia nacional republicana y federalista. En la capacidad y confiabilidad de los habitantes de un estado en lo particular, se basa la descentralización. La descentralización es consustancial a nuestro Federalismo. Este es el reclamo de los habitantes de los Estados con actividad pesquera.

Queremos una responsabilidad compartida entre Federación y Entidades Federativas en el ámbito pesquero como un legítimo derecho constitucional del pueblo de México.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

V.- MARCO JURÍDICO.

La Constitución mexicana expresa muy claramente en sus normas una dimensión completa del hombre, que es tanto individual como social. El Estado tendrá en todo momento la firme obligación de diseñar políticas de bienestar social, prioritariamente para las zonas de marginación y pobreza hasta las no marginadas y no tan pobres.

Para lograr este bienestar es necesario que la Federación comparta estructuras de decisión con los Estados, y los Estados a su vez con los municipios dentro de sus respectivas competencias. Es necesario que juntos Federación y Estados, colaboren más ampliamente en la toma de decisiones políticas fundamentales en el ámbito pesquero, y que juntos las ejecuten a través de la legislación para el fortalecimiento del Estado Federal, para el bien de la Federación y el progreso de cada una de las entidades federativas.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior se propone adecuar el Marco Jurídico Constitucional en materia de pesca, vía las enmiendas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, facultades del Congreso General; la adición de una fracción XVII Bis, así como a sus leyes federales respectivas.

En el Marco Jurídico Constitucional se propone la enmienda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 73 "de las facultades del Congreso". Adicionándose una fracción XVII-Bis que refiera: "Para expedir Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca." Igualmente se hace necesario reformar el punto No. 2º de la Fracción XXIX del Artículo en cita para decir:

" 2º.- Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en el párrafo cuarto del Artículo 27 Constitucional. En lo relativo al párrafo quinto del Artículo 27 Constitucional referido al aprovechamiento y explotación de los recursos naturales se procederá en coordinación con las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias."

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Igualmente se pretende modificar la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, para legislar en materia de pesca, y distribuirse esta competencia entre el Congreso General Federal y las Legislaturas de los Estados que tienen actividad pesquera en el ámbito de sus respectivas competencias.

Con lo anterior, se establecería la concurrencia para tomar las decisiones políticas fundamentales en relación a los recursos naturales que consagra el párrafo 5º del artículo 27 Constitucional, entre la Federación y las Entidades Federativas en el ámbito de las finanzas públicas, al incorporarlas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ello significaría dar validez plena a uno de los principios ideológicos sustanciales del Estado Federal: el justo equilibrio entre la Federación y las entidades federativas.

Con la propuesta de la enmienda al artículo 73, fracción XXIX, en su punto No. 2º en el renglón para la imposición de las contribuciones, se modificaría la competencia exclusiva a la Federación en este renglón de acuerdo al párrafo 5º Artículo 27,

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

sobre la explotación de los recursos naturales, otorgándose esta atribución, a las entidades federativas en coordinación con la Federación para imponer contribuciones, lo que es congruente con las políticas tomadas en el actual Gobierno Federal, vía Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, al establecerse en el mismo, que “se les otorgará todo el apoyo, a las iniciativas de los Estados para estabilizar sus finanzas públicas y consolidar sus propias fuentes de riqueza”.

En el marco de este “Nuevo Federalismo”, ideológicamente hablando, esta doble enmienda Constitucional, es muy congruente con las nuevas estrategias del Ejecutivo Federal, demostrando con ello a los destinatarios del poder la gran congruencia entre el discurso y la acción por parte de quienes son depositarios de la voluntad popular <<Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la Federación>>, para el beneficio de todos, para el beneficio de la clase trabajadora, de la clase económicamente débil y de quienes de una forma u otra se dedican a la actividad pesquera. Se lograría también que los gobiernos estatales, donde se desarrolla la actividad pesquera, se involucrasen de una manera más activa y con capacidad de decisión en sus propios recursos con el único propósito de una mejor planeación en su actividad pesquera y lo

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

que es mejor, el favorecimiento con su propia actividad económica a sus pescadores, por estar las legislaturas de los Estados, por razón natural más cerca de su propia problemática.

Un mejor bienestar social para las comunidades de pescadores ribereños y de alta mar, un mayor bienestar social para los acuicultores ejidales y comunales y un progreso económico y social dentro de esta responsabilidad compartida para nuestras regiones pesqueras. Un progreso con justicia y equidad para lograr un verdadero estado de derecho, que exige un esfuerzo colectivo y permanente, "es tarea de todos - para el bien de todos".

Este Nuevo Federalismo para los nuevos mexicanos, es decidir, el fortalecimiento del federalismo prescrito en la Constitución Mexicana desde 1824; para los mexicanos de todos los tiempos deberá tener como grandes objetivos a la democracia como sistema de vida y la consolidación del bienestar social, del impulso al desarrollo regional para fortalecer el todo nacional.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, y en fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios nos permitimos someter a la consideración del H. Congreso General, la presente iniciativa de:

DECRETO

SE ADICIONA LA FRACCION XVII BIS Y SE REFORMA EL PUNTO No. 2º DE LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 73, DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCION XVII BIS Y SE REFORMA EL PUNTO No. 2º DE LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 73, DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 73. El Congreso tiene la facultad:

Fracción I a XVII



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Fracción XVII-Bis.- Para expedir Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca.

Fracción XVIII A XXVIII

Fracción XXIX.- Para establecer contribuciones:

10.-...

20.- Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en el párrafo 4º del Artículo 27 Constitucional. En lo relativo al párrafo 5º del Artículo 27 Constitucional referido al aprovechamiento y explotación de los recursos naturales se procederá en coordinación con las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Se envíe copia de dicha Iniciativa y anexos a los Congresos de los Estados que tienen litoral, con el objeto de solicitarles su apoyo a esta propuesta de reforma constitucional.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a 4 de Junio de 1998.

A T E N T A M E N T E

**COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA.**

**DIP. LIC. CESAR DE JESUS ORTEGA SALGADO
PRESIDENTE**

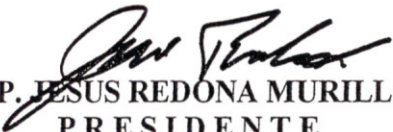
**DIP. LIC. DOMINGO VALENTIN CASTRO BURGOIN
SECRETARIO**

**DIP. JOSE FRANCISCO PORTELA SANTANA
SECRETARIO**

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

COMISION DE ASUNTOS PESQUEROS


DIP. JESUS REDONA MURILLO
P R E S I D E N T E


DIP. REYES BARRON BUSTAMANTE
S E C R E T A R I O

DIP. EDMUNDO NUÑEZ REYES
S E C R E T A R I O

Documento 6

Gaceta Parlamentaria No. 19 de fecha 3 de septiembre de 1998, de la H. Cámara de Diputados, LVII Legislatura.

.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
CÁMARA DE
DIPUTADOS. LVII
LEGISLATURA.

Gaceta Parlamentaria

Año I

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 3 de septiembre de 1998

Número 109

CONTENIDO

2 Orden del Día de la Sesión del jueves 3 de septiembre de 1998

Comunicaciones, Oficios y Propositiones

2 Del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, de Ciudadanos diputados y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

10 Del Senado de la República.

10 De la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Avisos

11 De la Comisión de Información, Gestoría y Quejas, sobre el cambio de su Presidencia.

Iniciativas

12 De reformas a los artículos 73, fracción XXIV, 74, 76, 79, 89, 110, 111 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene relación con la existencia y atribuciones de la actual Contaduría Mayor de Hacienda, a cargo de la diputación de Jalisco.

17 Del Congreso del Estado de Baja California Sur, que adiciona la fracción XVII Bis y reforma el punto 2 de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatorias

26 De la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, a su reunión con funcionarios de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Reforma Agraria, el viernes 4 de septiembre, a las 10 horas.

26 De la Comisión de Asuntos de la Juventud, a su reunión del miércoles 9 de septiembre, a las 12 horas.

26 Del Comité de Asuntos Internacionales, a la conferencia *Cómo formar coaliciones sin perder identidad*, que dictará el excmo. sr. Jorge Agreda Valderrama, embajador de Bolivia en México, el miércoles 9 de septiembre, a las 18 horas.

Jueves 3 de septiembre

Orden del Día

SESION DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1998. INICIO, 10 HRS.

Lectura del acta de la sesión anterior.

El Instituto de Cultura de la Ciudad de México, invita a la ceremonia cívica que con motivo del 151 Aniversario de la Heroica Defensa del Molino del Rey, tendrá lugar el 8 de septiembre a las 10 horas.

Comunicaciones de C. Diputados

Oficios de la Comisión Permanente.

Protesta de Ciudadanos Diputados.

Comunicación del Congreso del estado de Quintana Roo.

Iniciativas de C. Diputados

De reformas a los artículos 73, fracción XXIV, 74, 76, 79, 89, 110, 111 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen relación con la existencia y atribuciones de la actual Contaduría Mayor de Hacienda, a cargo de la diputación de Jalisco.

Iniciativa del Congreso del estado de Baja California Sur, que adiciona la fracción XVII-Bis y reforma el Punto 2º de la fracción XXIX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Oficios y Comunicaciones

Oficio de la H. Cámara de Senadores, por el que se comunica la Mesa Directiva que funcionará durante el Primer mes del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Comunicaciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Proposiciones de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Sesión Secreta.

Comunicaciones

DEL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

C. dip. Arturo Núñez Jiménez, Presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión PRESENTE

El Instituto de Cultura de la Ciudad de México ha programado la ceremonia Cívica Conmemorativa del CLI (151) Aniversario de la Heroica Defensa del Molino del Rey, que tendrá lugar en el Obelisco Conmemorativo, Anillo Periférico y Alencastre, delegación Miguel Hidalgo, el día martes 8 de septiembre, a las 10 horas.

Por tal motivo, me permito solicitar muy atentamente se sirva girar sus respetables instrucciones a efecto de que un representante de esa Honorable Cámara que usted preside, asista a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente y le reitero con mi reconocimiento, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente
El Director General
Alejandro Aura

DEL C. RICARDO MONREAL AVILA

**Dip. Pablo Sandoval Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
PRESENTE**

Ricardo Monreal Avila, diputado federal independiente por el estado de Zacatecas ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos a la LVII Legislatura, ante Ustedes, con el respeto y atención debidos comparezco para exponer:

Que con apoyo en los artículos 62 y 79, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a este H. Cuerpo Cole-

giado me sea concedida licencia para separarme del cargo que vengo desempeñando, en virtud de que he sido elegido gobernador del estado libre y soberano de Zacatecas y optando por esta responsabilidad, tomaré posesión el día 12 de septiembre de 1998.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa H. Cámara, atentamente pido acordar de conformidad la presente solicitud en los términos que han quedado expresados.

Atentamente
Ricardo Monreal Avila (rúbrica)

México, DF, 26 de agosto de 1998.

DEL DIPUTADO ROGELIO CHABOLLA GARCÍA

**Ciudadano Presidente de la Cámara
de Diputados de la LVII Legislatura
del H. Congreso de la Unión
PRESENTE**

El suscrito, diputado federal de la LVII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 31 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le comunico que he tomado la determinación de constituirme como diputado sin partido.

Por lo que solicito se me otorguen las prerrogativas, recursos humanos y materiales a los que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso General.

México, DF, septiembre 1 de 1998.

Atentamente
Rogelio Chabolla García,
diputado federal 08 Distrito Guanajuato

DEL DIPUTADO MAXIMIANO BARBOSA LLAMAS

Palacio Legislativo, a 19 de agosto de 1998.

**Lic. Humberto Murrieta Necoechea
Oficial Mayor de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE**

Con todo respeto, me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que he tomado la decisión de constituirme como legislador independiente, para lo cual he realizado la respectiva comunicación de esta mi decisión a los órganos de Gobierno y dirección de esta H. Cámara de Diputados, así como a la fracción parlamentaria del PRD a la cual pertenecía.

Consecuentemente manifiesto a usted lo anterior para efecto de que se me tomen las medidas administrativas de correspondencia y prerrogativas de manera directa con el suscrito, en lo sucesivo.

Agradeciendo de antemano su fina atención para la presente, reitero a esta Oficialía Mayor mi consideración y respeto.

Atentamente
Dip. Maximiano Barbosa Llamas (rúbrica)

DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito de fecha 22 de julio del año en curso, del ciudadano diputado Joaquín A. Hernández Correa, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de Acuerdo:

"Unico.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede licencia para separarse de sus funciones como diputado federal, por tiempo indefinido, al diputado Joaquín A. Hernández Correa".

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, a 29 de julio de 1998

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Dip. Marlene Herrera Díaz, secretaria

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito de fecha 28 de julio del año en curso, del ciudadano diputado José Luis Flores Hernández, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de Acuerdo:

"Unico.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede licencia previa para separarse de sus funciones como diputado federal, por tiempo indefinido, al diputado José Luis Flores Hernández".

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, a 29 de julio de 1998

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Dip. Marlene Herrera Díaz, secretaria

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito del ciudadano diputado Ricardo Armenta Beltrán, de fecha 3 de agosto del año en curso, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de Acuerdo:

"Unico.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede licencia a partir de este día y hasta el 10 de noviembre del año en curso, para separarse de sus funciones como diputado federal al diputado Ricardo Armenta Beltrán".

México, DF, a 5 de agosto de 1998.

Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario
Dip. Marlene Herrera Díaz, secretaria.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito del ciudadano diputado Gustavo Guerrero Ramos, de fecha 5 de agosto del año en curso, por el que solicita licencia por tiempo indefinido a partir del 7 de agosto del presente año, para separarse de sus funciones como diputado federal.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de Acuerdo:

"Unico.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede licencia

por tiempo indefinido a partir del 7 de agosto del año actual, para separarse de sus funciones como diputado federal al diputado Gustavo Guerrero Ramos”.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida

México, DF, a 12 de agosto de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario.

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito del ciudadano diputado Antonio B. Manríquez-Guluarte, de fecha 24 de agosto del año en curso, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de Acuerdo:

“Unico.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede licencia para separarse de sus funciones como diputado federal, al diputado Antonio B. Manríquez Guluarte”.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 26 de agosto de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario.

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

Nos permitimos comunicar a ustedes que en sesión celebrada el día de hoy, se dio cuenta con escrito de fecha 8 de mayo, suscrito por el diputado Fernando Castellanos Pacheco, por el que solicita licencia para ausentarse de sus funciones como diputado federal.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de acuerdo:

“Unico. Se concede licencia para ausentarse de sus funciones como diputado federal, los días 14 y 15 de mayo del presente año, al diputado Fernando Castellanos Pacheco”

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 13 de mayo de 1998.

Senador Samuel Aguilar Solís, secretario
Diputada Marlene Herrera Díaz, secretaria

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito de fecha 22 de julio del año en curso, del ciudadano diputado Fernando Castellanos Pacheco, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones los días 30 y 31 de julio del corriente año.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de Acuerdo:

“Unico.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede licencia para

separarse de sus funciones como diputado federal, los días 30 y 31 de julio del presente año, al diputado Fernando Castellanos Pacheco".

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 29 de julio de 1998.

Senador Samuel Aguilar Solís, secretario
Diputada Marlene Herrera Díaz, secretaria

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito del ciudadano Diputado Felipe de Jesús Preciado Coronado, de fecha 12 de agosto del año en curso, por el que solicita licencia a partir del 19 y hasta el 25 de agosto del presente año, para separarse de sus funciones como Diputado Federal.

La Asamblea aprobó el siguiente punto de Acuerdo:

"Unico. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede licencia, a partir del 19 y hasta el 25 de agosto del año actual, para separarse de sus funciones como Diputado Federal, al Diputado Felipe de Jesús Preciado Coronado".

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 19 de agosto de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito de fecha 9 de junio del año en curso, del ciudadano Diputado Rafael Sánchez Pérez, por el que solicita se le extienda una prórroga de licencia.

La Presidencia dictó el siguiente Punto de Acuerdo:

UNICO. Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concede prórroga de licencia al Diputado Rafael Sánchez Pérez, hasta el 31 de diciembre de 1998, para continuar separado de sus funciones como Diputado Federal. Comuníquese a la H. Cámara de Diputados".

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 24 de junio de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito de fecha 11 de junio del año en curso, del ciudadano Diputado Francisco Luna Kan, por el que comunica que da por terminada la licencia que se le concedió y se reincorpora a sus funciones Legislativas como Diputado Propietario.

La Presidencia dictó el siguiente trámite. "Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada. Comuníquese a la H. Cámara de Diputados".

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración..

México, DF, a 17 de junio de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito de fecha 7 de julio del año en curso, del ciudadano Diputado Marco Antonio Olvera Acevedo, por el que comunica reincorporarse a sus funciones Legislativas como Diputado Federal Propietario.

La Presidencia dictó el siguiente trámite. "Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada. Comuníquese a la H. Cámara de Diputados".

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 15 de julio de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

DEL DIPUTADO FERNANDO CASTELLANOS PACHECO

**Senador Genovevo Figueroa Zamudio
Presidente de la Comisión Permanente
del H. Congreso de la Unión
PRESENTE**

Por este medio me permito informar a usted que desde el día 1° de agosto, me incorporé a mis labores legislativas, ya que estuve de licencia por un lapso de dos días (30 y 31 de julio próximo pasado), sirva la aclaración para los trámites a que haya lugar.

Sin otro particular de momento, agradezco su atención a la presente, y le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

Dip. Fernando Castellanos Pacheco (rúbrica)

DEL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO

Palacio Legislativo a 27 de agosto de 1998

**CP Humberto Murrieta Necoechea
Oficial Mayor de la H. Cámara de Diputados
PRESENTE**

El pasado miércoles 19 de agosto del presente año, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión me concedió licencia para separarme de mis funciones del 19 al 24 de este mes y año, por lo que habiendo transcurrido el tiempo requerido, solicito se comunique a las instancias necesarias que me encuentro en el ejercicio de mis funciones.

Sin más por el momento quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Felipe de Jesús Preciado Coronado (rúbrica)

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito del ciudadano diputado Patricio Martínez García, de fecha 11 de agosto del año en curso, por lo que en los términos del artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia dictó el siguiente trámite: "Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada. Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados".

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 12 de agosto de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

En sesión celebrada en esta fecha por la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta con el escrito del ciudadano diputado Angel Sergio Guerrero Mier, de fecha 24 de agosto del año en curso, por lo que en los términos del artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia dictó el siguiente trámite: "Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada". Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra consideración.

México, DF, a 26 de agosto de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

Para conocimiento de esa H. Cámara de Diputados, nos permitimos comunicarles que en sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, celebrada en esta fecha dio por concluidas sus sesiones ordinarias correspondientes al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio e la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, a 26 de agosto de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

Para conocimiento de esa H. Colegisladora, tenemos el honor de participar a ustedes que, en sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el día de hoy, se ratificaron los nombramientos de los siguientes Magistrados Numerarios de los Tribunales Unitarios Agrarios, a partir del 12 de julio de 1998.

Wilbert Manuel Cambranis Carrillo
Rubén Gallegos Vizcarro
Ramona Garibay Arroyo
Jorge Joaquín Gómez de Silva Cano
Agustín Hernández González
Mario Mendoza Solórzano
Esperanza Margarita Pérez Díaz
Guillermo Gabino Vázquez Alfaro
Dionisio Vera Casanova

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 8 de julio de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

Para conocimiento de esa H. Colegisladora, tenemos el honor de participar a ustedes que, en sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el día de hoy, se ratificaron los nombramientos a partir del 12 de agosto de 1998, de los siguientes Magistrados Numerarios de los Tribunales Unitarios Agrarios:

Luis Enrique Cortez Pérez
Jorge Lara Martínez
Josefina Lastiri Villanueva
Sergio Iván Priego Medina
Claudio Anibal Vera Constantino

Y de los Magistrados Supernumerarios:

Armando Alfaro Monroy
Enrique García Burgos

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 22 de julio de 1998.

**CC. Secretarios de la H. Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
PRESENTES**

Para conocimiento de esa H. Colegisladora, tenemos el honor de participar a ustedes que, en sesión de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el día de hoy, fueron designados los siguientes Magistrados Numerarios de los Tribunales Unitarios Agrarios a partir del 26 de agosto de 1998:

1. Juan Manuel Calleros Calleros
2. María Eugenia Camacho Aranda
3. Juan Cortez Martínez
4. Araceli Cubillas Melgarejo
5. Martha Alejandra Chávez Rangel
6. Martha Leticia Gracida Jiménez
7. Jorge Herrera Valenzuela
8. Juan Rodolfo Lara Orozco

9. María del Carmen Lizárraga Cabanillas
10. Aldo Saúl Muñoz López
11. Juan Gilberto Suárez Herrera
12. Jorge Vázquez Ortiz

Como Magistrados Supernumerarios Tribunales Unitarios Agrarios, a partir del 26 de agosto de 1998:

- 1.- Alfonso Galindo Becerra
- 2.- Luis Rafael Hernández Palacios

Se ratifica como magistrado numerario del Tribunal Unitario Agrario al ciudadano:

Rafael Rodríguez Lujano

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 26 de agosto de 1998.

Sen. Samuel Aguilar Solís, secretario
Sen. Javier Alvarado Ibares, secretario

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

La VIII Legislatura Constitucional del estado, en cumplimiento al artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se permite comunicar que en Sesión celebrada el 19 de agosto de 1998, se declaró Clausurado el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Sin otro particular, me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.
Chetumal, Quintana Roo, a 20 de agosto de 1998.

El diputado secretario
Dip. Israel Barbosa Heredia

Oficios

DE LA CÁMARA DE SENADORES, SOBRE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNCIONARÁ DURANTE EL PRIMER MES DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LVII LEGISLATURA

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión PRESENTES

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 65 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 24 del Reglamento para el Gobierno Interior, nos permitimos comunicar a usted que en sesión previa celebrada el día de hoy, la Cámara de Senadores de la LVII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión eligió la Mesa Directiva para el Primer Mes del Primer Período de Sesiones Ordinarias de su Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada como sigue:

Presidente: Sen. Beatriz Paredes Rangel

Vivepresidentes:

Sen. Ana Rosa Payán Cervera

Sen. Mario Saucedo Pérez

Secretarios:

Sen. Manuel Cadena Morales

Sen. Luis Santos de la Garza

Sen. Alfredo Garcimarrero Ochoa

Sen. Raúl Juárez Valencia

Prosecretarios:

Sen. Gilberto Gutiérrez Quiroz

Sen. María Elena Álvarez Bernal

Sen. Layda Elena Sansores Sanromán

Sen. Guadalupe López Bretón

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

México, DF, a 22 de agosto de 1998.

Sen. Raúl Juárez Valencia, secretario
Sen. Luis Santos de la Garza, secretario.

Proposiciones

DOS, DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

Palacio Legislativo, México, D.F. 2 de septiembre de 1998.

Dip. Arturo Núñez Jiménez
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Segundo, Quinto y Sexto del Acuerdo Parlamentario Relativo a las Sesiones, Integración del Orden del Día, los Debates y las Votaciones de la Cámara de Diputados, le envío el siguiente documento para su inclusión en el Orden del Día que corresponda:

-Oficio signado por el dip. Arturo Núñez Jiménez, coordinador del grupo parlamentario del PRI, donde solicita se someta a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados las siguientes propuestas de sustitución de diputados priistas en la integración de la Comisión Investigadora del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Dip. Carlos Jiménez Macías sustituye al dip. Charbel Jorge Estefan Chidiac.

Dip. Jaime Hugo Talancón Escobedo sustituye al dip. Alfredo Phillips Olmedo

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
Lic. Enrique León Martínez
Secretario técnico

Palacio Legislativo, México, DF, 1 de septiembre de 1998.

Dip. Arturo Núñez Jiménez
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II, le turno la petición del coordinador del grupo parlamentario del PRI, donde solicita cambios de diputados pertenecientes a su grupo, quedando de la siguientes manera.

- Que el dip. Jesús Gutiérrez Vargas sustituya al dip. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, en la Comisión de Justicia.

- El dip. Jesús Gutiérrez Vargas dejará de ser integrante de la Comisión de Estudios Legislativos.

- Que los diputados Enrique González Isunza, Juan Carlos Gómez Aranda y Enrique Jackson Ramírez se acrediten como integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, quienes sustituirán respectivamente a los diputados Fidel Herrera Beltrán, Benjamín Antonio Manríquez Guluarte y al dip. Arturo Núñez Jiménez.

- El dip. Enrique González Isunza deja de ser integrante de la Comisión de Población y Desarrollo.

- El dip. Enrique Jackson Ramírez deja de ser integrante de la Comisión de Marina.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
Lic. Enrique León Martínez
Secretario técnico

DE LA COMISION DE INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS,
SOBRE EL CAMBIO DE SU PRESIDENCIA

Palacio Legislativo, 1° de septiembre de 1998.

A partir del pasado 31 de agosto, la diputada Bertha Hernández Rodríguez es la nueva Presidenta de la Comisión de Información, Gestoría y Quejas. En su encargo se ha propuesto fortalecer el trabajo que la Comisión ha venido desarrollando en la atención a las personas y grupos sociales que recurren diariamente en demanda de apoyo, por las vías de la asesoría, la gestión y la intermediación. Siempre dentro del marco de respeto a los poderes Ejecutivo y Judicial de la federación y de los estados; a la autonomía de los municipios y sindicatos, y a la libertad de particulares, empresas y asociaciones.

Por su parte, en la reunión efectuada para el cambio de Presidencia, el diputado Jorge León Díaz rindió su Informe de Labores como Presidente de la Comisión durante el semestre marzo-agosto, el que se caracterizó por un sustancial aumento en el número de asuntos atendidos y al que le correspondió un esfuerzo mayor para su atención. Habían recibido 360 expedientes pendientes, concluyeron 422 y dejan asimismo 507 pendientes, informó.

El diputado Ramón Félix Santini Pech, Secretario de la Comisión, en su intervención elogió los resultados obtenidos durante estos seis meses; asimismo, se refirió a la atención que la diputada Bertha Hernández ha tenido y habrá de tener como integrante y Presidenta, respectivamente, de la Comisión de Información, Gestoría y Quejas.

En cumplimiento de los acuerdos parlamentarios, esta Presidencia tendrá una duración de seis meses.

Atentamente
Lic. Fernando Ariel López Álvarez
Secretario técnico

Iniciativas

DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 73, FRACCION XXIV, 74, 76, 79, 89, 110, 111 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE TIENE RELACION CON LA EXISTENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA ACTUAL CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA, A CARGO DE LA DIPUTACION DE JALISCO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

México, DF, a 3 de septiembre de 1998.

Los que suscribimos, diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en lo previsto por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presentamos ante el pleno de esta Honorable Cámara, una Iniciativa de Decreto que reforma los artículos 73, fracción XXIV, 74, 76, 79, 89, 110, 111 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen relación con la existencia y atribuciones de la actual Contaduría Mayor de Hacienda. En tal virtud y:

Considerando

Se han venido presentando Iniciativas de Ley para modificar el marco constitucional y reglamentario de la actual Contaduría Mayor de Hacienda del gobierno federal. Así, se han estudiado las Iniciativas presentadas por el Ejecutivo federal (1995), por el Partido Acción Nacional y por el Partido de la Revolución Democrática. Si bien cada Iniciativa difiere sustancialmente de los planteamientos de las otras, una cosa es evidente: el órgano fiscalizador superior del gobierno federal debe ser reformado para adecuarlo a las nuevas exigencias, a los reclamos ciudadanos y a las circunstancias que prevalecen en el país.

Es relevante señalar que la Iniciativa que presentó el Ejecutivo federal en el año de 1995, si bien loable, se ha visto superada por las circunstancias que en la actualidad prevalecen dentro de la administración pública federal, centralizada o paraestatal; es decir, las actuales circunstancias no son las mismas que las de hace tres años. Hemos visto como se ha venido degra-

dando la prestación de lo que en género llamamos "servicio público", para hacer alusión al trabajo y a la función que llevan a cabo los que de acuerdo con el artículo 108 constitucional se denominan "servidores públicos". Genera profunda alarma el hecho, innegable, de que se está gestando en nuestra sociedad y está a punto de culminar la cultura de la corrupción y, una vez que esto ocurra, el regreso es imposible o algo muy difícil de conseguir. Señala una interesante obra (*Derecho y Razón*. Luigi Ferrajoli. Editorial Trotta. Madrid, 1995) lo siguiente:

Las aludidas vicisitudes italianas representan, desde luego, un caso límite y patológico. Pero apunta al mismo tiempo un problema que es común a todas las democracias avanzadas: la creciente anomia del estado contemporáneo, generada, de una parte, por la masiva expansión de sus funciones -y de los correlativos espacios de discrecionalidad- en la vida social y económica, y, de otra, por la reducción de la capacidad regulativa del derecho, la inadecuación y la falta de efectividad de sus técnicas de garantía y por la tendencia del poder político a liberarse de los controles jurídicos y a desplazarse a sedes invisibles y extra-institucionales.

Ahora más que nunca los órganos de control de legalidad requieren de fortalecimiento y de transformación. El fenómeno de la ilegalidad y de la corrupción tiene que ver con muchos aspectos de nuestra vida, no solamente con el que se refiere a recursos públicos de naturaleza patrimonial o económica; pero, es sin duda el ámbito público, uno de los rubros que con prioridad debe atenderse, si se estima que es dentro de la administración pública federal, por el número de las personas que la integran y por la magnitud de los recursos públicos que recaudan, manejan, custodian, administran y aplican, donde existe el campo más amplio para la ilegalidad y corrupción, por lo que debemos observar qué es lo que ocurre con su sistema de control.

De alguna manera lo último que se ha comentado encuentra su reconocimiento dentro de la Constitución, dado que nuestro máximo ordenamiento pone énfasis en la revisión de la cuenta pública anual que presenta el Ejecutivo federal en su calidad de titular de la administración pública. Y, con la finalidad de revisar esa cuenta, constitucionalmente se prevé el órgano que conocemos como Contaduría Mayor de Hacienda.

Asimismo, de alguna u otra forma, dentro de la misma administración pública han existido y existen los órganos de control internos, en contraposición al control externo que ejerce la Contaduría Mayor de Hacienda. Con apoyo en la división de controles externos y controles internos, órganos de vigilancia internos y órganos de vigilancia externos, hemos caído en una situación que, inclusive, es aceptada casi de manera unánime: que el órgano de control interno vigile en todo tiempo y que el órgano de control externo revise a partir de una cuenta que se presente, es decir, que la Contaduría Mayor de Hacienda mire al pasado y nunca al presente.

Se ha dicho que la prevención es mejor que el remedio, lo cual, llevado al campo del mal manejo de los fondos públicos, implica que es mejor prevenir la desviación o mala utilización de los recursos públicos que castigar el hecho ya consumado. Nada más cierto.

Se estima que no necesariamente el control interno y el control externo del gasto público en la administración pública federal, deben encontrarse en órganos diversos y que cada uno actúe en etapas o momentos diferentes. El cuestionamiento, por otra parte, ha sido el por qué el órgano de control que en todo momento puede actuar dentro de la administración pública federal y sancionar las infracciones, tiene que depender del mismo titular de ella. Si la finalidad, para todos evidente, es que exista un órgano que cumpla con efectividad su función de vigilancia y de castigo de las infracciones.

Hay una realidad que no se puede desconocer y es que, dentro de la administración pública federal se creó toda una Secretaría como garantía de legalidad dentro del servicio público, que esa Secretaría se ha venido transformando y cuenta con Unidades en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La referencia es concretamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (antes Secretaría de la Contraloría General de la Federación); no obstante, la ilegalidad continúa en el proceder de muchos servidores públicos federales.

El momento actual no es para mantener divisiones, sino conjuntar esfuerzos funciones y, por ello, se pretende unir las facultades de verificación que tienen diversos órganos en uno sólo, que no dependa del mismo Poder que es materia de control. Concretamente, la propuesta es que el órgano superior de fiscalización

del gobierno federal (actualmente la Contaduría Mayor de Hacienda), constitucionalmente posea naturaleza diversa a la que actualmente tiene de limitarse a revisar la cuenta pública, sino que cuente con la atribución de vigilar el actuar de cualquier servidor público dependiente de la administración pública y del mismo Poder Legislativo federal, que tenga facultades para iniciar procedimientos tendientes a la investigación de infracciones administrativas y a la aplicación de las sanciones que marca la ley, la de denunciar y querrelarse por hechos que pudieran ser constitutivos de algún delito cometido en contra del erario público o por cualquier servidor público federal con motivo de sus funciones; que sus atribuciones de verificación se lleven a cabo en relación a todo tipo de recursos con que cuenta el gobierno de la nación, sean muebles o inmuebles, en efectivo o en valores, materiales o inmateriales, en donde se abarque el momento de su percepción, custodia, manejo, administración y aplicación; y que sea un verdadero órgano de control de todas las obligaciones que la constitución y sus leyes reglamentarias imponen a los servidores públicos. La finalidad es evidente: prevenir y sancionar la corrupción.

No puede ni debe existir un Poder más en la República que el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, de ahí que una entidad de control deba estar enlazada a uno de ellos y, si lo que se critica es la dependencia del mismo Poder Ejecutivo, es claro que esa entidad de control tiene que depender del Poder Legislativo.

En algunos círculos se ha criticado que la Contaduría Mayor de Hacienda tenga un titular único, cuando es sabido que un órgano colegiado resulta de mayor garantía para efectos de legalidad, justicia, imparcialidad y equidad. Es razonable, pues, que la entidad de control superior cuente con un órgano que de manera colegiada sea su titular y que esté conformado con representantes de los tres Poderes de la Unión para evitar los vicios que las filiaciones políticas o partidistas puedan generar.

Sobre esas bases se propone la creación de una entidad superior de fiscalización que se denominaría "*Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental*", cuyas principales funciones podrían clasificarse de la siguiente manera:

- a) De revisión de la cuenta pública anual presentada por el Ejecutivo federal.

b) De supervisión permanente del cumplimiento de las obligaciones que por ley tienen los servidores públicos de la federación

c) De imposición de las sanciones que por infracciones merecen los servidores públicos que hubieran incurrido en actos ilegales (con algunas excepciones); y de promoción de instancias que desemboquen en el ejercicio de acciones penales.

d) De fiscalización en la obtención, manejo, administración, custodia y aplicación de los recursos públicos federales.

Propiamente, serían cuatro campos los que abarcaría este Colegio: Revisión de la Cuenta Pública, vigilancia del cumplimiento de obligaciones propias del servicio público, fiscalización de todo lo que se refiere a bienes y recursos de la Nación, y aplicación de sanciones y promoción de instancias legales para ello.

En el inciso c) se ha destacado bajo el término de *algunas excepciones*, el hecho de que el Colegio tendría algunos límites en su actuar. En efecto, se hace referencia a los servidores públicos que pertenecen al Poder Judicial de la Federación y, la razón de ello es la siguiente: la idea que motiva esta Iniciativa es la de modificar, sólo en lo estrictamente necesario, el actual esquema constitucional de la Contaduría Mayor de Hacienda y de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pero es preciso advertir que el espíritu constitucional es el de que el Poder Judicial federal cuente con su propio y exclusivo organismo de control interno que es el Consejo de la Judicatura Federal, para mantener la garantía de autonomía que requiere dicho Poder. Constitucionalmente, por el contrario, no existe disposición alguna en el sentido de que la supervisión del Ejecutivo federal haya de provenir de un órgano que dependa jerárquicamente de su titular, motivo por el cual se puede afirmar que, las reformas constitucionales que se plantean no modifican algún previo y especial pronunciamiento constitucional al respecto. De hecho, solamente se amplían las funciones de la actual entidad de control y se establece como principio constitucional que la vigilancia de los servidores públicos de la administración pública federal dependerá de una entidad que no tiene relación de jerarquía con el titular de aquella.

En este sentido, las intenciones del Ejecutivo federal al presentar en 1995 su Iniciativa, son expresivas de res-

peto a las instituciones de legalidad y democracia, en tanto que, de él mismo ha partido la idea de que el control de los servidores públicos que pertenezcan al Poder del cual es titular, pueda ser llevado a cabo por una instancia diversa.

Ahora bien, se pretende que ese Colegio tenga autonomía técnica y operativa, lo cual no implica que no dependa de ningún Poder. Para ello, se propone que el personal del Colegio sea designado por los Consejeros que lo integren y que, dicho Colegio, sea vigilado a su vez por la Cámara de Diputados a través de la Comisión que al efecto ya existe.

Hacer realidad este planteamiento implica una serie de reformas a diversos preceptos de nuestra Constitución Política y, desde luego, el impacto normativo que tendrá que ver con las leyes secundarias, entre otras, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal por la necesaria desaparición de la actual Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la determinación de cómo seguirán funcionando las actuales contralorías internas de las dependencias y entidades o de qué manera serán transformadas. No obstante, por principio de orden, deben abordarse las que se refieren a nuestro ordenamiento máximo y que tienen que ver con los artículos 73, fracción XXIV, 74, 76, 79, 89, 110, 111 y 113.

La finalidad de estas reformas es la siguiente: prever una nueva entidad superior de fiscalización, la forma de integración y designación de su órgano colegiado, el tiempo y garantías de permanencia de sus integrantes, las atribuciones constitucionales que tendrá y las facultades del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para emitir la respectiva Ley Orgánica.

Por las consideraciones apuntadas, se presenta la siguiente

Iniciativa de Decreto que Reforma los Artículos 73, fracción XXIV, 74, 76, 79, 89, 110, 111 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica la fracción XXIV del artículo 73, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIII.-

XXIV.- Para expedir la Ley Orgánica del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental, sobre las bases siguientes:

1° Al frente del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas estará un cuerpo colegiado, integrado por seis Consejeros que serán designados de la manera siguiente: dos por la Cámara de Diputados, dos por parte del Ejecutivo federal y dos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La designación deberá ser ratificada por el Senado de la República o, en su caso, por la Comisión Permanente.

2° Los consejeros deberán reunir los mismos requisitos que para ser Secretario de Estado, salvo el de la edad que será de cuarenta años como mínimo.

3° Los consejeros durarán en su encargo ocho años y no podrán ser removidos de su encargo, salvo el caso de juicio político.

4° El Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar la Cuenta Pública.
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que a los servidores públicos impone esta Constitución y las leyes.
- c) Instruir procedimiento administrativo y sancionar a los servidores públicos que hubieren incurrido en cualquier infracción relacionada con su cargo.
- d) Verificar de manera especial, la correcta obtención, manejo, custodia, administración y aplicación de los recursos públicos, sean éstos muebles o inmuebles, efectivo, valores o de otra índole.
- e) Promover todas las instancias legales para la aplicación de las sanciones en todos aquellos casos que estime conveniente.
- f) Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes que de ella emanen

5° El Colegio contará con la estructura que determine su Ley Orgánica, pero en todo caso, deberán existir las áreas correspondientes a:

- a) Análisis de cuenta pública;
- b) Verificación de cumplimiento de responsabilidades de los servidores públicos;
- c) Procedimientos y responsabilidades; y,
- d) Bienes y recursos de propiedad federal.

XXV. a XXX.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica la fracción II y se deroga la fracción III del artículo 74 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I.

II. Vigilar, por medio de una comisión de su seno, el exacto desempeño de las funciones del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental; y designar por parte del Poder Legislativo, a dos Consejeros para que lo integren.

III. Se deroga.

IV. a VIII.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 76 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I. a IX.

X. Ratificar la designación que se haga de los Consejeros del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental.

XI. Las demás que esta Constitución le atribuye.

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 79 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 79.- La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. a VIII.

IX. Ratificar la designación que se haga de los Consejeros del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental.

ARTICULO QUINTO.- Se adiciona la fracción XIX al artículo 89 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. a XVIII.

XIX. Designar a dos consejeros para el Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental.

XX.

ARTICULO SEXTO.- Se modifica el primer párrafo del artículo 108 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral y del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

...

...

ARTICULO SEPTIMO.- Se modifica el primer párrafo del artículo 110 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 110.- Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del

Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, los Magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los Consejeros del Colegio de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental, los Directores Generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...

...

...

...

...

ARTICULO OCTAVO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 111 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los Consejeros del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTICULO NOVENO.- Se reforma el artículo 113 constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 113.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. En el ámbito federal, será el Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental, la autoridad encargada de aplicarla en el ámbito de la Administración Pública Federal. Las sanciones, demás de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Transitorios

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor, el mismo día en que inicie su vigencia la Ley Orgánica del Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental, que emita el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Segundo.- Una vez que entre en vigor este Decreto, la designación de los Consejeros que integren por primera vez el Colegio Federal de Supervisión y Rendición de Cuentas de la Administración Gubernamental, se sujetará a lo siguiente: uno de cada consejero designado por cada Poder, durará en su encargo cuatro años y el otro ocho años. En las designaciones que hagan se hará el señalamiento del periodo que se trate.

Dado en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, DF, a 3 de septiembre de 1998.

Dip. Francisco Javier Santillán Ocegüera, dip. Héctor Castañeda Jiménez, dip. Juan García de Quevedo Baeza, dip. Héctor González Machuca, dip. Francisco Javier Morales Aceves, dip. Teresa Núñez Casas, dip. Salvador Rizo Ayala.

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS Y REFORMA EL PUNTO 2 DE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la actualidad nuestro país está viviendo una crucial etapa caracterizada por transformaciones profundas en el sistema político, en el desarrollo económico y en la sociedad y la cultura nacional; se reconoce en el centralismo económico y administrativo, en la concentración demográfica y urbana y en las desigualdades regionales, obstáculos a la democracia, a la modernización económica y al bienestar social.

Fortalecer el Federalismo supone una acción deliberada para combatir la centralización de atribuciones y decisiones en que ha incurrido la administración pública, y que ha provocado, a su vez, la burocratización, la excesiva regulación y la desproporción de sus dimensiones, con consecuencias evidentes, lentitud en las decisiones, engorrosos procedimientos, costos excesivos de operación, incapacidad para captar y reaccionar con oportunidad a las demandas de la población, pérdida o debilitamiento de los canales de comunicación entre gobernantes y gobernados.

Por ello, desde esta perspectiva, el federalismo pone el acento en la fórmula para desconcentrar la administración, transferir el uso de facultades, recursos y programas del nivel central o federal al local, estatal y municipal; se vincula con el propósito de acercar las decisiones y la prestación de los servicios al nivel de organización que por su escala optimice sus rendimientos, pero también se relaciona con la desburocratización, la desregulación y la desincorporación de funciones y actividades que se transfieren a los niveles locales o estatales, para que éstos las desarrollen. De esta manera el Gobierno Federal transfiere al Local o Estatal, facultades, recursos y ámbitos de actividad.

En esta óptica se inscribe el reclamo social y político de las regiones, de los estados y de los municipios por una más decisiva participación en la acción presente y en la previsión de su futuro.

Bajo estos objetivos, los suscritos Diputados que integramos la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, como resultado de foros de con-

sulta municipales y de los acuerdos emanados del Primer Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero, ambos celebrados en nuestra entidad, hemos integrado la presente iniciativa de reformas y adiciones al articulado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a las facultades legislativas de los Estados con litoral en materia pesquera, de acuerdo a los siguientes postulados:

I. Consideraciones Generales

La actividad pesquera en México es de trascendental importancia debido a su capacidad para generar alimentos, empleo y divisas para el país así como por coadyuvar en el ejercicio de la soberanía nacional.

Dado que la pesca y la acuicultura son practicadas tanto en litorales del Golfo de México y el Caribe así como en el Pacífico Mexicano, son en consecuencia actividades en las que participan más de la mitad de los estados de la República ya que en estos se presenta coincidencia con litorales marítimos, independientemente de la existencia de aguas interiores dentro de sus límites geográficos.

La pesca y la acuicultura son actividades que se basan en la utilización de recursos naturales renovables tanto de flora y fauna cuyo medio de vida total o parcial es el agua, para conformar fundamentalmente una actividad económica y social cuya viabilidad descansa en gran medida en el marco normativo en que se sustenta. Es por lo anterior, que el marco normativo que rige las actividades pesqueras y acuícolas, tiene para las entidades del país con litoral, un alto significado para su desarrollo.

A través de los años, nuestro país ha contado con una serie de disposiciones jurídicas, contenidas en diversas normas de distinta jerarquía legal, generalmente orientadas a promover prácticas pesqueras racionales que además de fomentar una actividad productiva, brinde oportunidades de empleo y haga de la pesca una fuente de alimentos para nuestro pueblo. Esta larga tradición normativa y legislativa relativa al uso y conservación de recursos acuícolas comienza a mediados del siglo pasado, siguiendo durante la primera parte del presente siglo. Sin embargo es hasta 1923 que se expide el primer Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana en donde se señalaron como atribuciones de la entonces Secretaría de Agricultura y

Fomento, aspectos sobre la conservación y promoción de esta riqueza nacional, la autorización de permisos y contratos, vedas, clasificación de la pesca, finalidades y aprovechamientos.

Es a partir de este primer cuerpo normativo en el que habría de sustentarse la primera Ley de Pesca emitida en 1925; ley que articula de manera más consistente la importancia que le es atribuida a la actividad pesquera y en particular a la conservación y cuidado de esta riqueza nacional.

La nueva concepción social del trabajo que se estableció en el país en los años treinta, trajo como consecuencia que la legislación pesquera fuera modificada ya que en 1932 entró en vigor una nueva Ley de Pesca y al final de esa década se expidieron leyes relacionadas tanto con las Aguas Territoriales como con las Sociedades Cooperativas, lo que consolidó un enfoque de aprovechamiento social de esta riqueza natural.

Con la introducción de nuevos sistemas de pesca, de conservación, industrialización y sistemas de trabajo, así como el aprovechamiento de especies que antes no eran susceptibles de explotación, surgieron actividades comerciales y de transformación industrial que no estaban previstas en el marco normativo de esa época; por esta razón se hizo necesaria la actualización de la normatividad vigente. Esta actualización se logró al concretarse una Ley en materia pesquera en 1947.

Posteriormente vinieron modificaciones adicionales al marco legal pesquero, en 1950 y 1951, años en que se vinculó la actividad pesquera como un tema con estrecha relación a la alimentación popular.

Es hasta principios de los años setenta que se considera necesario adecuar la regulación pesquera al considerar que a la pesca se le reconoce una más elevada posición en la vida económica del país. En 1972, fue sometida para su análisis y aprobación ante el Congreso de la Unión, la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, la cual señalaba que los recursos pesqueros, a pesar de ser un renglón importante para el país, no habían sido regulados adecuadamente en su explotación y aprovechamiento.

Durante la segunda mitad de la década de los años setenta y la primera de los ochenta se dieron transforma-

ciones, innovaciones y requerimientos en materia pesquera que obligaron de nueva cuenta a la adaptación del marco legal correspondiente. Así, en 1986 fue aprobada la Ley Federal de Pesca.

Con el advenimiento de un enfoque de modernización en la vida de México por parte del Ejecutivo Federal en turno, que fortaleciera la economía ya no solo a lo interno en un ámbito protegido, sino con una nueva orientación que evitara esquemas regulatorios que inhibieran la productividad y generaran una sana competencia, se sometió al Congreso de la Unión y fue aprobada la actual Ley de Pesca en 1992.

La pesca, al igual que las demás actividades productivas, ha evolucionado y de manera consistente se ha tratado de adecuar sus leyes y reglamentos. Esta adecuación debe ser consistente con el objetivo de ser congruentes con la nueva realidad productiva y social que presenta el país en cada momento.

En relación al proceso legislativo es pertinente puntualizar que la iniciativa es el primer paso de este proceso para la formación de una ley o decreto y por lo tanto sin ella no hay función legislativa. A este respecto conviene señalar que la fracción I del artículo 71 de nuestra Constitución Política otorga la facultad de iniciar las leyes o decretos al Presidente de la República, a los diputados y senadores al Congreso Federal y a las Legislaturas de los Estados.

La legislación pesquera en México y su continua adecuación, ha sido promovida fundamentalmente por el Titular del Poder Ejecutivo, no obstante la importancia que este tema tiene para los Estados de la República Mexicana que poseen colindancia con aguas litorales, tanto por las posibilidades de desarrollo que pueden darse en base a estos recursos como por la responsabilidad inherente a la conservación de los mismos.

Respecto a la legislación correlativa, en la que se involucra el aprovechamiento y conservación de recursos naturales a través de una visión más genérica como la legislación sobre el medio ambiente, se observa que esta presenta características de mayor articulación entre las facultades del Ejecutivo Federal y las propias de los Estados y Municipios.

Es así que las más recientes reformas realizadas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

al Ambiente, se dieron en una etapa revitalizada del federalismo mexicano, misma que supone una mayor participación de los Estados, así como un mayor compromiso y equilibrio de los poderes federales, base de un federalismo legislativo, que garantiza la pluralidad y los espacios a todas las expresiones e inquietudes de la comunidad nacional. Esta concepción del federalismo identifica la articulación armónica y eficaz de la soberanía de los Estados, la libertad de los Municipios y las facultades constitucionales del Gobierno Federal.

El fundamento constitucional de la citada Ley General de Equilibrio Ecológico, está consignado en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-G de nuestra Carta Magna. Este último precepto faculta al Congreso de la Unión para "expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico".

De acuerdo con la iniciativa de esta ley, la función que la Constitución asigna a la legislación que expida el Congreso de la Unión consiste, por una parte, en establecer los mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno que hagan posible una gestión ambiental integral y, por otra parte, en precisar el esquema de distribución de competencias en materia ambiental que deriva, de forma explícita o implícita, de la propia Constitución.

El proceso de adecuación de la actual ley sobre el medio ambiente, fue un claro ejemplo de modernidad legislativa ya que en este se dieron un sinnúmero de consultas a nivel nacional y se alcanzaron importantes consensos para finalmente someter la Iniciativa de ley, tanto por parte del Ejecutivo Federal como por los CC. Diputados de diversas fracciones parlamentarias, integrantes de la respectiva Comisión de Medio Ambiente.

Una de las grandes exigencias para la sociedad mexicana, incluidas ya en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es llevar a cabo una profunda redistribución de la autoridad, responsabilidades y recursos del ejecutivo federal hacia los Estados y Municipios. Hay pues, plena conciencia de que es necesario hacer más vigorosa la participación y concurrencia de los estados y municipios para hacer frente a diversas decisiones administrativas así como para legislar en ciertas materias prioritarias.

Por otra parte, desde el punto de vista del concierto internacional, se ha considerado que la pesca constituye para la humanidad una fuente importante de alimentos que proporciona empleo y beneficios económicos a quienes se dedican a esta actividad. Anteriormente se consideraba que la riqueza de los recursos acuáticos eran ilimitados, sin embargo el desarrollo y la evolución dinámica de las pesquerías, particularmente después de la segunda guerra mundial, han hecho desaparecer esta idea, ya que los recursos pesqueros aún siendo recursos renovables, son limitados y tienen que ser sometidos a una ordenación adecuada si se pretende que sigan contribuyendo al bienestar alimentario, económico y social de manera sostenida en un ámbito de crecientes demandas.

Al establecerse la Zona Económica Exclusiva, a mediados de los años setenta y su adopción por parte de los Estados ribereños, se originó una nueva circunstancia para un mejor ordenamiento de los recursos marinos.

Desde hace tiempo, las Naciones Unidas han desarrollado una ardua labor encaminada a lograr un mejor y más eficaz desarrollo sostenible de la pesca. Entre otras actividades destaca la Conferencia Internacional sobre la Pesca Responsable celebrada en Cancún, México en 1992, en la que nuestro país tuvo una destacada participación. De esta Conferencia se derivó la petición a la Organización Mundial para la Alimentación (FAO), para que preparara un Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, en donde se establecieran principios y normas aplicables a la conservación, ordenamiento y desarrollo de las pesquerías de tal manera que asegure una explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos, en consonancia con el medio ambiente.

Si bien la aplicación de este Código es voluntaria, también es cierto que México está plenamente comprometido con su implementación y cumplimiento. En uno de sus capítulos más importantes, el de Ordenación Pesquera, se estipula que en las zonas bajo jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quienes son dentro del propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable.

El anterior planteamiento en la práctica puede ser considerado como un esquema de co-manejo en el aprovechamiento, administración y conservación de los recursos naturales en el que participan activamente tanto la autoridad pesquera como los interesados, situación que en el ámbito nacional es plenamente compatible con el proceso de descentralización de la vida económica, política y legislativa que se demanda en México y que ya se ha puesto en marcha, en áreas como la relativa al Medio Ambiente.

Por otro lado se advierte en este instrumento sobre pesca responsable que la base fundamental para la toma de decisiones en cuanto a la administración de los recursos pesqueros debería hacerse siempre considerando la mejor información científica disponible. Esta consideración puede ser plenamente atendible en México, ya que en los diferentes estados con litoral se ha desarrollado una alta capacidad de investigación institucional pesquera y acuícola que bien puede servir de apoyo y contribuir a este proceso de participación con la Federación en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Continuando con las referencias internacionales, podemos citar a los Estados Unidos de Norteamérica, Australia y Canadá entre otros, como países que practican esquemas de participación no solo federal, sino estatal o regional en el aprovechamiento, la administración y la conservación de sus recursos acuáticos vivos, por lo que México podría inscribirse en una corriente internacional que toma en cuenta de manera más amplia la participación de las regiones litorales en esquemas de manejo pesquero y acuícola.

Por ello se hace necesario modificar nuestra Carta Magna, con la intención de que los estados tengan una mayor participación en legislar en materia de pesca, así mismo para imponer contribuciones en el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales contemplados en el artículo 27 párrafo V de la Ley Suprema, para lograr un federalismo cooperativo, basado en principios de corresponsabilidad, solidaridad y equidad, que no solo incide en la relación entre los poderes federales y locales para reforzar la estructura política de la Unión, sino impacta en las bases materiales y sociales del progreso territorial, en la práctica del Estado y en los beneficios para la sociedad.

II. Marco Constitucional

Es una pretensión muy válida y más que justa, desde los inicios de México como país independiente, en la historia política nacional, el establecimiento de un sistema federal como forma de Estado para beneficio de todos los mexicanos. El objetivo de este Estado Federal ha sido desde entonces y tendrá que seguir siéndolo, "un justo equilibrio entre dos entes jurídicos que lo integran: Federación más Entidades Federativas", ambos, en igualdad de jerarquía dentro de sus respectivos ámbitos competenciales; junto a estos dos ordenamientos jurídicos, pero en un grado jerárquico superior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conteniendo las decisiones políticas fundamentales de todo un pueblo para garantizar el logro de este justo equilibrio.

No obstante que en la Constitución de 1824, es decir, en nuestro Pacto Federal, no se incluyera ni con precisión ni con claridad la adopción del principio de enumerar las atribuciones de la Federación y la competencia residual quedara para las Entidades Federativas, es de entenderse por la lectura a la misma, que se adopta este principio por quienes firman este Pacto Federal, al señalarse en su artículo 50 las facultades del Congreso General y no prescribirse en operación de contraste las de los Congresos de los Estados; por consiguiente la competencia del Congreso General queda expresamente establecida en la Constitución en su artículo 50.

En el mismo sentido se refiere la Constitución Política de 1857 y su artículo 72 que prescribe las facultades del Congreso de la Unión variando en relación con las facultades del Congreso General establecidas por la Constitución de 1824, pero que por provenir las mismas de un Congreso Constituyente, han sido muy válidas dentro de nuestra historia Constitucional.

El Congreso Constituyente de 1917, como resultado de un movimiento revolucionario, dejó sin efecto la Constitución de 1857 y creó una nueva Constitución, reuniendo ésta, los requisitos de legalidad en el mismo sentido que las dos anteriores Constituciones.

El artículo 124 de esta nueva Constitución reproduce fielmente, el principio establecido en el artículo 117 de la Constitución de 1857 al prescribir que: "las facultades que no están expresamente concedidas por esta

Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados". Se otorga la competencia expresa para la Federación y competencia residual para las Entidades Federativas.

En el artículo 73 de esta nueva Constitución de 1917 se prescriben las facultades explícitas del Congreso General en sus treinta fracciones. En la fracción XX-XI, las facultades implícitas del mismo.

Del análisis de la evolución histórica de estas facultades de estos Congresos, de estas Constituciones de México, en sus respectivos artículos: 50, 72 y 73 más el análisis de las facultades del Ejecutivo de los artículos 110 de la Constitución de 1824, artículo 85 de la Constitución de 1857 y artículo 89 de la Constitución de 1917, se puede concluir, que el aumento constante del ámbito competencial se ha dado en la evolución histórica Constitucional para la Federación, en detrimento de las Entidades Federativas.

En efecto, el centralismo del Gobierno Federal no solamente fue el producto de la ampliación de atribuciones en merma de la esfera de competencia local, sino con la dinámica propia que generó el Estado de permanecer propietario, proveedor paternalista y absorbente, trajo consigo mayores rendimientos decrecientes, ineficiencias, con un crecimiento desproporcionado y desordenado que lo condujo a su debilidad.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como fin primordial del Estado Federal el justo equilibrio, el dualismo de fuerzas recíprocas, entre Federación y Estados buscando que una fuerza no tenga el monopolio de la acción sobre la otra, la presente iniciativa se inscribe en esta lógica de reconocer la capacidad de las entidades con litorales para concurrir en el desarrollo de la pesca.

III. Marco Social

La justicia social implica dos componentes fundamentales: la seguridad y la igualdad. Seguridad en el disfrute de las garantías individuales; igualdad entendida, esta no solo como equidad sino la oferta de oportunidades para un desarrollo social y equitativo.

Esto lleva tanto a la Federación como a los Estados a orientar acciones prioritariamente a la lucha contra la pobreza, ante lo cual se requiere conjugación de esfuerzos basados en la dinámica de un nuevo federalismo.

La ubicación de los pobres en la sociedad y en la economía posee un especial interés y cuidado por el mínimo respeto que merecen los seres humanos por el solo hecho de serlo, así como por su dignidad.

La pobreza es una situación que tiene causas estructurales. Su crecimiento surgió como un efecto no deseado del sistema económico de libre mercado y es consecuencia de una prolongada crisis, por lo que en la estrategia de superarla se realizan ajustes a la economía bajo principios de regulación, de integración regional sin olvidar el compromiso social del Estado Mexicano. Por eso es responsabilidad inexcusable del Estado, promover políticas de desarrollo social, particularmente compensatorias de los desequilibrios sociales, ya que es evidente que la economía de mercado por sí misma, no las genera.

Es necesario también, que la política macroeconómica tenga en la más alta prioridad y consideración a las políticas sociales de superación de la pobreza y tome en cuenta la vida social en sus valores y principios, en sus Estados y Municipios.

Dentro del aspecto social para efectos de la presente iniciativa, hemos tomado como punto de partida las políticas públicas de desarrollo pesquero establecidas en el citado Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 al expresarse que en el ámbito pesquero, su fomento se basa en un enfoque integral que atiende tanto las necesidades de investigación, evaluación de los recursos, infraestructura básica, flota pesquera, procesamiento, transportación y comercialización. Se aduce en este Plan que se promoverá también la diversificación y el desarrollo de nuevas pesquerías y de recursos no aprovechados así como la acuicultura industrial y rural; asimismo, se establece que es necesario reordenar las pesquerías haciendo transparentes las concesiones, las renovaciones y los permisos de pesca.

En estas políticas se aduce que para el presente sexenio se privilegia la generación de empleos, el incremento de la oferta de alimentos de origen pesquero destinado a mejorar la nutrición de los grupos mayoritarios de la población y la obtención de divisas con el fomento a las exportaciones en lo que tenemos mayor competitividad.

Por el potencial en litoral y en especies marinas de Ba-

ja California Sur partimos del hecho que no debe haber pobreza en aquellas comunidades donde se cuente con el recurso pesquero racionalmente explotado.

Es justamente el reclamo de la sociedad, vertido en esta iniciativa de ley, que puede lograrse una administración de los recursos desde sus propios ámbitos espaciales, una administración accesible, conocedora, moderna, eficiente, justa y equitativa, siempre que contemos jurídicamente con las facultades constitucionales para ello. Por esta razón se propone que el Estado debe cambiar para generar nuevas formas que incidan en la capacidad de la Nación para crecer y que afecten su capacidad económica.

Con el federalismo renovado y cooperativo que tiene manifestaciones concretas como fórmula para ampliar la vida democrática, transformar el ordenamiento territorial de la población, equilibrar el desarrollo de las regiones en lograr mayor eficacia y calidad en la explotación de recursos pesqueros y en forma particular impulsar la capacidad de las entidades federativas para propiciar su propio desarrollo.

De esta manera podremos lograr un desarrollo social más sólido y permanente cuando convergen democracia y economía para el logro del bienestar social a través de la generación de empleos permanentes, bien remunerados que garanticen el acceso a la seguridad social, así como mejorar la calidad de vida mediante el incremento en los ingresos de la población.

IV. Marco Económico Administrativo

El desarrollo adquirido en el ejercicio de gobierno y el avance de la participación de la sociedad permite que busquemos un nuevo equilibrio entre Federación y Estados, para que la normatividad deje de ser puramente controladora, y que en contribución con los Estados al legislar sus propias leyes, en materia de pesca, se conviertan concurrentemente la Federación y las Entidades Federativas en promotoras de la actividad de los particulares en el ámbito pesquero.

Nuestra iniciativa se fortalece con los postulados del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 en el que claramente se expresa que en respetuosa consulta y coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales el Gobierno Federal promoverá una descentralización administrativa profunda para favorecer el Federalis-

mo. En este sentido, consideramos necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuales podrán desempeñarse de manera más eficiente con menos costos por los Gobiernos Estatales y Municipales, y con la participación de los 17 Estados costeros del país que cuentan con el recurso pesquero como actividad productiva básica.

Pese al desarrollo del Federalismo aún existen esquemas centralizados que han impedido un desarrollo justo y equilibrado de las Entidades Federativas y de las regiones que conforman a México y que dificulta el desarrollo regional, estatal y de los municipios.

Por esta razón, se han venido perpetuando a lo largo de nuestra historia contrastes y rezagos de distinta índole que distorsionan nuestra realidad como República Federal, pues se requiere en la actualidad una adecuada y eficaz redistribución de competencias, recursos y oportunidades.

No obstante que contamos con la mencionada Ley Federal de Pesca y la existencia de acuerdos y convenios de coordinación, resulta más eficaz a nuestro juicio atender de manera concurrente las necesidades reales de la pesquería, y los requerimientos más apremiantes que aquejan al sector pesquero.

De esta manera consideramos debe favorecerse a los Estados y Municipios con facultades cercanas a la región a efecto de que en la toma de decisiones se privilegien las condiciones que derivan del propio entorno regional para que no se frenen las potencialidades económicas de estas instancias de Gobierno.

El momento actual y los años venideros exigirán que vivamos una descentralización administrativa más profunda, en donde la transferencia de la administración pública a los ámbitos regionales, estatales o municipales sea real, que les permita a las autoridades y comunidades locales ejercer atribuciones de poder político, facultades y recursos, así como la ampliación de su autonomía y democratización.

La sociedad ha evolucionado profundamente; los ciudadanos mexicanos exigen democracia y justicia, justicia social, equidad económica y mayores libertades. Es decir, se reafirma una vez más, la indiscutible voluntad de vivir en pleno federalismo.

México con su forma de estado, con su fortalecimiento

to progresivo de instituciones, es un país en vías de desarrollo, por lo que debemos los mexicanos, todos pugnar siempre por un auténtico desarrollo socioeconómico y político en nuestro proyecto nacional; por un auténtico Federalismo, que nos permita consolidar el respeto necesario a normas y lineamientos de valores nacionales que beneficien siempre a los destinatarios del poder donde la descentralización sea un estímulo a las libertades, a la creatividad y a las iniciativas.

La Federación se ha preocupado por establecer reformas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, concebido así en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, al afirmar propuestas de "reformular el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de otorgar simultáneamente mejores ingresos y atribuciones de gastos a las entidades federativas, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y sus funciones Públicas".

Esta reforma se ha cumplido parcialmente vía los Convenios de Coordinación Fiscal suscritos entre la Federación y los Estados, pensando que estos convenios son supletorios a la facultad que tiene cada Estado para el cobro de contribuciones de acuerdo a sus niveles de competencia.

En los Estados y Municipios con recursos y vocación pesquera como base de su economía, estamos convencidos que solo lograremos un auténtico desarrollo, cuando exista congruencia entre los objetivos económicos, sociales y ambientales.

Las entidades federativas costeras del Golfo de México: Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche y Yucatán; el Caribe: Quintana Roo; el Pacífico: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco y Nayarit; y el Golfo de California: Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur, desean un desarrollo pesquero integral, donde prevalezca como política básica el Desarrollo Sustentable y en donde tenga prioridad el consenso local para el establecimiento de nuestras propias leyes de pesca y de ordenamiento ecológico, respetuosas de los fundamentos técnicos, los respaldos jurídicos, económicos y fiscales, que dicte la Federación.

Se hace necesario que en los Estados costeros, los tres niveles de Gobierno, con la participación del Sector Social y Privado beneficiario de la explotación de los recursos marinos, consoliden su infraestructura básica,

vial, portuaria e industrial, que sirva como oferta para canalizar más y mejores inversiones en el sector pesquero.

El federalismo se renueva a través de actos positivos, de determinaciones políticas orientadas a favorecer a las esferas de gobierno, procurar la coordinación y la colaboración en interés mutuo, y establecer con mayor equidad en la distribución de los recursos públicos.

Sustancialmente es nuestro reclamo y por extensión del pueblo al que representamos, que en todas las políticas y acciones del Gobierno Federal, en el ámbito pesquero, la estrategia sea la descentralización administrativa, política y económica. Estamos de paso al Siglo XXI. México es ya, un nuevo México, con más conciencia nacional republicana y federalista. En la capacidad y confiabilidad de los habitantes de un estado en lo particular, se basa la descentralización. La descentralización es consustancial a nuestro Federalismo. Este es el reclamo de los habitantes de los Estados con actividad pesquera.

Queremos una responsabilidad compartida entre Federación y Entidades Federativas en el ámbito pesquero como un legítimo derecho constitucional del pueblo de México.

V. Marco Jurídico

La Constitución mexicana expresa muy claramente en sus normas una dimensión completa del hombre, que es tanto individual como social. El Estado tendrá en todo momento la firme obligación de diseñar políticas de bienestar social, prioritariamente para las zonas de marginación y pobreza hasta las no marginadas y no tan pobres.

Para lograr este bienestar es necesario que la Federación comparta estructuras de decisión con los Estados, y los Estados a su vez con los municipios dentro de sus respectivas competencias. Es necesario que juntos Federación y Estados, colaboren más ampliamente en la toma de decisiones políticas fundamentales en el ámbito pesquero, y que juntos las ejecuten a través de la legislación para el fortalecimiento del Estado Federal, para el bien de la Federación y el progreso de cada una de las entidades federativas.

Por lo anterior se propone adecuar el Marco Jurídico Constitucional en materia de pesca, vía las enmiendas

a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, facultades del Congreso General; la adición de una fracción XVII-Bis, así como a sus leyes federales respectivas.

En el Marco Jurídico Constitucional se propone la enmienda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73 "de las facultades del Congreso". Adicionándose una fracción XVII-Bis que refiera: "Para expedir Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca." Igualmente se hace necesario reformar el punto No. 2° de la fracción XXIX del artículo en cita para decir:

"2°. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 27 Constitucional. En lo relativo al párrafo quinto del artículo 27 Constitucional referido al aprovechamiento y explotación de los recursos naturales se procederá en coordinación con las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias."

Igualmente se pretende modificar la facultad exclusiva del Congreso de la Unión, para legislar en materia de pesca, y distribuirse esta competencia entre el Congreso General Federal y las Legislaturas de los Estados que tienen actividad pesquera en el ámbito de sus respectivas competencias.

Con lo anterior, se establecería la concurrencia para tomar las decisiones políticas fundamentales en relación a los recursos naturales que consagra el párrafo 5° del artículo 27 Constitucional, entre la Federación y las Entidades Federativas en el ámbito de las finanzas públicas, al incorporarlas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ello significaría dar validez plena a uno de los principios ideológicos sustanciales del Estado Federal: el justo equilibrio entre la Federación y las entidades federativas.

Con la propuesta de la enmienda al artículo 73, Fracción XXIX, en su punto No. 2° en el renglón para la imposición de las contribuciones, se modificaría la competencia exclusiva a la Federación en este renglón de acuerdo al párrafo 5° artículo 27, sobre la explotación de los recursos naturales, otorgándose esta atribución, a las entidades federativas en coordinación con la

Federación para imponer contribuciones, lo que es congruente con las políticas tomadas en el actual Gobierno Federal, vía Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, al establecerse en el mismo, que "se les otorgará todo el apoyo, a las iniciativas de los Estados para estabilizar sus finanzas públicas y consolidar sus propias fuentes de riqueza".

En el marco de este "Nuevo Federalismo", ideológicamente hablando, esta doble enmienda Constitucional, es muy congruente con las nuevas estrategias del Ejecutivo Federal, demostrando con ello a los destinatarios del poder la gran congruencia entre el discurso y la acción por parte de quienes son depositarios de la voluntad popular <<Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la Federación>>, para el beneficio de todos, para el beneficio de la clase trabajadora, de la clase económicamente débil y de quienes de una forma u otra se dedican a la actividad pesquera. Se lograría también que los gobiernos estatales, donde se desarrolla la actividad pesquera, se involucrasen de una manera más activa y con capacidad de decisión en sus propios recursos con el único propósito de una mejor planeación en su actividad pesquera y lo que es mejor, el favorecimiento con su propia actividad económica a sus pescadores, por estar las legislaturas de los Estados, por razón natural más cerca de su propia problemática.

Un mejor bienestar social para las comunidades de pescadores ribereños y de alta mar, un mayor bienestar social para los acuicultores ejidales y comunales y un progreso económico y social dentro de esta responsabilidad compartida para nuestras regiones pesqueras. Un progreso con justicia y equidad para lograr un verdadero estado de derecho, que exige un esfuerzo colectivo y permanente, "es tarea de todos - para el bien de todos".

Este Nuevo Federalismo para los nuevos mexicanos, es decir, el fortalecimiento del federalismo prescrito en la Constitución Mexicana desde 1824, para los mexicanos de todos los tiempos deberá tener como grandes objetivos a la democracia como sistema de vida y la consolidación del bienestar social, del impulso al desarrollo regional para fortalecer el todo nacional.

Por lo anteriormente expuesto, y en fundamento en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes, CC. Secretarios nos permitimos so-

meter a la consideración del H. Congreso General, la presente iniciativa de:

DECRETO

Se adiciona la fracción XVII-Bis y se reforma el punto 2 de la fracción XXIX del artículo 73, De las facultades del Congreso, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción XVII-Bis y se reforma el punto 2 de la fracción XXIX del artículo 73, De las facultades del Congreso, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 73. El Congreso tiene la facultad:

Fracción I a XVII ...

Fracción XVII-Bis. Para expedir Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca.

Fracción XVIII A XXVIII ...

Fracción XXIX. Para establecer contribuciones:

1o. ...

2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en el párrafo 4º del artículo 27 Constitucional. En lo relativo al párrafo 5º del artículo 27 Constitucional referido al aprovechamiento y explotación de los recursos naturales se procederá en coordinación con las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Transitorio

Unico. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

La Paz, Baja California Sur, a 3 de agosto de 1998.

Diputado licenciado Domingo Valentín Castro Burgoin, Presidente de la Gran Comisión (rúbrica), dip. Raulino Molina Romero, Presidente de la Diputación Permanente, diputado Jorge Alberto Cachú Ruiz, secretario de la Diputación Permanente.

Convocatorias

DE LA COMISION DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

A su reunión de trabajo con funcionarios de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Reforma Agraria, que se llevará a cabo el viernes 4 de septiembre, a las 10 horas, en el salón *Presidentes*, ubicado en el edificio H, segundo nivel de este recinto legislativo.

El objeto de la reunión será realizar el análisis general de los resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal de 1997, y de esta forma continuar con las actividades necesarias para dar pleno cumplimiento a la responsabilidad de la H. Cámara de Diputados de revisar la Cuenta Pública, como se establece en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A dicha Reunión de Trabajo, también han sido invitadas las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Reforma Agraria.

Atentamente
Dip. Ricardo García Sainz
Presidente

DE LA COMISION DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

A su reunión de trabajo el próximo miércoles 9 de septiembre de 1998, a las 12 horas, en el salón *Leona Vicario*, ubicado en la planta baja del edificio H, en este Palacio Legislativo, con el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia.
2. Informe de la Misión Legislativa, que asistió a Lisboa, Portugal del 2 al 12 de agosto para participar en el Festival Mundial de la Juventud.
3. Discusión y aprobación de la opinión elaborada por la Subcomisión que analiza la reducción de la edad para acceder a puestos de elección popular.
4. Informe de otras Subcomisiones.
5. Asuntos generales.

Atentamente
Biol. Diego Cobo Terrazas
Secretario técnico

DEL COMITE DE ASUNTOS INTERNACIONALES

A la conferencia del excelentísimo señor Jorge Agreda Valderrama, Embajador de Bolivia en México, con el tema *Cómo formar coaliciones sin perder identidad*, que se llevará a cabo el miércoles 9 de septiembre de 1998, a las 18 horas, en el auditorio norte del edificio A.

Atentamente
Dip. Julio Faesler Carlisle
Presidente

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Comisión de Régimen Interno y Concertación Política: Dip. Arturo Núñez Jiménez, Presidente (PRI), dip. Carlos Medina Plascencia (PAN), dip. Porfirio Muñoz Ledo (PRD), dip. Jorge Emilio González Martínez (PVEM), dip. Ricardo Cantú Garza (PT).

Director: Gilberto Becerril Olivares.- Editor: José Juan de Avila García.- Asistente: Luis Vázquez Juárez.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo.

Domicilio: Av. Congreso de la Unión Núm. 66, edificio C 2o. nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 628 1300, ext. 4710.- Certificado de licitud de título Núm. 0000; Certificado de Publicaciones y Revistas Ilustradas; Reserva de derechos al uso exclusivo del título en trámite ante la Dirección General de Derechos de Autor.- Registro como publicación periódica expedido por la Dirección General de Correos, en trámite

Documento 7

Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador por Baja California Sur, José Carlos Cota Osuna.

**INICIATIVA PRESENTADA - SENADO
7 - NOVIEMBRE - 2002**

**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE
LA H. CAMARA DE SENADORES,
P R E S E N T E S.**

El que suscribe José Carlos Cota Osuna, Senador de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la presente iniciativa con **Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX –K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de una necesaria participación de las regiones, estados y municipios, el federalismo debe constituirse en el motor para desconcentrar la administración, transferir facultades, recursos y programas que han sido operados desde el nivel central, acercando los procesos de toma de decisiones a los niveles locales.

El objetivo del Estado Federal ha sido procurar un justo equilibrio entre dos entes que lo integran: La Federación y las Entidades Federativas, ambos, en igualdad de condiciones dentro de sus respectivos ámbitos competenciales. Este objetivo se fortalece a través de políticas orientadas a favorecer a las diferentes esferas de gobierno procurando la coordinación y la colaboración de intereses mutuos y estableciendo con mayor equidad la distribución de los recursos públicos.

El patente y respetuoso reclamo que han emprendido las entidades por una mayor intervención en la toma de decisiones que afectan de manera directa a las comunidades y a sus pobladores, ha trascendido al ramo pesquero que representa una actividad relevante para el desarrollo regional.

Margen superior
 izquierdo el escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
SENADO DE LA
REPÚBLICA. LVIII
LEGISLATURA.

La pesca en México involucra beneficios relacionados con la generación de alimentos, empleo y divisas para el país. Se trata de una actividad productiva que coadyuva en el ejercicio de la soberanía del país al realizar aprovechamientos en nuestra Zona Económica Exclusiva y propicia el asentamiento de poblados en litorales apartados de centros urbanos y de servicios.

Dado que la pesca y la acuicultura son practicadas tanto en litorales del Golfo de México y el Caribe así como en el Pacífico Mexicano, son en consecuencia actividades en las que participan más de la mitad de los estados de la República ya que en estos se presenta colindancia con litorales marítimos, independientemente de la existencia de aguas interiores dentro de sus límites geográficos.

Las entidades federativas costeras del Golfo de México, el Caribe, el Pacífico y el Golfo de California desean un desarrollo pesquero integral, donde prevalezca como política básica el Desarrollo Sustentable y en donde tenga prioridad el consenso local para coadyuvar al ordenamiento ecológico tomando en cuenta los fundamentos técnico, los respaldos jurídicos, económicos y fiscales que se establezcan.

De tal guisa, el marco normativo que regula las actividades pesqueras y acuícolas, ha tenido un alto significado para la preservación y aprovechamiento de los recursos marinos y en el desarrollo de las entidades federativas, el cual requiere ser revisado para que responda a las nuevas circunstancias nacionales e internacionales.

El marco jurídico que ha tenido la pesca en nuestro país a través de los años, ha variado tratando de adaptarse a las circunstancias prevalecientes en sus respectivos tiempos. Así, en la primera parte del siglo veinte existían disposiciones jurídicas que se contenían en diversas normas de distinta jerarquía legal en las que se contemplaba los aspectos pesqueros a través de disposiciones orientadas a la promoción de la práctica pesquera.

Margen superior
izquierdo el escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
SENADO DE LA
REPÚBLICA. LVIII
LEGISLATURA.

Desde la expedición en los años veintes del primer Reglamento de Pesca Marítima Fluvial de la República Mexicana, el cual contenía disposiciones para la conservación y promoción de esta riqueza nacional, mediante procedimientos de permisos, contratos, vedas y clasificación de la actividad pesquera, comienza una provechosa historia normativa que dio paso a la primera Ley de Pesca en 1925.

Es a principios de los años treinta cuando en el país se establece una concepción social del trabajo con un nuevo marco legal que incorpora el concepto de sociedades cooperativas de producción pesquera. Posteriores adecuaciones legislativas en 1947, 1950 y 1951, articulan esta actividad con los programas nacionales de alimentación.

Con la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, se pretendió conferirle una mayor importancia a los recursos pesqueros, cuyas últimas modificaciones plantearon sistemas de modernización de la economía, ya no sólo pensando del mercado interno, sino con una orientación muy definida hacia mercados de exportación. Con el propósito de evitar que los esquemas de regulación inhibieran la inversión y la productividad, y se propiciara una sana competencia en las actividades económicas del país, promulgó la actual Ley de Pesca en 1992.

La pesca, al igual que las demás actividades productivas, evoluciona y es pertinente adecuar sus leyes y reglamentos. La nueva realidad social y productiva del país exige que se pongan al día las reglas a fin de auspiciar la concurrencia o la coincidencia de los tres ordenes de gobierno con la participación del sector social y privado, en los aspectos relacionados con permisos, autorizaciones, fomento, incentivos económicos, infraestructura y en general, en todos aquellos aspectos que incidan en un desarrollo pesquero con sustentabilidad.

Es primordial que los distintos niveles de gobierno participen en el fomento pesquero y atiendan las necesidades de investigación, evaluación de los recursos, infraestructura básica, flota pesquera, procesamiento, transportación y comercialización.

Margen superior
 izquierdo el escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
SENADO DE LA
REPÚBLICA. LVIII
LEGISLATURA.

Con la presente iniciativa se pretende lograr una administración accesible, moderna, eficiente, justa y equitativa de los recursos pesqueros mediante la participación activa de los niveles de gobierno y el sector social y privado, respetando en todo momento las facultades constitucionales que les corresponden. Por esta razón el Estado debe cambiar para generar nuevas formas que incidan en el crecimiento económico que tenga efectos positivos sobre la población.

Existen en México antecedentes de concurrencia entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados y Municipios, para la expedición de leyes que involucran los temas del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, lo cual encuentra establecido en el artículo 73, fracción XXIX inciso G. Con ello se mejora el aprovechamiento y la conservación de recursos naturales, a través de una mayor articulación institucional.

Con este mismo fin, en otras áreas de la vida nacional se han estado promoviendo esquemas jurídicos de concurrencia. Tal es el caso de la propuesta en materia de turismo, que este Senado conoció recientemente, al analizar la Minuta con Proyecto de Decreto que a su vez fue previamente aprobada por la Cámara de Diputados el 24 de octubre del presente año.

Reformas como la realizada en materia de turismo, y la que propongo en materia de pesca, deben verse con el espíritu de dar sinergia a las distintas regiones, a través de la vinculación de las entidades públicas a cargo de su regulación y promoción, consolidando el federalismo mexicano ya que representa una opción para descentralizar la administración del país y acabar con las políticas centralistas que han lacerado la autonomía de los estados.

Si bien es cierto que actualmente existen esquemas de coordinación en materia de pesca y acuacultura propiciados desde la Administración Pública Federal, como es el caso del Convenio de Coordinación celebrado recientemente entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, para la coordinación de acciones que conduzcan al desarrollo integral en la acuacultura y la pesca en dicha entidad, es necesario que los Estados cuenten con la capacidad de involucrarse sin necesidad de recurrir a acuerdos de voluntad.

Margen superior
izquierdo el escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
SENADO DE LA
REPÚBLICA. LVIII
LEGISLATURA.

Sin duda, los convenios, acuerdos o mecanismos de coordinación previstos en las leyes actuales favorecen el desarrollo de este sector, pero no podemos dejar de mencionar que en sentido estricto este tipo de iniciativas se sujetan al ánimo del Ejecutivo Federal en materia de descentralización, sujeta a cambio o renegociaciones constantes. Baste recordar que se promovió un proceso de descentralización administrativa en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca ya desde los inicios de la administración federal pasada y hoy sigue vigente el reclamo de una mayor participación en la toma de decisiones por parte de los Estados, Municipios y de los sectores involucrados.

La presente iniciativa recoge plenamente el espíritu de los integrantes de la VIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, quienes como resultado de los acuerdos emanados del Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero celebrados en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur en 1997, integraron un planteamiento de reformas y adiciones a la Constitución en relación a las facultades legislativas locales en la materia y que en su momento fue puesto a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Instrumentar acciones tendientes a alcanzar concurrencia entre Ejecutivo Federal y Estados y Municipios estableciendo las bases constitucionales para la participación concurrente en materia de pesca y acuacultura, con la participación del sector social y privado, impulsa un auténtico federalismo, y con seguridad traerá la elaboración de un nuevo ordenamiento en materia pesquera, brindando certidumbre y transparencia a las acciones y programas de este sector en los tres órdenes de gobierno.

De aprobarse la presente iniciativa, se estaría atendiendo lo previsto en el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, que en uno de sus capítulos, relacionado con la ordenación pesquera, se estipula que en las zonas bajo jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quiénes son dentro de su propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable.

Margen superior
izquierdo el escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
SENADO DE LA
REPÚBLICA. LVIII
LEGISLATURA.

Este planteamiento en la práctica puede ser considerado como un esquema de co-manejo en el aprovechamiento, administración y conservación de los recursos naturales en el que participan activamente, tanto la autoridad pesquera como los interesados, situación que en el ámbito nacional es plenamente compatible con el proceso de descentralización de la vida económica, política y legislativa que se demanda en México en esta nueva etapa de su desarrollo.

Las experiencias internacionales muestran que son viables las estrategias de participación estatal o regional en el aprovechamiento, administración y la conservación de sus recursos acuáticos vivos, por lo que México podría inscribirse en una corriente moderna que tome en cuenta de manera amplia la participación local en esquemas de manejo pesquero y acuícola.

Las entidades que forman el pacto federal mexicano, deben ser consideradas capaces de conducir por sí mismas o, de forma corresponsable con la Federación, sus procesos de desarrollo. Creemos firmemente que en los diferentes estados con litoral se ha desarrollado una alta capacidad de investigación institucional pesquera y acuícola, que bien puede contribuir en este proceso de concurrencia al que me refiero.

Sin lugar a dudas será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuáles podrán desempeñarse de manera más eficiente con menos costos por los Gobiernos Estatales y Municipales, lo anterior, con la importante participación de los 17 estados costeros del país que cuentan con el recurso pesquero como actividad productiva básica.

Se pretende buscar la responsabilidad compartida entre Federación y Entidades Federativas en el ámbito pesquero como un legítimo derecho constitucional del pueblo de México.

Por lo anteriormente expuesto, considero necesario modificar nuestra Carta Magna a efecto de que los Estados y los Municipios tengan una mayor participación y concurrencia con la Federación en materia pesquera, con la participación del sector social y privado.

Margen superior
izquierdo el escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
SENADO DE LA
REPÚBLICA. LVIII
LEGISLATURA.

Por tanto me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores, la presente iniciativa de Decreto que adiciona una fracción XXIX- K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIX - K del artículo 73, de la constitución política de los Estados Unidos mexicanos.

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

I. a XXIX – J ...

XXIX- K. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 7 días del mes de Noviembre del 2002.

SENADOR JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

Documento 8

Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador por Baja California Sur, José Carlos Cota Osuna, emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, de la H. Cámara de Senadores.

Dictamen a la Minuta relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos, devuelta por la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Puntos Constitucionales; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos Primera de esta Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos, devuelta por la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recibida la Iniciativa por esta Comisión, sus integrantes entramos a su estudio para proceder a dictaminar conforme a las facultades que le confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60 65, 87, 88, 93 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Con base en lo anterior, las suscritas Comisiones formulan el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria del 7 de noviembre del año 2002, la mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, recibió la iniciativa citada en el proemio, la cual fue presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. La iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de

Estudios Legislativos, Primera, las cuales realizaron un cuidadoso análisis a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

3. Con fecha 12 de noviembre del año 2002, fue aprobado por las referidas Comisiones, el dictamen de la iniciativa presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, enunciada con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En sesión pública celebrada por el Pleno del Senado de la República, el 14 de noviembre del año 2002, fue aprobado el dictamen correspondiente.
5. Recibida la Minuta con Proyecto de Decreto por la Colegisladora el 21 de noviembre de 2002, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente y mediante comunicación del 9 de noviembre de 2003, se amplió el turno a la Comisión de Pesca.
6. En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 13 de diciembre del año 2002, la Diputada Rosa Delia Cota Montaña, del Partido del Trabajo, presentó a consideración del Pleno la Iniciativa que Adiciona la Fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Colegisladora, determinó turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.
7. En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del 12 de abril de 2004, se acordó aprobar en sus términos el dictamen que incluye la Minuta enviada por el Senado con la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna y la Iniciativa de la Diputada Rosa Delia Cota Montaña.
8. En sesión de 15 de abril del 2004, la Colegisladora aprobó el dictamen correspondiente con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 395 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 15 de abril de 2004, resolviendo devolverla a la Cámara de Senadores para los

efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES

- A) La Minuta y la Iniciativa que fueron materia del dictamen aprobado por la Colegisladora el 15 de abril del 2004 proponen la adición de una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión tenga la facultad expresa de expedir leyes en materia de pesca y acuacultura, estableciendo para tal caso, la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales y municipales, en el ámbito competencial que les corresponda, así como la participación en la materia de los sectores social y privado.
- B) Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados coincidieron con los argumentos planteados en el dictamen del Senado de la República, así como con aquellos vertidos en la Iniciativa "en el sentido de que la tendencia federalista desarrollada en el país en los últimos años, incluye necesariamente la redistribución de competencias entre los niveles de gobierno".
- C) La Colegisladora consideró procedente la reforma constitucional propuesta, estableciendo que "no podemos negar la importancia económica que representan para el país, la pesca y la acuacultura, por lo que cualquier propósito legislativo para impulsar el sector, debe ser respaldado firmemente por los representantes populares".
- D) El dictamen discutido y aprobado en la Cámara de Diputados, señala que recibió en el transcurso de sus trabajos de análisis y dictaminación opiniones en el sentido de que se utilice el término "*entidades federativas*" en lugar de la expresión "*gobiernos de los estados*" en el texto de la disposición constitucional sugerida, a fin de que sea expresa la inclusión del Distrito Federal.
- E) Del mismo modo se hace mención a la conveniencia de utilizar "el término exacto para cada orden de gobierno eliminando el concepto de '*gobierno*', toda vez que este es susceptible de tener dos acepciones: una amplia que

comprendería a todas las instituciones públicas que desarrollan las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, y otra restringida en la que por tal concepto se entendería fundamentalmente la función ejecutiva.

En tal virtud considera más conveniente utilizar los términos *federación, entidades federativas, y municipios*".

- F) Otro aspecto que consideró la Colegisladora derivó de los comentarios del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, quien enfatiza que la pesca tiene como objetivo la explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio directo de la Nación, de lo cual se deriva la competencia federal, motivo por el cual la concurrencia de entidades federativas y municipios en la materia debiera acompañarse de otras adecuaciones normativas a efecto de preservar su constitucionalidad y legalidad posteriores.
- G) Con base en las propuestas y observaciones expuestas, el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados realizó diversas consideraciones, que por su aportación valiosa al cuerpo del proyecto de decreto, es necesario reproducir en el presente dictamen:

A. El federalismo es una decisión jurídico política fundamental del Estado Mexicano. Tal decisión, desde su primer planteamiento constitucional en el Acta de 1824 hasta nuestros días ha venido perfeccionándose a fin de dar respuesta a nuevas realidades. En la Carta de 1917 su ubicación constitucional primigenia se encuentra en el artículo 40, en tanto el principio básico de distribución competencial entre los órdenes federal y estatal se regula en el artículo 124. Asimismo el control de la constitucionalidad en caso de controversias entre órdenes de gobierno se establece en el artículo 105 de la Ley Fundamental.

El federalismo, sin embargo, no constituye una limitante inflexible a las posibilidades de participación, colaboración y concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en los casos, y con las modalidades que la propia Constitución establece. La doctrina constitucional reconoce de esta manera las denominadas facultades coincidentes, coexistentes, y de auxilio.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una facultad que en esencia le ha correspondido al orden federal, al cual el Constituyente Permanente le puede dar la posibilidad constitucional -en concreto a uno de sus órganos como es el Congreso de la Unión-, de establecer las bases

a efecto de definir la participación y concurrencia de los otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de tal facultad.

Es importante observar que en todo caso tales participación y concurrencia no sólo deben atender a principios de eficacia en la acción pública intergubernamental, sino también, y sobre todo, al espíritu de la Ley Fundamental, así como a la eventual constitucionalidad de los actos que deriven de esa participación y concurrencia.

En efecto, el párrafo quinto del artículo 27 constitucional establece que:

"Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales; las aguas marinas interiores; las de lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riveras, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino;"

Asimismo, el párrafo sexto del mismo artículo 27 constitucional, en su parte relativa establece que:

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes."

A su vez el artículo 48 de la Ley Fundamental, en su parte relativa establece que:

"Las islas, los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores ydependerán directamente del gobierno de la Federación,"

En atención a las disposiciones constitucionales citadas se reitera la posibilidad constitucional que el Constituyente Permanente puede darle a la federación, a través de uno de sus poderes como lo es el Congreso de la Unión, la facultad de establecer mediante el proceso legislativo ordinario, las bases para normar la participación de los órdenes estatal y municipal, y el propio federal, en una facultad que en su mayor medida, aunque no totalmente, le corresponde a este último.

Esto último es así por dos razones. La primera es que aún y cuando la mayor parte de las aguas, medio físico en el cual se encuentra el objetivo material de la actividad pesquera, son de jurisdicción federal, existen otras, las menos, que son de naturaleza estatal. En segundo lugar es de observar que aún y cuando el fruto potencial de la pesca y la acuacultura se encuentra en las aguas comentadas, esta industria humana implica muchas otras actividades que pueden ser de naturaleza federal, estatal o municipal, o incluso coincidentes. Sólo a manera ilustrativa podrían mencionarse el fomento, la investigación, el apoyo a la comercialización, la administración de pesquerías y la capacitación.

En todo caso debe enfatizarse que la participación o concurrencia de los distintos órdenes de gobierno debe ajustarse a la Constitución, circunscribiendo aquella al ámbito de sus respectivas competencias -tal y como se propone en el proyecto original-. En el caso que nos ocupa es claro que el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal sólo podrá realizarse mediante concesión o permiso del Ejecutivo Federal, motivo por el cual -y dado el énfasis que al respecto hizo el Constituyente-, será una actividad que deberá permanecer en el ámbito de este poder federal. Es de observar que este aspecto, en el que se coincide con la opinión de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, deberá ser considerado en su caso por el legislador ordinario.

Sin embargo, lo anterior no contraviene la viabilidad constitucional de la participación y concurrencia de entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura. Esta podrá manifestarse, sin otro límite que su propia esfera competencial, tratándose de aguas que no sean de jurisdicción federal, así como en aquellas otras actividades que inciden en la pesca y la acuacultura. Esto sin detrimento del recurso que a la colaboración intergubernamental le ofrecen los hoy denominados convenios de coordinación, que más adelante, en los términos que el legislador lo establezca podrían transformarse en normas sustantivas.

B. Se estima procedente la sustitución del término "gobiernos de los estados" por el de "gobiernos de las entidades federativas" para incluir - como la técnica legislativa aconseja- al Distrito Federal en la minuta en cuestión. Esto es así, porque de acuerdo al artículo 43 constitucional el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, lo cual es aceptado doctrinalmente. Asimismo, argumentar que el Distrito Federal por no contar con litorales no debiera ser parte de la reforma es improcedente por dos razones: la primera porque ello no implica carecer de actividades de pesca y acuacultura; la segunda porque se daría un trato preferente por sobre el Distrito Federal a las otras 14 entidades federativas que tampoco cuentan con litorales.

C. Se estima innecesario sustituir el término "gobierno (s)" por la denominación del orden de gobierno al cual se haga referencia; en el caso, "federación", "entidades federativas" y "municipios", ya que el uso gramatical de este concepto en la minuta es congruente con el propósito que inspira la adición constitucional de hacer concurrir en pesca y acuacultura a los tres órdenes de autoridad que impactan a estas vitales actividades.

En refuerzo a lo anterior se puede observar que el propio Constituyente Permanente ha usado indistintamente los términos en el mismo artículo 73. Así en las fracciones XXIX-C y XXIX-G del citado artículo alude a "gobierno(s)", en tanto las fracciones XXIX-I y la XXIX-J hacen mención a "la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios".

D. Se estima conveniente conservar, tal y como lo establece la propia minuta del Senado, el texto en el cual se establece "la participación de los sectores social y privado". Lo anterior en virtud de la importancia de la mencionada participación acreditada por el número y vigor de las organizaciones de pescadores y la importancia de las empresas privadas del sector. Ello también se puede apreciar en el Informe de la Consulta Nacional del Sector Pesquero realizada por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en los meses de enero a abril del 2001.

- H) Con base en el anterior análisis, y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dictamen que propuso modificaciones a la Minuta enviada desde esta Cámara de Senadores a la de Diputados, fue finalmente aprobado en los términos apuntados en el capítulo de antecedentes.
- I) Considerando que las aportaciones realizadas por los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, aprobadas por el Pleno de la Colegisladora fortalecen el espíritu de la Minuta y de la

Iniciativa, en el sentido de otorgar mayor participación de las entidades federativas y de los municipios en materia de pesca y acuacultura, corresponde aprobar el proyecto de dictamen que se nos ha remitido a esta Cámara.

- J) El fundamento federalista de la reforma fue el que esta Cámara consideró al aprobar la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna, estableciéndose entonces que no se puede más que coincidir con la respetuosa postura de las Entidades en el sentido de que se les confiera mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores, como ocurre en materia de pesca y acuacultura. Hablar de los beneficios sociales y económicos que esta reforma constitucional traería consigo, ha sido motivo de valiosas aportaciones que en obvio de repeticiones consideramos procedente tener por reproducidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 20 días del mes de Abril del 2004.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE
Manuel Bartlett Díaz

SECRETARIO
Jesús Galván Muñoz

SECRETARIO
José de Jesús Ortega Martínez

Héctor Antonio Astudillo Flores

Genaro Borrego Estrada

Netzahualcóyotl De la Vega García

Miguel Sadot Sánchez Carreño

César Camacho Quiroz

Adalberto Arturo Madero Quiroga

Jorge Zermeño Infante

Gildardo Gómez Verónica

Demetrio Sodi de la Tijera

Erika Larregui Nagel

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y PESCA

PRESIDENTA

Verónica Velasco Rodríguez

SECRETARIO

Víctor Manuel Méndez Lanz

SECRETARIO

Jorge Ruben Nordhausen González

Micaela Aguilar González

Emilia Patricia Gómez Bravo

Leticia Burgos Ochoa

Héctor Larios Córdova

Oscar Cantón Zetina

Jorge Abel López Sánchez

Adalberto Castro Castro

José Carlos Cota Osuna

Ricardo Gerardo Higuera

Eduardo Ovando Martínez

Víctor Manuel Torres Herrera

Rodimiro Amaya Téllez

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**PRESIDENTE****Antonio García Torres****SECRETARIO****SECRETARIO****Orlando Alberto Paredes Lara****José Alberto Castañeda Pérez****Miguel Sadot Sánchez Carreño****Rubén Zarazúa Rocha****Juan José Rodríguez Prats****Jorge Ruben Nordhausen González**

Documento 9

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H. Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, la **Iniciativa que Propone la Adición de la Fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura de esta Cámara de Diputados.

Conforme a las facultades conferidas a las Comisiones por los artículos 39, 40, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60, 65, 87, 88, 93 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

A). En sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el día 7 de noviembre del año 2002, el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Con fecha 12 de noviembre del año 2002, fue aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos Primera, del Senado de la República, el dictamen de la iniciativa enunciada en el inciso anterior en los términos siguientes: **Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

En sesión pública celebrada por el Pleno de la Colegisladora, el 14 de noviembre del año 2002, fue aprobado por ésta el dictamen enunciado.

Recibida la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 21 de noviembre de 2002, el Presidente de la Mesa Directiva, en uso de las facultades legales y

reglamentarias que tiene atribuidas, acordó dar a la misma trámite de recibo y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Con posterioridad, mediante comunicación fechada el 9 de noviembre de 2003, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados amplió el turno mencionado en el párrafo anterior otorgándole a la Comisión de Pesca la prerrogativa de opinión como elemento a considerar por la Comisión de Puntos Constitucionales en sus trabajos de análisis, estudio y dictaminación de la minuta señalada.

En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada el 19 de diciembre del año 2003, existiendo el quórum reglamentario, se dio el trámite de recibo correspondiente y se aprobó iniciar la discusión de la Minuta de referencia.

El día 1° de abril del año en curso fue recibida en la Comisión de Puntos Constitucionales comunicación escrita de la Mesa Directiva de la Comisión de Pesca con la cual se remitió la opinión de esta última Comisión sobre la Minuta en análisis.

B) En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 13 de diciembre del año 2002, la Diputada **Rosa Delia Cota Montañón**, del Partido del Trabajo, presentó a consideración del Pleno la Iniciativa que Adiciona la Fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas determinó turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.

En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, realizada en fecha 19 de diciembre de 2003, se dio recibo a la misma y se acordó iniciar el estudio para su dictamen.

En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales realizada en fecha 12 de abril de 2004, existiendo el quórum reglamentario, el pleno de la Comisión acordó aprobar en sus términos el presente dictamen que incluye la Minuta enviada por el Senado y la Iniciativa antes referida y ordenó elevarlo a la consideración de esta Soberanía.

II. Materia de la Minuta y la Iniciativa.

La Minuta y la Iniciativa que son objeto del presente dictamen proponen la adición de una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión tenga la facultad

expresa de expedir leyes en materia de pesca y acuacultura, estableciendo para tal caso, la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales y municipales, en el ámbito competencial que les corresponda, así como la participación en la materia de los sectores social y privado.

III. Valoración de la Minuta y la Iniciativa

En el dictamen aprobado por el Senado de la República, se considera como argumento irrefutable para la aprobación de la propuesta: impulsar el federalismo, visto como la desconcentración administrativa y transferencia de facultades, recursos y programas a los estados y municipios; es decir, conferir a las entidades federativas, mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores.

Por otra parte, se reconoce, que con las leyes de pesca de 1925, 1938, 1947, 1950, 1972, 1986 y la vigente de 1992, así como la adhesión de México a la Conferencia Internacional del Mar que estableció la Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas - formalizada en el año de 1976 mediante la reforma al artículo 27 constitucional y cuyo contenido amplía el poder soberano de la Nación sobre los recursos marinos- representaron pasos importantes para desarrollar las actividades vinculadas a la pesca y la creación de instancias de coordinación y participación social para la ordenación pesquera.

No obstante lo anterior, se considera que la descentralización de funciones a los estados y municipios debe ir más allá de su intervención derivada de acuerdos o convenios con la Federación, y ser más vinculante a la que ahora tienen los consejos consultivos.

Para ello, es necesario reconocer que las entidades federativas cuentan cada vez más con la capacidad institucional para asegurarse, junto con la Federación, de que se aprovechen de mejor manera los recursos pesqueros y acuícolas de su jurisdicción, siendo la distribución de atribuciones entre los tres órdenes de gobierno el mecanismo idóneo para hacer realidad ese propósito, esquema de concurrencia, que desde luego, debe preverse a nivel constitucional.

Se argumenta que las bases de concurrencia debe fijarlas el Poder Legislativo a partir de facultad expresa, ya que no es un tema nuevo en la Constitución, siendo que ésta, actualmente confiere al Congreso la potestad de establecer concurrencia en materias tales como educación (artículo 3, fracción VIII); seguridad pública (artículo 73 fracción XXIII); asentamientos humanos (artículo 73, fracción XXIX-C); protección al ambiente y equilibrio ecológico (artículo 73 fracción XXIX-G); protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I); deporte (artículo 73, fracción XXIX-J) y; turismo (artículo 73, fracción XXIX-K).

Se argumenta además, que México requiere de esquemas institucionales que lo coloquen en mejores estadios de producción, comercialización y aprovechamiento racional de sus recursos, mismos que se encuentran en los dos millones 926 mil 252 kilómetros cuadrados de mar territorial y zona exclusiva del país.

Asimismo, como algunos temas importantes que pueden ser objeto de distribución de competencias, se mencionan: la administración de pesquerías, acuacultura, capacitación, infraestructura, industrialización, comercialización, financiamiento, investigación, inspección, vigilancia, entre otros.

Cabe hacer la aclaración, de que en el dictamen enviado por el Senado a esta Colegisladora, se justifica el por qué para incorporar la propuesta se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional, y no una fracción XXIX-K como originalmente se estableció en la iniciativa, esto, en función de que con fecha 24 de octubre de 2002 en esta representación y posteriormente en el Senado de la República el 14 del noviembre del mismo año, se aprobó, la adición del la fracción XXIX-K al mencionado artículo constitucional, donde se faculta al Congreso de la Unión a legislar en materia de turismo, estableciendo las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno. Adición que habiendo satisfecho el proceso legislativo previsto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de septiembre de 2003 iniciando su vigencia al día siguiente al de su publicación.

En el mismo sentido de la Minuta, el texto de la Iniciativa que se estudia, expresa que en la vida política de nuestra Nación se ha manifestado la voluntad de ser una auténtica República Federal en la que cada una de las Entidades se desarrolle en condiciones que atiendan a las características regionales y el respeto a las facultades que correspondan al ámbito local, sin menoscabo de las que correspondan al Gobierno Federal.

Se argumenta igualmente, en la Iniciativa, que es necesario incorporar a los representantes de los grupos sociales y productivos involucrados en el sector con objeto de que se diseñen mecanismos de participación que fortalezcan la transparencia en la toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo.

En la Iniciativa que se dictamina, finalmente se concluye que el propósito es alcanzar un federalismo cooperativo que se base en la corresponsabilidad social, la solidaridad y la equidad y que se refleje en bienestar social para los pescadores y habitantes de las comunidades ribereñas.

Es oportuno mencionar que respecto de la Iniciativa también opera la observación realizada párrafos arriba en el sentido de que se adicionaría la fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional por haberse aprobado la reforma que da contenido a la fracción XXIX-K.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos planteados en el dictamen del Senado de la República, así como con aquellos vertidos en la Iniciativa en el sentido de que la tendencia federalista desarrollada en el país en los últimos años, incluye necesariamente la redistribución de competencias entre los niveles de gobierno.

De igual manera, no podemos negar la importancia económica que representan para el país, la pesca y la acuicultura, por lo que cualquier propósito legislativo para impulsar el sector, debe ser respaldado firmemente por los representantes populares.

Esta Comisión recibió en el transcurso de sus trabajos de análisis y dictaminación las reflexiones por escrito de los Diputados **René Arce Islas** y **Germán Martínez Cázares**. En cuanto hace a las observaciones del primero de los legisladores mencionados, propone utilizar el término "*entidades federativas*" en lugar de la expresión "*gobiernos de los estados*". Esto, en opinión del Diputado Arce Islas, a fin de incluir al Distrito Federal toda vez que en la segunda de las expresiones es claro que aquel no estaría considerado. Asimismo propone utilizar el término exacto para cada orden de gobierno eliminando el concepto de "*gobierno*" toda vez que este es susceptible de tener dos acepciones: una amplia que comprendería a todas las instituciones públicas que desarrollan las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, y otra restringida en la que por tal concepto se entendería fundamentalmente la función ejecutiva. En tal virtud considera más conveniente utilizar los términos "*federación*", "*entidades federativas*", y "*municipios*".

A su vez, el Diputado Martínez Cázares expresó su acuerdo en la conveniencia de utilizar el término "*entidades federativas*" en lugar del de "*los estados*" toda vez que esto permitiría incluir al Distrito Federal. En contraste estima prudente conservar la redacción original que contempla el concepto de "*gobierno*" en virtud de que el uso aislado del término "*federación*" podría ser equivoco ya que el mismo de acuerdo al artículo 40 constitucional se refiere "*al todo, que incluye a los estados, a los municipios y doctrinalmente aceptado, al Distrito Federal, ...*". Asimismo considera igualmente conveniente conservar la alusión a la participación de los sectores social y privado dada la importancia de estos en las actividades de pesca y acuicultura.

Un insumo de relevancia en las tareas de análisis y dictaminación de la Comisión de Puntos Constitucionales lo constituye la Opinión que al respecto acordó y emitió la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del 24 de marzo de 2004. En esta, la citada Comisión hizo alusión a la disminución que ha observado en años recientes la producción pesquera al pasar de 1 millón 570 mil toneladas en 1997 a 1 millón 16 mil toneladas para el 2003, lo cual se manifiesta en una disminución en el consumo *per cápita* de la población mexicana de 12 kilogramos en 2002 a poco más de 9 kilogramos en el 2003.

Ante ello, sostiene la Comisión de Pesca la necesidad de "un renovado enfoque, de un marco normativo más moderno...". De igual manera señala que "El desarrollo nacional pasa necesariamente por la concurrencia, participación y compromiso de la (sic) entidades federativas y de los municipios. Nada más válido para la pesca, ya que cada región, cada pesquería, requiere de soluciones propias, expeditas y, sobre todo, el compromiso de quienes la regulan."

Otro elemento de importancia a considerar son los comentarios escritos, que a solicitud de esta Comisión de Puntos Constitucionales, se sirvió enviar con fecha 5 de abril de 2004, por instrucciones del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de ese organismo. En dicha comunicación se enfatiza que la pesca tiene como objetivo la explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio directo de la Nación, de lo cual se deriva la competencia federal, motivo por el cual la concurrencia de entidades federativas y municipios en la materia debiera acompañarse de otras adecuaciones normativas a efecto de preservar su constitucionalidad y legalidad posteriores, lo que a juicio de esta Comisión dictaminadora es un importante aspecto a considerar.

Atendiendo las propuestas y observaciones expuestas el Pleno de esta Comisión estima conveniente hacer las siguientes consideraciones:

A. El federalismo es una decisión jurídico política fundamental del Estado Mexicano. Tal decisión, desde su primer planteamiento constitucional en el Acta de 1824 hasta nuestros días ha venido perfeccionándose a fin de dar respuesta a nuevas realidades. En la Carta de 1917 su ubicación constitucional primigenia se encuentra en el artículo 40, en tanto el principio básico de distribución competencial entre los órdenes federal y estatal se regula en el artículo 124. Asimismo el control de la constitucionalidad en caso de controversias entre órdenes de gobierno se establece en el artículo 105 de la Ley Fundamental.

El federalismo, sin embargo, no constituye una limitante inflexible a las posibilidades de participación, colaboración y concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en los casos, y con las modalidades que la propia Constitución establece. La doctrina constitucional reconoce de esta manera las denominadas facultades *coincidentes*, *coexistentes*, y *de auxilio*.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una facultad que en esencia le ha correspondido al orden federal, al cual el Constituyente Permanente le puede dar la posibilidad constitucional -en concreto a uno de sus órganos como es el Congreso de la Unión-, de establecer las bases a efecto de definir la participación y concurrencia de los otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de tal facultad.

Es importante observar que en todo caso tales participación y concurrencia no sólo deben atender a principios de eficacia en la acción pública intergubernamental, sino también, y sobre todo, al espíritu de la Ley Fundamental, así como a la eventual constitucionalidad de los actos que deriven de esa participación y concurrencia.

En efecto, el párrafo quinto del artículo 27 constitucional establece que:

"Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales; las aguas marinas interiores; las de lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riveras, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino;"

Asimismo, el párrafo sexto del mismo artículo 27 constitucional, en su parte relativa establece que:

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes."

A su vez el artículo 48 de la Ley Fundamental, en su parte relativa establece que:

"Las islas, los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores ydependerán directamente del gobierno de la Federación,"

En atención a las disposiciones constitucionales citadas se reitera la posibilidad constitucional que el Constituyente Permanente puede darle a la federación, a través de uno de sus poderes como lo es el Congreso de la Unión, la facultad de establecer mediante el proceso legislativo ordinario, las bases para normar la participación de los órdenes estatal y municipal, y el propio federal, en una

facultad que en su mayor medida, aunque no totalmente, le corresponde a este último.

Esto último es así por dos razones. La primera es que aún y cuando la mayor parte de las aguas, medio físico en el cual se encuentra el objetivo material de la actividad pesquera, son de jurisdicción federal, existen otras, las menos, que son de naturaleza estatal. En segundo lugar es de observar que aún y cuando el fruto potencial de la pesca y la acuacultura se encuentra en las aguas comentadas, esta industria humana implica muchas otras actividades que pueden ser de naturaleza federal, estatal o municipal, o incluso coincidentes. Sólo a manera ilustrativa podrían mencionarse el fomento, la investigación, el apoyo a la comercialización, la administración de pesquerías y la capacitación.

En todo caso debe enfatizarse que la participación o concurrencia de los distintos órdenes de gobierno debe ajustarse a la Constitución, circunscribiendo aquella al ámbito de sus respectivas competencias -tal y como se propone en el proyecto original-. En el caso que nos ocupa es claro que el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal sólo podrá realizarse mediante concesión o permiso del Ejecutivo Federal, motivo por el cual -y dado el énfasis que al respecto hizo el Constituyente-, será una actividad que deberá permanecer en el ámbito de este poder federal. Es de observar que este aspecto, en el que se coincide con la opinión de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, deberá ser considerado en su caso por el legislador ordinario.

Sin embargo, lo anterior no contraviene la viabilidad constitucional de la participación y concurrencia de entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura. Esta podrá manifestarse, sin otro límite que su propia esfera competencial, tratándose de aguas que no sean de jurisdicción federal, así como en aquellas otras actividades que inciden en la pesca y la acuacultura. Esto sin detrimento del recurso que a la colaboración intergubernamental le ofrecen los hoy denominados convenios de coordinación, que más adelante, en los términos que el legislador lo establezca podrían transformarse en normas sustantivas.

B. Se estima procedente la sustitución del término "*gobiernos de los estados*" por el de "*gobiernos de las entidades federativas*" para incluir -como la técnica legislativa aconseja- al Distrito Federal en la minuta en cuestión. Esto es así, porque de acuerdo al artículo 43 constitucional el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, lo cual es aceptado doctrinalmente. Asimismo, argumentar que el Distrito Federal por no contar con litorales no debiera ser parte de la reforma es improcedente por dos razones: la primera porque ello no implica carecer de actividades de pesca y acuacultura; la segunda porque se daría un trato preferente por sobre el Distrito Federal a las otras 14 entidades federativas que tampoco cuentan con litorales.

C. Se estima innecesario sustituir el término "gobierno (s)" por la denominación del orden de gobierno al cual se haga referencia; en el caso, "federación", "entidades federativas" y "municipios", ya que el uso gramatical de este concepto en la minuta es congruente con el propósito que inspira la adición constitucional de hacer concurrir en pesca y acuacultura a los tres órdenes de autoridad que impactan a estas vitales actividades.

En refuerzo a lo anterior se puede observar que el propio Constituyente Permanente ha usado indistintamente los términos en el mismo artículo 73. Así en las fracciones XXIX-C y XXIX-G del citado artículo alude a "gobierno(s)", en tanto las fracciones XXIX-I y la XXIX-J hacen mención a "la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios".

D. Se estima conveniente conservar, tal y como lo establece la propia minuta del Senado, el texto en el cual se establece "la participación de los sectores social y privado". Lo anterior en virtud de la importancia de la mencionada participación acreditada por el número y vigor de las organizaciones de pescadores y la importancia de las empresas privadas del sector. Ello también se puede apreciar en el Informe de la Consulta Nacional del Sector Pesquero realizada por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en los meses de enero a abril del 2001.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del 2004.

Diputados: Gonzalo Alemán Migliolo (rúbrica); Rubén Alexander Rábago (rúbrica), secretario; Sergio Alvarez Mata (rúbrica); René Arce Islas (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez, secretario; Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica); Francisco Barrio Terrazas; Angel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís (rúbrica); Horacio Duarte Olivares (rúbrica); Alvaro Elías Loredó (rúbrica), secretario; Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frias Castro (rúbrica), Presidente; Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), secretario; Luis Maldonado Venegas (rúbrica), secretario; Germán Martínez Cázares (rúbrica); Arturo Nahle García (rúbrica), secretario; Janette Ovando Reazola (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez; Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Socorro Userralde Gordillo (rúbrica); Marisol Vargas Bárcena; Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario; Emilio Zebadúa González (rúbrica).

Documento 10

Dictamen a la Minuta relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devuelta por la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictamen a la Minuta relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos, devuelta por la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Puntos Constitucionales; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos Primera de esta Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos, devuelta por la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recibida la Iniciativa por esta Comisión, sus integrantes entramos a su estudio para proceder a dictaminar conforme a las facultades que le confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60 65, 87, 88, 93 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Con base en lo anterior, las suscritas Comisiones formulan el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión plenaria del 7 de noviembre del año 2002, la mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, recibió la iniciativa citada en el proemio, la cual fue presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. La iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de

Estudios Legislativos, Primera, las cuales realizaron un cuidadoso análisis a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

3. Con fecha 12 de noviembre del año 2002, fue aprobado por las referidas Comisiones, el dictamen de la iniciativa presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, enunciada con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En sesión pública celebrada por el Pleno del Senado de la República, el 14 de noviembre del año 2002, fue aprobado el dictamen correspondiente.
5. Recibida la Minuta con Proyecto de Decreto por la Colegisladora el 21 de noviembre de 2002, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente y mediante comunicación del 9 de noviembre de 2003, se amplió el turno a la Comisión de Pesca.
6. En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 13 de diciembre del año 2002, la Diputada Rosa Delia Cota Montaña, del Partido del Trabajo, presentó a consideración del Pleno la Iniciativa que Adiciona la Fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Colegisladora, determinó turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.
7. En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del 12 de abril de 2004, se acordó aprobar en sus términos el dictamen que incluye la Minuta enviada por el Senado con la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna y la Iniciativa de la Diputada Rosa Delia Cota Montaña.
8. En sesión de 15 de abril del 2004, la Colegisladora aprobó el dictamen correspondiente con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 395 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 15 de abril de 2004, resolviendo devolverla a la Cámara de Senadores para los

efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERACIONES

- A) La Minuta y la Iniciativa que fueron materia del dictamen aprobado por la Colegisladora el 15 de abril del 2004 proponen la adición de una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión tenga la facultad expresa de expedir leyes en materia de pesca y acuacultura, estableciendo para tal caso, la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales y municipales, en el ámbito competencial que les corresponda, así como la participación en la materia de los sectores social y privado.
- B) Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados coincidieron con los argumentos planteados en el dictamen del Senado de la República, así como con aquellos vertidos en la Iniciativa "en el sentido de que la tendencia federalista desarrollada en el país en los últimos años, incluye necesariamente la redistribución de competencias entre los niveles de gobierno".
- C) La Colegisladora consideró procedente la reforma constitucional propuesta, estableciendo que "no podemos negar la importancia económica que representan para el país, la pesca y la acuacultura, por lo que cualquier propósito legislativo para impulsar el sector, debe ser respaldado firmemente por los representantes populares".
- D) El dictamen discutido y aprobado en la Cámara de Diputados, señala que recibió en el transcurso de sus trabajos de análisis y dictaminación opiniones en el sentido de que se utilice el término "*entidades federativas*" en lugar de la expresión "*gobiernos de los estados*" en el texto de la disposición constitucional sugerida, a fin de que sea expresa la inclusión del Distrito Federal.
- E) Del mismo modo se hace mención a la conveniencia de utilizar "el término exacto para cada orden de gobierno eliminando el concepto de '*gobierno*', toda vez que este es susceptible de tener dos acepciones: una amplia que

comprendería a todas las instituciones públicas que desarrollan las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, y otra restringida en la que por tal concepto se entendería fundamentalmente la función ejecutiva.

En tal virtud considera más conveniente utilizar los términos *federación, entidades federativas, y municipios*".

- F) Otro aspecto que consideró la Colegisladora derivó de los comentarios del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, quien enfatiza que la pesca tiene como objetivo la explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio directo de la Nación, de lo cual se deriva la competencia federal, motivo por el cual la concurrencia de entidades federativas y municipios en la materia debiera acompañarse de otras adecuaciones normativas a efecto de preservar su constitucionalidad y legalidad posteriores.

- G) Con base en las propuestas y observaciones expuestas, el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados realizó diversas consideraciones, que por su aportación valiosa al cuerpo del proyecto de decreto, es necesario reproducir en el presente dictamen:

A. El federalismo es una decisión jurídico política fundamental del Estado Mexicano. Tal decisión, desde su primer planteamiento constitucional en el Acta de 1824 hasta nuestros días ha venido perfeccionándose a fin de dar respuesta a nuevas realidades. En la Carta de 1917 su ubicación constitucional primigenia se encuentra en el artículo 40, en tanto el principio básico de distribución competencial entre los órdenes federal y estatal se regula en el artículo 124. Asimismo el control de la constitucionalidad en caso de controversias entre órdenes de gobierno se establece en el artículo 105 de la Ley Fundamental.

El federalismo, sin embargo, no constituye una limitante inflexible a las posibilidades de participación, colaboración y concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en los casos, y con las modalidades que la propia Constitución establece. La doctrina constitucional reconoce de esta manera las denominadas facultades coincidentes, coexistentes, y de auxilio.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una facultad que en esencia le ha correspondido al orden federal, al cual el Constituyente Permanente le puede dar la posibilidad constitucional -en concreto a uno de sus órganos como es el Congreso de la Unión-, de establecer las bases

a efecto de definir la participación y concurrencia de los otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de tal facultad.

Es importante observar que en todo caso tales participación y concurrencia no sólo deben atender a principios de eficacia en la acción pública intergubernamental, sino también, y sobre todo, al espíritu de la Ley Fundamental, así como a la eventual constitucionalidad de los actos que deriven de esa participación y concurrencia.

En efecto, el párrafo quinto del artículo 27 constitucional establece que:

"Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales; las aguas marinas interiores; las de lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino;"

Asimismo, el párrafo sexto del mismo artículo 27 constitucional, en su parte relativa establece que:

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes."

A su vez el artículo 48 de la Ley Fundamental, en su parte relativa establece que:

"Las islas, los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores ydependerán directamente del gobierno de la Federación,"

En atención a las disposiciones constitucionales citadas se reitera la posibilidad constitucional que el Constituyente Permanente puede darle a la federación, a través de uno de sus poderes como lo es el Congreso de la Unión, la facultad de establecer mediante el proceso legislativo ordinario, las bases para normar la participación de los órdenes estatal y municipal, y el propio federal, en una facultad que en su mayor medida, aunque no totalmente, le corresponde a este último.

Esto último es así por dos razones. La primera es que aún y cuando la mayor parte de las aguas, medio físico en el cual se encuentra el objetivo material de la actividad pesquera, son de jurisdicción federal, existen otras, las menos, que son de naturaleza estatal. En segundo lugar es de observar que aún y cuando el fruto potencial de la pesca y la acuacultura se encuentra en las aguas comentadas, esta industria humana implica muchas otras actividades que pueden ser de naturaleza federal, estatal o municipal, o incluso coincidentes. Sólo a manera ilustrativa podrían mencionarse el fomento, la investigación, el apoyo a la comercialización, la administración de pesquerías y la capacitación.

En todo caso debe enfatizarse que la participación o concurrencia de los distintos órdenes de gobierno debe ajustarse a la Constitución, circunscribiendo aquella al ámbito de sus respectivas competencias -tal y como se propone en el proyecto original-. En el caso que nos ocupa es claro que el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal sólo podrá realizarse mediante concesión o permiso del Ejecutivo Federal, motivo por el cual -y dado el énfasis que al respecto hizo el Constituyente-, será una actividad que deberá permanecer en el ámbito de este poder federal. Es de observar que este aspecto, en el que se coincide con la opinión de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, deberá ser considerado en su caso por el legislador ordinario.

Sin embargo, lo anterior no contraviene la viabilidad constitucional de la participación y concurrencia de entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura. Esta podrá manifestarse, sin otro límite que su propia esfera competencial, tratándose de aguas que no sean de jurisdicción federal, así como en aquellas otras actividades que inciden en la pesca y la acuacultura. Esto sin detrimento del recurso que a la colaboración intergubernamental le ofrecen los hoy denominados convenios de coordinación, que más adelante, en los términos que el legislador lo establezca podrían transformarse en normas sustantivas.

B. Se estima procedente la sustitución del término "gobiernos de los estados" por el de "gobiernos de las entidades federativas" para incluir - como la técnica legislativa aconseja- al Distrito Federal en la minuta en cuestión. Esto es así, porque de acuerdo al artículo 43 constitucional el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, lo cual es aceptado doctrinalmente. Asimismo, argumentar que el Distrito Federal por no contar con litorales no debiera ser parte de la reforma es improcedente por dos razones: la primera porque ello no implica carecer de actividades de pesca y acuacultura; la segunda porque se daría un trato preferente por sobre el Distrito Federal a las otras 14 entidades federativas que tampoco cuentan con litorales.

C. Se estima innecesario sustituir el término "gobierno (s)" por la denominación del orden de gobierno al cual se haga referencia; en el caso, "federación", "entidades federativas" y "municipios", ya que el uso gramatical de este concepto en la minuta es congruente con el propósito que inspira la adición constitucional de hacer concurrir en pesca y acuacultura a los tres órdenes de autoridad que impactan a estas vitales actividades.

En refuerzo a lo anterior se puede observar que el propio Constituyente Permanente ha usado indistintamente los términos en el mismo artículo 73. Así en las fracciones XXIX-C y XXIX-G del citado artículo alude a "gobierno(s)", en tanto las fracciones XXIX-I y la XXIX-J hacen mención a "la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios".

D. Se estima conveniente conservar, tal y como lo establece la propia minuta del Senado, el texto en el cual se establece "la participación de los sectores social y privado". Lo anterior en virtud de la importancia de la mencionada participación acreditada por el número y vigor de las organizaciones de pescadores y la importancia de las empresas privadas del sector. Ello también se puede apreciar en el Informe de la Consulta Nacional del Sector Pesquero realizada por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en los meses de enero a abril del 2001.

- H) Con base en el anterior análisis, y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dictamen que propuso modificaciones a la Minuta enviada desde esta Cámara de Senadores a la de Diputados, fue finalmente aprobado en los términos apuntados en el capítulo de antecedentes.
- I) Considerando que las aportaciones realizadas por los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, aprobadas por el Pleno de la Colegisladora fortalecen el espíritu de la Minuta y de la

Iniciativa, en el sentido de otorgar mayor participación de las entidades federativas y de los municipios en materia de pesca y acuacultura, corresponde aprobar el proyecto de dictamen que se nos ha remitido a esta Cámara.

- J) El fundamento federalista de la reforma fue el que esta Cámara consideró al aprobar la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna, estableciéndose entonces que no se puede más que coincidir con la respetuosa postura de las Entidades en el sentido de que se les confiera mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores, como ocurre en materia de pesca y acuacultura. Hablar de los beneficios sociales y económicos que esta reforma constitucional traería consigo, ha sido motivo de valiosas aportaciones que en obvio de repeticiones consideramos procedente tener por reproducidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 20 días del mes de Abril del 2004.

COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE
Manuel Bartlett Díaz

SECRETARIO
Jesús Galván Muñoz

SECRETARIO
José de Jesús Ortega Martínez

Héctor Antonio Astudillo Flores

Genaro Borrego Estrada

Netzahualcóyotl De la Vega García

Miguel Sadot Sánchez Carreño

César Camacho Quiroz

Adalberto Arturo Madero Quiroga

Jorge Zermeño Infante

Gildardo Gómez Verónica

Demetrio Sodi de la Tijera

Erika Larregui Nagel

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y PESCA

PRESIDENTA

Verónica Velasco Rodríguez

SECRETARIO

Víctor Manuel Méndez Lanz

SECRETARIO

Jorge Ruben Nordhausen González

Micaela Aguilar González

Emilia Patricia Gómez Bravo

Leticia Burgos Ochoa

Héctor Larios Córdova

Oscar Cantón Zetina

Jorge Abel López Sánchez

Adalberto Castro Castro

José Carlos Cota Osuna

Ricardo Gerardo Higuera

Eduardo Ovando Martínez

Víctor Manuel Torres Herrera

Rodimiro Amaya Téllez

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

PRESIDENTE

Antonio García Torres

SECRETARIO

SECRETARIO

Orlando Alberto Paredes Lara

José Alberto Castañeda Pérez

Miguel Sadot Sánchez Carreño

Rubén Zarazúa Rocha

Juan José Rodríguez Prats

Jorge Ruben Nordhausen González

Documento 11

Dictamen emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la H. Cámara de Senadores.

Margen superior
izquierdo el escudo del
H. Congreso del
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONES Y DE JUSTICIA Y DE ASUNTOS PESQUEROS.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA RELATIVO A LA **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL REMITIÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL SENADO DE LA REPUBLICA

Recibida la Minuta por esta comisión, entramos a su estudio para proceder a dictaminar conforme a las facultades que nos confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur formulando el presente dictamen de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria del día 06 de Mayo del año 2004, la mesa Directiva del H. Congreso del Estado recibió la minuta citada en el proemio, la cual fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Asuntos Pesqueros a efecto de que elaboraran el dictamen correspondiente con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El proceso legislativo de reforma constitucional se inició con una propuesta legislativa con el propósito de que se confiera al Congreso de la Unión facultad "Para legislar en materia de pesca y acuacultura, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la federación, entidades federativas, los municipios y Distrito Federal, así como la participación de los sectores privado y social", argumentándose que, si bien existen mecanismos de coordinación en la materia, se requieren bases para potencializar los esfuerzos de los diversos ordenes de gobierno.

II.- Al examinarse esta iniciativa, tanto en el senado de la República como cámara de origen, así como en la Cámara de Diputados, cámara revisora, se llegó a la conclusión de considerar procedente esta reforma constitucional que favorezca la concurrencia de los tres niveles de gobierno y la participación del sector social y privado en materia de pesca y acuacultura, ya que es necesaria una mayor participación de las regiones, estados y municipios, ya que el federalismo se debe traducir en la desconcentración de la administración y en la transferencia de facultades, recursos y programas, que hoy día son operados de manera exclusiva por el ejecutivo federal.

Actualmente es necesario además, procurar el justo equilibrio entre la federación y las entidades federativas que deben tener mayor participación en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y sus pobladores como es el caso de las actividades para la pesca y la acuacultura.

Desde la época prehispánica, la pesca ha representado un importante papel en la promoción del desarrollo, no solo en las regiones con litoral del país sino en todas las regiones donde la fauna y flora acuática ha proporcionado beneficios como alimento o comercio.

La legislación federal ha favorecido el desarrollo de esta actividad, y con la adhesión de México a la Conferencia Internacional del Mar, que estableció la zona económica exclusiva de 200 millas marinas, la Constitución amplió el poder soberano de la nación sobre los recursos en ella ubicados reformando el artículo 27 en el año de 1976.

Este proceso normativo ha impulsado la pesca en varios aspectos como la acuacultura, la pesca deportiva y otras actividades asociadas; además, han evolucionado los trámites

PODER LEGISLATIVO

de concesiones, permisos, autorizaciones, y se han modernizado los sistemas de investigación, capacitación, inspección y sanción.

Es innegable que ese marco ha servido para crear instancias de coordinación y participación social para el ordenamiento pesquero, incorporándose agentes públicos privados y sociales en el manejo de los recursos o en la toma de decisiones relacionadas con infraestructura para la industrialización y la comercialización.

Sin embargo, dadas las características particulares de esta actividad económica, dichas instancias resultan ahora limitadas e insuficientes para un mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, y por tanto se hace necesaria la descentralización de funciones a los estados y municipios cuya participación debe ir mas allá de la intervención derivada de acuerdos o convenios con la federación y ser mas vinculante con la que ahora tienen los consejos consultivos.

Las entidades federativas, contamos cada vez más con la capacidad institucional para un mejor aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, siendo pertinente contar con las herramientas legales apropiadas, que pueden crearse a través del esquema de corresponsabilidad como un mecanismo para la distribución de atribuciones entre los tres niveles de gobierno, que representaría un gran impulso al sector pesquero nacional.

III.- Los indicadores que tuvieron a su disposición las comisiones dictaminadoras del Congreso de la Unión, revelan la importancia que la pesca tiene en el desarrollo social y económico del país, con 2 millones 926 mil 252 kilómetros cuadrados de mar territorial y zona económica exclusiva y una producción promedio anual de entre 1 millón 350 y 1 500 000 toneladas en todo el país.

El desarrollo de esta actividad nos exige esquemas institucionales que nos coloquen en mejores condiciones para la producción comercialización y aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y Acuícolas.

La contribución de la pesca y la acuicultura a la generación de empleos, y la captación de divisas y los beneficios que de forma directa aporta a las áreas productivas, en las

costas del país, revisten gran importancia, además de beneficiar a otros sectores de la economía como el transporte y comercio.

De ahí que toda política de estado que se impulse para acrecentar su aportación al crecimiento de la economía nacional, al desarrollo regional y a la generación de empleos, requiere del mayor de los apoyos. Por lo tanto y para que la atención institucional sea integral y coordinada, la federación los estados, el Distrito Federal y los municipios, deben modernizar los esquemas con los que se articulan.

Si bien es cierto que el federalismo en materia de pesca se expresa en consejos consultivos, convenios de coordinación y demás instancias previstas en las leyes o programas sectoriales, no es menos cierto que se carece de lineamientos de mayor envergadura y mayor jerarquía legal que no estén sujetos a mecanismos temporales.

De hecho las entidades federativas y los municipios con vocación para la actividad pesquera o acuícola, o que ven en estas actividades una alternativa viable, han demostrado que disponen de la voluntad y la experiencia para involucrarse en los variados ejes de regulación, promoción, fomento y en el desarrollo de una actividad competitiva a nivel internacional.

Compartimos la propuesta de que la concurrencia de atribuciones de los tres órdenes de gobierno es un medio apropiado para distribuir funciones, descentralizar programas y compartir responsabilidades, y una gran oportunidad para que las legislaturas locales promuevan estrategias que articulen el papel que deben jugar los estados y los municipios como célula básica del desarrollo nacional.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y de Pesca consideran procedentes los fundamentos y motivos de la Minuta con Proyecto de Decreto, objeto de este dictamen, ya que es necesario que las actividades pesqueras y acuícolas sean entendidas de forma concurrente por la federación, las entidades federativas y los

Margen superior
izquierdo el escudo del
**H. Congreso del
Estado de Baja
California Sur.**

PODER LEGISLATIVO

municipios, y se cuente con marcos legales que den la debida participación a los sectores privado y social relacionados con esas actividades productivas.

SEGUNDA.- Habida cuenta que Baja California Sur forma parte de las entidades que han encontrado en la pesca un importante sustento para el desarrollo económico, las políticas para este sector deben de responder a los criterios del desarrollo regional integral y sustentable.

Por lo tanto, las estrategias deberán de impulsar las actividades pesqueras a partir de las regiones, considerando las opciones, estructurar programas regionales de impulso a esta actividad, promoviendo una estrecha vinculación del sector pesquero con los centros de educación y de investigación con el sector productivo para analizar y resolver la problemática que afecta el desarrollo económico de la entidad, todo lo anterior para configurar un modelo de pesca sustentable, de calidad y presencia nacional e internacional como lo plantea el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

TERCERA.- Conforme a los razonamientos expuestos en el capítulo de Considerandos de este Dictamen, es de aprobarse y se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo establecido por el artículo 135 de la propia Constitución General de la República en nuestra calidad de integrantes del Poder Constituyente Permanente, Reformador de la Constitución.

Por lo anterior y con fundamento en los ARTÍCULOS 113, 114 Y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 73.- El Congreso tiene la facultad:

I. a XXIX-K....

XXIX-L Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de Comisiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur, a 10 de Mayo del año 2004.

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.


DIP. CARLOS MANUEL MONTAÑO MONTAÑO
PRESIDENTE.

Margen superior
izquierdo el escudo del
H. Congreso del
Estado de Baja
California Sur.

PODER LEGISLATIVO

DIP. LUIS ARMANDO DIAZ.
SECRETARIO

DIP. MARIO VARGAS AGUIAR
SECRETARIO.

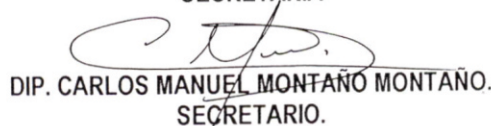
COMISION DE ASUNTOS PESQUEROS



DIP. RODOLFO GARAYZAR ANAYA
PRESIDENTE



DIP. CLARA ROJAS CONTRERAS
SECRETARIA



DIP. CARLOS MANUEL MONTAÑO MONTAÑO.
SECRETARIO.

Documento 12

Decreto Número 1463 emitido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, No. 46, de fecha 10 de agosto de 2004.

Escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Escudo del
Estado de
Baja California
Sur

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO No.1463

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO No. 1470

PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 63 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 77, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO No. 1471

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR A TÍTULO GRATUITO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN TERRENO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 4-02-001-0515, CON UNA SUPERFICIE DE 1-00-25 HECTÁREAS UBICADO EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, A FAVOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DECRETO No. 1472

PROYECTO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECRETO No. 1473

LEY DE FOMENTO APÍCOLA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO No. 1474

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO No. 1475

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS: 17 FRACCIONES VII, IX Y XXIV, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 Y 166; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14, CON UN PÁRRAFO 14A, 20A, 21A, 21B, 22A, 155A, 155B, 156A, 156B, 156C, 156D, 156E, 157A, 157B, 157C, 158A, 158B, 158C, 158D, 158E, 158F, 159A, 162A, 162B, 162C, 162D, 163A, 165A, 166A, 166B Y 166C; SE ADICIONA UN TÍTULO DÉCIMO CON LOS ARTÍCULOS 166D, 166E, 166F, 166G, 166H, 166I, 166J, 166K, 166L, 166M, 166N; EL ANTERIOR TÍTULO DÉCIMO PASA A SER EL DÉCIMO PRIMERO, Y EL ANTERIOR DÉCIMO PRIMERO PASA A SER EL DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO N. 1476

MEDIANTE LE CUAL SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO No. 1477

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 13 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETO No. 1478

MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

IX AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ACUERDO DEL H. CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO ONEROSO, UNA SUPERFICIE DE TERRENO EN EL PARQUE FUNERAL "JARDINES DEL RECUERDO", A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA PAZ "SAN VICENTE DE PAÚL", A. C.

ACUERDO

DE NECESIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SAN JOSÉ DEL CABO Y CABO SAN LUCAS.

Escudo del
Estado de
Baja California
Sur
EJECUTIVO.

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 1463

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA

SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que
adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- El Congreso Tiene la Facultad:

I.- a XXIX-K . . .

XXIX-L.- Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno
federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios,
en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y
acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

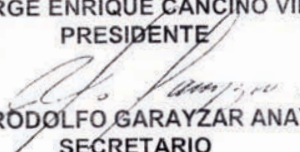
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su
publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California
Sur.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**



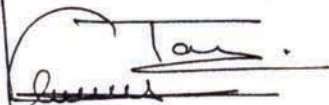

DIP. PROFR. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO
PRESIDENTE


DIP. RODOLFO GARAYZAR ANAYA
SECRETARIO

Escudo del
Estado de
Baja California
Sur
EJECUTIVO.

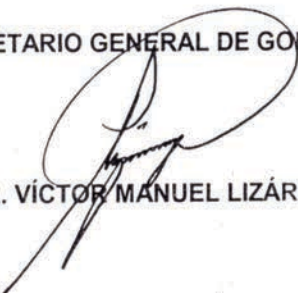
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

Documento 13

Decreto por el que se aprueba el diverso que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 19 de fecha 27 de septiembre de 2004.

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. I-834

México, D.F., a 27 de abril de 2004.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a usted el expediente que contiene **MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Atentamente



SEN. CARLOS CHAURAND ARZATE
Vicepresidente

MINUTA PROYECTO DE

DECRETO

**QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

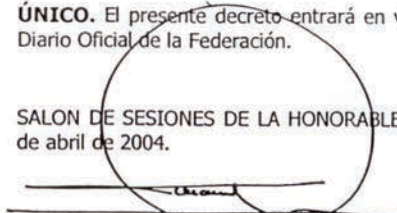
I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

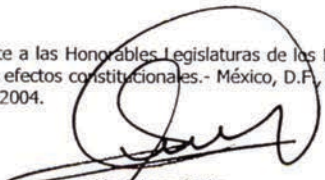
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.- México, D.F., a 27 de abril de 2004.


SEN. CARLOS CHAURAND ARZATE
Vicepresidente


SEN. RAFAEL MELGOZA RADILLO
Secretario

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados,
para los efectos constitucionales.- México, D.F., a 27 de
abril de 2004.


Lic. Arturo Garita
Secretario General de Servicios Parlamentarios

Cámara de Senadores DEL Congreso de la Unión

LEGISLATURA LVIII

Escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos.

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA Y COMISIONES

Año TERCERO PRIMER Período ORDINARIO
Ramo PUBLICO

Comisiones UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES;
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
PRIMERA.

7 DE NOVIEMBRE Año de 20 02.

Sección PRIMERANúm. 311

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-K
AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS (PRESENTADA POR EL SEN. JOSE CARLOS COTA OSUNA, DEL PRI)

20-ABRIL-2004.-PARA LOS EFECTOS DEL INCISO E), DEL ARTICULO 72 CONST.
LA CAMARA DE DIPUTADOS DEVUELVE MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE
ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES; DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA.

Fojas _____

Indice "C"

Registrado a fojas _____ del libro respectivo.

Margen superior
izquierdo el
escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos y la
leyenda PODER
LEGISLATIVO
FEDERAL
CAMARA DE
DIPUTADOS.

20 ABR. 2004

*Se turna a las Comisiones Unidas
de Estructura Constitucional, de
Medio Ambiente, Recursos
Naturales y Pesca,
y de Estudios Legislativos,
Primera*

MESA DIRECTIVA
LIX LEGISLATURA

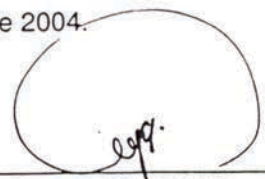
OFICIO No.: D.G.P.L. 59-II-4-525

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Xicoténcatl No. 9
Ciudad.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para los efectos del inciso e), del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 15 de abril de 2004.


MARCOS MORALES TORRES
Diputado Secretario


AMALIN YABUR ELIAS
Diputada Secretaria

rcd.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL LVIII CONGRESO DE LA UNIÓN

AÑO TERCERO SECCIÓN CUARTA NÚMERO 2653

COMISIÓN DE: PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON OPINION DE LA
COMISION DE PESCA.

México, D.F., a 21 de noviembre DE 2002
(México, D.F., a 9 de diciembre de 2003, se amplió turno)

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADICION
DE UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73, DE LA.- Minuta Proyecto
de Decreto que remite la H. Cámara de Senadores.

ÍNDICE "C" FOJA 28 LIBRO X

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

LVIII LEGISLATURA

Escudo de los
Estados Unidos
Mexicanos

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA Y COMISIONES

Año TERCEROPRIMER Período ORDINARIORamo PUBLICO

Comisión^{ES} UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES;
MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA

7 NOVIEMBRE Año 20 02Sección PRIMERANúm. 311

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION
XXIX-K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Presentada por el Sen. José CARlos Cota
Osuna, del PRI)

07-NOV. 2002

Se turna a los Comisiones Unidas.
• Puntos Constitucionales.
• Medio Ambiente, Recursos y Pesca.
• Estudios Legislativos, Primera.

José Carlos Cota Osuna

CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE
LA H. CAMARA DE SENADORES,
PRESENTES.

El que suscribe José Carlos Cota Osuna, Senador de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la presente iniciativa con **Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX –K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de una necesaria participación de las regiones, estados y municipios, el federalismo debe constituirse en el motor para desconcentrar la administración, transferir facultades, recursos y programas que han sido operados desde el nivel central, acercando los procesos de toma de decisiones a los niveles locales.

El objetivo del Estado Federal ha sido procurar un justo equilibrio entre dos entes que lo integran: La Federación y las Entidades Federativas, ambos, en igualdad de condiciones dentro de sus respectivos ámbitos competenciales. Este objetivo se fortalece a través de políticas orientadas a favorecer a las diferentes esferas de gobierno procurando la coordinación y la colaboración de intereses mutuos y estableciendo con mayor equidad la distribución de los recursos públicos.

El patente y respetuoso reclamo que han emprendido las entidades por una mayor intervención en la toma de decisiones que afectan de manera directa a las comunidades y a sus pobladores, ha trascendido al ramo pesquero que representa una actividad relevante para el desarrollo regional.

La pesca en México involucra beneficios relacionados con la generación de alimentos, empleo y divisas para el país. Se trata de una actividad productiva que coadyuva en el ejercicio de la soberanía del país al realizar aprovechamientos en nuestra Zona Económica Exclusiva y propicia el asentamiento de poblados en litorales apartados de centros urbanos y de servicios.

Dado que la pesca y la acuicultura son practicadas tanto en litorales del Golfo de México y el Caribe así como en el Pacífico Mexicano, son en consecuencia actividades en las que participan más de la mitad de los estados de la República ya que en estos se presenta colindancia con litorales marítimos, independientemente de la existencia de aguas interiores dentro de sus límites geográficos.

Las entidades federativas costeras del Golfo de México, el Caribe, el Pacífico y el Golfo de California desean un desarrollo pesquero integral, donde prevalezca como política básica el Desarrollo Sustentable y en donde tenga prioridad el consenso local para coadyuvar al ordenamiento ecológico tomando en cuenta los fundamentos técnico, los respaldos jurídicos, económicos y fiscales que se establezcan.

De tal guisa, el marco normativo que regula las actividades pesqueras y acuícolas, ha tenido un alto significado para la preservación y aprovechamiento de los recursos marinos y en el desarrollo de las entidades federativas, el cual requiere ser revisado para que responda a las nuevas circunstancias nacionales e internacionales.

El marco jurídico que ha tenido la pesca en nuestro país a través de los años, ha variado tratando de adaptarse a las circunstancias prevaletentes en sus respectivos tiempos. Así, en la primera parte del siglo veinte existían disposiciones jurídicas que se contenían en diversas normas de distinta jerarquía legal en las que se contemplaba los aspectos pesqueros a través de disposiciones orientadas a la promoción de la práctica pesquera.

Desde la expedición en los años veintes del primer Reglamento de Pesca Marítima Fluvial de la República Mexicana, el cual contenía disposiciones para la conservación y promoción de esta riqueza nacional, mediante procedimientos de permisos, contratos, vedas y clasificación de la actividad pesquera, comienza una provechosa historia normativa que dio paso a la primera Ley de Pesca en 1925.

Es a principios de los años treinta cuando en el país se establece una concepción social del trabajo con un nuevo marco legal que incorpora el concepto de sociedades cooperativas de producción pesquera. Posteriores adecuaciones legislativas en 1947, 1950 y 1951, articulan esta actividad con los programas nacionales de alimentación.

Con la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, se pretendió conferirle una mayor importancia a los recursos pesqueros, cuyas últimas modificaciones plantearon sistemas de modernización de la economía, ya no sólo pensando del mercado interno, sino con una orientación muy definida hacia mercados de exportación. Con el propósito de evitar que los esquemas de regulación inhibieran la inversión y la productividad, y se propiciara una sana competencia en las actividades económicas del país, promulgó la actual Ley de Pesca en 1992.

La pesca, al igual que las demás actividades productivas, evoluciona y es pertinente adecuar sus leyes y reglamentos. La nueva realidad social y productiva del país exige que se pongan al día las reglas a fin de auspiciar la concurrencia o la coincidencia de los tres ordenes de gobierno con la participación del sector social y privado, en los aspectos relacionados con permisos, autorizaciones, fomento, incentivos económicos, infraestructura y en general, en todos aquellos aspectos que incidan en un desarrollo pesquero con sustentabilidad.

Es primordial que los distintos niveles de gobierno participen en el fomento pesquero y atiendan las necesidades de investigación, evaluación de los recursos, infraestructura básica, flota pesquera, procesamiento, transportación y comercialización.

Con la presente iniciativa se pretende lograr una administración accesible, moderna, eficiente, justa y equitativa de los recursos pesqueros mediante la participación activa de los niveles de gobierno y el sector social y privado, respetando en todo momento las facultades constitucionales que les corresponden. Por esta razón el Estado debe cambiar para generar nuevas formas que incidan en el crecimiento económico que tenga efectos positivos sobre la población.

Existen en México antecedentes de concurrencia entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados y Municipios, para la expedición de leyes que involucran los temas del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente, lo cual encuentra establecido en el artículo 73, fracción XXIX inciso G. Con ello se mejora el aprovechamiento y la conservación de recursos naturales, a través de una mayor articulación institucional.

Con este mismo fin, en otras áreas de la vida nacional se han estado promoviendo esquemas jurídicos de concurrencia. Tal es el caso de la propuesta en materia de turismo, que este Senado conoció recientemente, al analizar la Minuta con Proyecto de Decreto que a su vez fue previamente aprobada por la Cámara de Diputados el 24 de octubre del presente año.

Reformas como la realizada en materia de turismo, y la que propongo en materia de pesca, deben verse con el espíritu de dar sinergia a las distintas regiones, a través de la vinculación de las entidades públicas a cargo de su regulación y promoción, consolidando el federalismo mexicano ya que representa una opción para descentralizar la administración del país y acabar con las políticas centralistas que han lacerado la autonomía de los estados.

Si bien es cierto que actualmente existen esquemas de coordinación en materia de pesca y acuicultura propiciados desde la Administración Pública Federal, como es el caso del Convenio de Coordinación celebrado recientemente entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, para la coordinación de acciones que conduzcan al desarrollo integral en la acuicultura y la pesca en dicha entidad, es necesario que los Estados cuenten con la capacidad de involucrarse sin necesidad de recurrir a acuerdos de voluntad.

Sin duda, los convenios, acuerdos o mecanismos de coordinación previstos en las leyes actuales favorecen el desarrollo de este sector, pero no podemos dejar de mencionar que en sentido estricto este tipo de iniciativas se sujetan al ánimo del Ejecutivo Federal en materia de descentralización, sujeta a cambio o renegociaciones constantes. Baste recordar que se promovió un proceso de descentralización administrativa en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca ya desde los inicios de la administración federal pasada y hoy sigue vigente el reclamo de una mayor participación en la toma de decisiones por parte de los Estados, Municipios y de los sectores involucrados.

La presente iniciativa recoge plenamente el espíritu de los integrantes de la VIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, quienes como resultado de los acuerdos emanados del Foro Nacional de Análisis del Sector Pesquero celebrados en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur en 1997, integraron un planteamiento de reformas y adiciones a la Constitución en relación a las facultades legislativas locales en la materia y que en su momento fue puesto a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Instrumentar acciones tendientes a alcanzar concurrencia entre Ejecutivo Federal y Estados y Municipios estableciendo las bases constitucionales para la participación concurrente en materia de pesca y acuicultura, con la participación del sector social y privado, impulsa un autentico federalismo, y con seguridad traerá la elaboración de un nuevo ordenamiento en materia pesquera, brindando certidumbre y transparencia a las acciones y programas de este sector en los tres órdenes de gobierno.

De aprobarse la presente iniciativa, se estaría atendiendo lo previsto en el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable, que en uno de sus capítulos, relacionado con la ordenación pesquera, se estipula que en las zonas bajo jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quiénes son dentro de su propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable.

Este planteamiento en la práctica puede ser considerado como un esquema de co-manejo en el aprovechamiento, administración y conservación de los recursos naturales en el que participan activamente, tanto la autoridad pesquera como los interesados, situación que en el ámbito nacional es plenamente compatible con el proceso de descentralización de la vida económica, política y legislativa que se demanda en México en esta nueva etapa de su desarrollo.

Las experiencias internacionales muestran que son viables las estrategias de participación estatal o regional en el aprovechamiento, administración y la conservación de sus recursos acuáticos vivos, por lo que México podría inscribirse en una corriente moderna que tome en cuenta de manera amplia la participación local en esquemas de manejo pesquero y acuícola.

Las entidades que forman el pacto federal mexicano, deben ser consideradas capaces de conducir por sí mismas o, de forma corresponsable con la Federación, sus procesos de desarrollo. Creemos firmemente que en los diferentes estados con litoral se ha desarrollado una alta capacidad de investigación institucional pesquera y acuícola, que bien puede contribuir en este proceso de concurrencia al que me refiero.

Sin lugar a dudas será necesario evaluar las funciones que actualmente realiza la Federación y determinar cuáles podrán desempeñarse de manera más eficiente con menos costos por los Gobiernos Estatales y Municipales, lo anterior, con la importante participación de los 17 estados costeros del país que cuentan con el recurso pesquero como actividad productiva básica.

Se pretende buscar la responsabilidad compartida entre Federación y Entidades Federativas en el ámbito pesquero como un legítimo derecho constitucional del pueblo de México.

Por lo anteriormente expuesto, considero necesario modificar nuestra Carta Magna a efecto de que los Estados y los Municipios tengan una mayor participación y concurrencia con la Federación en materia pesquera, con la participación del sector social y privado.

Por tanto me permito someter a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores, la presente iniciativa de Decreto que adiciona una fracción XXIX- K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIX - K del artículo 73, de la constitución política de los Estados Unidos mexicanos.

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

I. a XXIX - L ...

XXIX- K. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 7 días del mes de Noviembre del 2002.

SENADOR JOSÉ CARLOS COTA OSUNA



SEN. RICARDO ESPARDO HIGUERA (PRI)

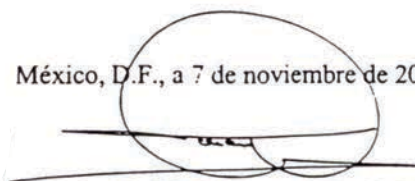
**SEN. MANUEL BARTLETT DIAZ
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E .**

Me permito informar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador José Carlos Cota Osuna, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, misma que se anexa.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2002.



SEN. CARLOS CHAURAND ARZATE
Vicepresidente en funciones

MESA DIRECTIVA
OFICIO No. I-1271

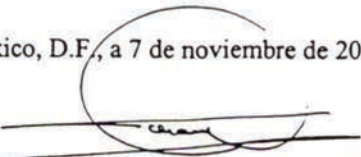
SEN. VERONICA VELASCO RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION
DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y PESCA
P R E S E N T E .

Me permito informar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador José Carlos Cota Osuna, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, misma que se anexa.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2002.



SEN. CARLOS CHAURAND ARZATE
Vicepresidente en funciones

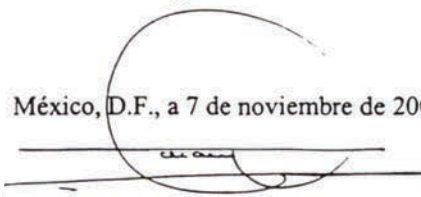
SEN. ANTONIO GARCIA TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISION
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
P R E S E N T E .

Me permito informar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador José Carlos Cota Osuna, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, misma que se anexa.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2002.


SEN. CARLOS CHAURAND ARZATE
Vicepresidente en funciones

Eduardo Plascencia
Arzate
8.XI.02

MESA DIRECTIVA
OFICIO No. I-1271

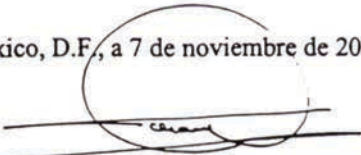
SEN. VERONICA VELASCO RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION
DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y PESCA
P R E S E N T E .

Me permito informar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador José Carlos Cota Osuna, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-K AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La Presidencia dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, misma que se anexa.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2002.


SEN. CARLOS CHAURAND ARZATE
Vicepresidente en funciones

Veronica Velasco
12-Nov-02

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; MEDIO
AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA;
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

14 NOV. 2002

Dictamen de la Comisión de Primera Leyenda

19 NOV. 2002
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

HONORABLE ASAMBLEA:

Segunda Lectura.
H. Diputado, Interviniente
los señores Verónica Vázquez Rodríguez, (PRI) y
Ricardo Gerardo Herrera (PRD) y
Eduardo Oando Martínez (PRI).
Se aprobó por 83 votos. Pasa a la Cámara de Diputados.

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, fue turnada para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Recibida la Iniciativa por las Comisiones Parlamentarias que suscriben, sus integrantes entramos a su estudio para proceder a dictaminar conforme a las facultades que le confieren los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 56, 60 65, 87, 88, 93 y demás concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Con base en lo anterior, las suscritas Comisiones formulan el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

En sesión plenaria del 7 de noviembre del año 2002, la mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, recibió la iniciativa citada en el proemio, la cual fue presentada por el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, las cuales realizaron un cuidadoso análisis a efecto de elaborar el dictamen correspondiente de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

El iniciador expone la exposición de motivos de su propuesta de adición constitucional, que en un contexto en el que es necesaria una mayor participación de las regiones, estados o municipios, el federalismo se debe traducir en la desconcentración de la administración y en la transferencia de facultades, recursos y programas, que hoy día son operados desde el nivel central.

Para las Comisiones Unidas que suscriben, este argumento expuesto en la iniciativa es irrefutable, por lo que compartimos la idea de que es necesario de que cotidianamente se generen políticas tendientes a procurar el justo equilibrio de la Federación y los Estados.

A la luz de estas premisas federalistas, no se puede más que coincidir con la respetuosa postura de las Entidades en el sentido de que se les confiera mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores, como ocurre en materia de pesca y acuacultura.

Traer a este dictamen los aspectos sociales y económicos que tienen que ver con esta actividad, resultaría prolijo, ya que su práctica en México desde la época prehispánica hasta nuestros días, ha representado un importante papel en la promoción del desarrollo, no solo en los litorales nacionales, sino en aquellas regiones donde la fauna acuática ha proporcionado beneficios como alimento o comercio.

En la última centuria, la legislación federal pesquera ha sido factor determinante para regular, tanto el fomento como la preservación de los recursos. Las Leyes de Pesca de 1925, 1938, 1947, 1950, 1972, 1986 y la vigente de 1992, representaron pasos importantes para desarrollar las actividades vinculadas a la pesca, tales como la conservación, transporte e industria, así como los procesos de organización productiva como el trabajo en sociedades cooperativas.

Con la adhesión de México a la Conferencia Internacional del Mar que estableció la Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas, la Constitución amplió el poder soberano de la Nación sobre los recursos en ella ubicados, reformando el artículo 27 en el año de 1976.

Es innegable que todo este proceso normativo ha favorecido el desarrollo de varios aspectos de la pesca, tales como la acuicultura, la pesca deportiva y demás actividades asociadas; que han evolucionado los trámites de concesiones, permisos, autorizaciones; y que se han modernizado los sistemas de investigación, capacitación, inspección y sanción.

Tampoco puede soslayarse que todo ese marco ha servido para crear instancias de coordinación y participación social para la ordenación pesquera, de tal suerte que de forma paulatina se han incorporado un mayor número de agentes públicos, privados y sociales en el manejo de los recursos, o bien, en la toma de decisiones relacionadas con infraestructura, industrialización o comercialización.

Sin embargo, y como lo plantea el iniciador, la descentralización de funciones a los Estados y Municipios debe ir más allá de su intervención derivada de acuerdos o convenios con la Federación, y ser más vinculante que la que ahora tienen en los consejos consultivos.

Para ello es importante reconocer que las entidades cuentan cada vez más con la capacidad institucional para asegurarse, junto con la Federación, de que se aprovechen de mejor manera los recursos pesqueros y acuícolas de su jurisdicción, para lo cual es pertinente que cuenten con las herramientas legales apropiadas.

De acuerdo con la iniciativa en estudio, la distribución de atribuciones entre los tres ordenes de gobierno es el mecanismo idóneo para hacer realidad ese propósito, mediante el esquema de concurrencia que debe preverse a nivel constitucional.

Conforme a nuestro sistema jurídico, las bases de esa concurrencia debe fijarlas el Poder Legislativo a partir de facultad expresa, por lo que resulta procedente la propuesta en comento en el sentido de que entre las facultades del Congreso General se estipule una que le autorice expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios en materia de pesca y acuacultura.

No es nuevo que la Constitución regule este tema, pues actualmente confiere al Congreso la potestad de establecer coordinación o concurrencias en materias tales como educación (artículo 3, fracción VIII); seguridad pública (artículo 73 fracción XXIII); asentamientos humanos (artículo 73, fracción XXIX-C); protección al ambiente y equilibrio ecológico (artículo 73 fracción XXIX-G); protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I); deporte (artículo 73, fracción XXIX-J).

De aprobarse este dictamen que considera procedente la adición constitucional planteada, se estaría dando un paso más en la concurrencia federalista iniciada en décadas pasadas y un gran impulso al sector pesquero nacional.

Con sus 2 millones 926 mil 252 kilómetros cuadrados de mar territorial y zona económica exclusiva, y con las ricos vasos ubicados en el interior del país, México requiere de esquemas institucionales que lo coloquen en mejores estadios de producción, comercialización y aprovechamiento racional de sus recursos.

Los foros de análisis pesquero que se citan en la exposición de motivos de la iniciativa, y muchos otros de orden internacional inclusive, dan cuenta del interés, voluntad política y disposición de los estados en sumarse a la rectoría corresponsable de la misma.

Agotar en un análisis como el presente los temas que pueden ser objeto de distribución de competencias no sería posible, pero se pueden señalar aspectos como la administración de pesquerías, acuacultura, capacitación, infraestructura, industrialización, comercialización, financiamiento, investigación, inspección, vigilancia, entre otras funciones en las que puede existir coordinación de los tres niveles de gobierno.

De suyo importante será que una vez que la reforma constitucional en cuestión se concrete, las legislaturas locales jugarán un importante papel en el proceso de adecuación a nivel de las entidades federativas, de las bases que en su caso se provean por el Congreso de la Unión; mismas que deberán considerar la participación de los sectores social y privado.

Para finalizar, es conveniente resaltar que en coincidencia de fondo con la iniciativa del Senador José Carlos Cota Osuna que ahora se dictamina, esta Cámara también ha recibido la Minuta con Proyecto de Decreto que la Cámara de Diputados aprobó el 24 de octubre pasado para adicionar una fracción XXIX-K al citado artículo 73 constitucional, con el objeto de que la materia turística sea también de naturaleza concurrente. Por virtud del turno legislativo, y a fin de que exista el adecuado orden numérico, se recorre la letra K por L; por lo que la fracción relativa a este dictamen quedaría como XXIX-L.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se consideran procedentes los fundamentos y motivos de la Iniciativa objeto de este Dictamen, ya que es necesario que la pesca y la acuacultura sean atendidas de forma concurrente por la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, y se cuente con marcos legales que den la debida participación a los sectores privado y social relacionados con esas actividades productivas.

SEGUNDA.- Con motivo de que existe otro tramite parlamentario para añadir una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de concurrencia turística, se acuerda que a la

TERCERA.- Conforme a los razonamientos expuestos en el capítulo de Consideraciones de este Dictamen, es de aprobarse y se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA
FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad:

l. a XXIX – K ...

XXIX- L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

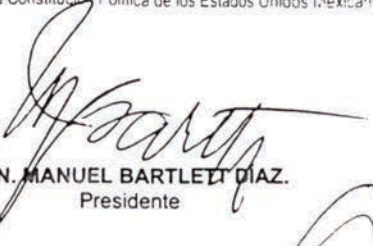
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los _____ días del mes de
noviembre del año 2002.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción ^{XXIX-A} a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos


SEN. MANUEL BARTLETT DÍAZ.
Presidente


SEN. JESÚS GALVÁN MUÑOZ
Secretario


SEN. JESÚS ORTEGA MARTÍNEZ
Secretario


SEN. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO
FLORES


SEN. GENARO BORREGO ESTRADA

SEN. CÉSAR CAMACHO QUIROZ


SEN. NETZAHUALCOYOTL DE LA VEGA
GARCÍA

SEN. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ
PARÁS


SEN. GILDARDO GÓMEZ VERÓNICA


SEN. ADALBERTO ARTURO MADERO
QUIROGA


SEN. JÓRGE ZERMENO INFANTE


SEN. DEMETRIO SODI DE LA TIJERA

SEN. JORGE EMILIO GONZÁLEZ
MARTÍNEZ

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

SEN. ANTONIO GARCIA TORRES
PRESIDENTE

SEN. ORLANDO PAREDES LARA
SECRETARIO

SEN. JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA PÉREZ
SECRETARIO

SEN. ARACELY ESCALANTE JASSO

SEN. SADOT SÁNCHEZ CARREÑO

SEN. JORGE RUBEN NORDHAUSEN
GONZÁLEZ

SEN. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS

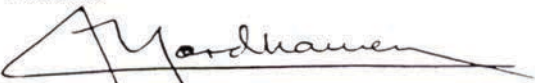
Esta hoja de firmas corresponde al dictamen de la comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos Primera por el que se adiciona una fracción XXIX- del artículo 73 constitucional.

COMISION DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA.

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

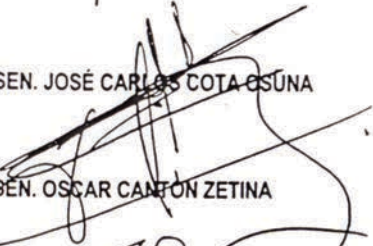

SEN. VERÓNICA VELASCO RODRIGUEZ
Presidente


SEN. VÍCTOR MANUEL MENDEZ LANZ
Secretario


SEN. JORGE NORDHAUSEN GONZALEZ
Secretario


SEN. HÉCTOR ANTONIO CASTUDILLO
FLORES.


SEN. LAURO DIAZ CASTRO

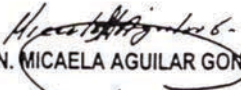

SEN. JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

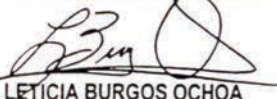

SEN. EDUARDO OVANDO MARTINEZ


SEN. OSCAR CANTON ZETINA

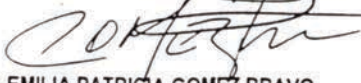
SEN. VÍCTOR MANUEL TORRES HERRERA


SEN. HÉCTOR LARIOS CORDOVA


SEN. MICAELA AGUILAR GONZALEZ


SEN. LETICIA BURGOS OCHOA


SEN. RICARDO GERARDO HIGUERA


SEN. EMILIA PATRICIA GOMEZ BRAVO

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
SENADO DE LA
REPÚBLICA LVIII
LEGISLATURA.
PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA.

*térnese a la Comisión de
Puntos Constitucionales.
Noviembre 21 del 2002.*

251

OFICIO No. I-1308

México, D.F., a 19 noviembre de 2002.

CC. SECRETARIOS DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

*Por acuerdo de la Presidencia
de la Mesa Directiva, se modifica
el trámite para quedar como sigue:
térnese a la Comisión de Puntos
Constitucionales, con opinión de la
Comisión de Pesca Diciembre 9 del 2003.*

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a
ustedes el expediente que contiene **MINUTA PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION
XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Atentamente


SEN. ENRIQUE JACKSON RAMIREZ
Presidente

moh

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCION XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 73:....

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

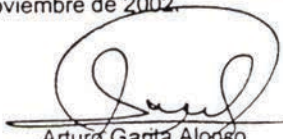
SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.



SEN. ENRIQUE JACKSON RAMIREZ
Presidente


SEN. YOLANDA E. GONZALEZ HERNANDEZ
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados,
para los efectos constitucionales.- México, D.F.,
a 19 de noviembre de 2002.


Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios

MESA DIRECTIVA
LVIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 58-II-4-1192

Sen. Enrique Jackson Ramírez,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Cámara de Senadores,
Xicoténcatl No. 9,
C i u d a d .

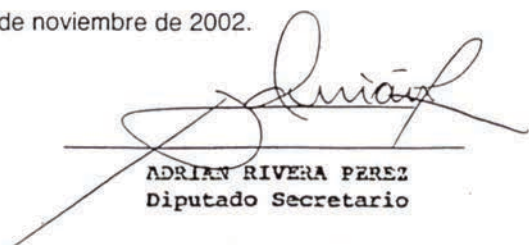
Nos permitimos acusar recibo de su oficio número I-1308, de fecha 19 de noviembre del año en curso, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dictó el siguiente trámite: "Recibo y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales".

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.



ADELA CERESO BAUTISTA
Diputada Secretaria



ADRIAN RIVERA PEREZ
Diputado Secretario

Recibo
Ingrid Hdez
22/Nov/02
15:25 Hrs

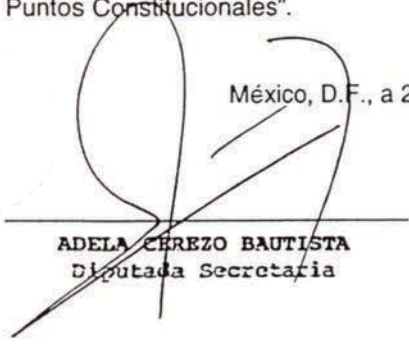
rcd.

Dip. Salvador Rocha Díaz,
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales".

México, D.F., a 21 de noviembre de 2002.

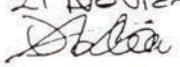


ADELA CEREZO BAUTISTA
Diputada Secretaria



ADRIAN RIVERA PEREZ
Diputado Secretario

ANEXO: Duplicado del Exp. No. 2653 y
30 ejemplares de la Minuta.

rcd. Recibi Minuta
21 Noviembre 02


Palacio Legislativo, a 2 de diciembre de 2003.

Dip. Juan de Dios Castro Lozano
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Presente

Con fecha 19 de noviembre de 2002 la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura recibió de la Cámara de Senadores, la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se propone conferir facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

El 21 de noviembre de ese mismo año, el Presidente de la Mesa Directiva acordó turnar dicha minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados. Es por ello, y en función de la materia que corresponde a dicha minuta, referida explícitamente a la actividad pesquera, que consideramos la necesidad de que la Comisión de Pesca participe en el análisis y discusión de un tema trascendental para el desarrollo nacional, a la luz de las transformaciones que vive el marco jurídico constitucional, sobre todo para el fortalecimiento de las bases que dan vigencia al pacto federal.

La actividad pesquera nacional atraviesa hoy por una compleja situación, producto de políticas públicas erróneas que han generado una disminución de la producción nacional, de 1 millón 570 mil toneladas en 1997, a 1 millón 16 mil toneladas para el presente año. El consumo per cápita de la población mexicana descendió de 12 kilogramos en 2002 a poco más de 9 kilogramos este año.

Ante los graves problemas por los que atraviesa la actividad pesquera nacional, ésta requiere de un renovado enfoque, de un marco normativo más moderno y también de un nuevo sistema operativo. El desarrollo nacional pasa necesariamente por la concurrencia, participación y compromiso de la entidades federativas y de los municipios. Nada más válido para la pesca, ya que cada región, cada pesquería, requiere de soluciones propias, expeditas y, sobre todo, el compromiso de quienes la regulan.

Dentro de las competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a la Cámara de Diputados, está la necesidad de proponer medidas tendientes a la solución de los problemas de este sector, no sólo en lo que se refiere a la materia económica, sino por lo que corresponde a elevar el empleo y el impacto en la dieta de los mexicanos.

Como una alternativa viable para superar los rezagos y falta de recursos suficientes que se requieren para impulsar las actividades del sector primario, consideradas de competencia federal por nuestra Carta Magna, se ha generado en diversos ámbitos una propuesta de descentralizar facultades y atribuciones, a través de la distribución equilibrada de competencias entre los tres niveles de gobierno.

Es así como en el 2001 fue aprobada una Ley General de Desarrollo Rural Sustentable y en el 2002 una Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuyas propuestas fundamentales se orientan a la posibilidad de que las instancias estatales y municipales participen en la toma de decisiones sobre la materia. En tal sentido, recientemente el Constituyente Permanente aprobó una reforma al artículo 73, fracción XIX-K de nuestra Carta Magna en materia de turismo, encaminada al mismo propósito.

En materia pesquera no se cuenta con dicha facultad, en virtud de lo dispuesto por el texto constitucional vigente, tanto por lo enunciado en su artículo 27, como por la falta de una disposición específica dentro del artículo 73 constitucional, relativo a las facultades del Congreso de la Unión.

En la práctica, el funcionamiento de los Consejos Estatales de Pesca, en los que participan los tres niveles de gobierno, constituye un mecanismo que ha generado importantes resultados para ofrecer respuestas directas a las necesidades de la población directamente involucrada en la actividad pesquera, erradicando procesos centralizados que generan una inadecuada administración de los recursos pesqueros, así como enfrentamientos entre autoridad y sociedad.

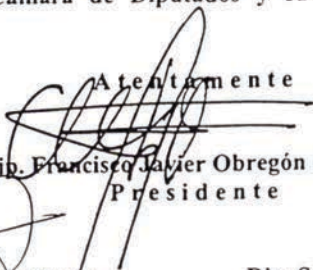
Asimismo, la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados ha organizado una serie de encuentros y reuniones con representantes de la actividad pesquera de todo el país, donde se han alcanzado importantes conclusiones sobre el tema. De ahí la importancia de que la Comisión de Pesca participe en el análisis y discusión de la minuta en comento.

Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Pesca de esta Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso f y 45, numeral 6, inciso g, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 21, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos solicitar a usted lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva autorizar la Ampliación de Turno a la Comisión de Pesca de esta Honorable Cámara de Diputados, para que dictamine, conjuntamente con la Comisión de Puntos Constitucionales, la minuta con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXIX-L del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se confieren facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, con la participación de los sectores social y privado, que el Senado de la República remitió a esta Soberanía el pasado 19 de noviembre de 2002 y que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a la Comisión de Puntos Constitucionales el 21 de noviembre de ese mismo año.

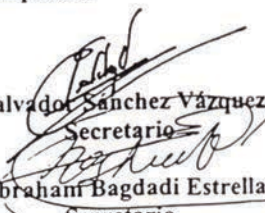
SEGUNDO: Ordene su lectura dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Cámara de Diputados y su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Atentamente


Dip. Francisco Javier Obregón Espinoza
Presidente


Dip. Alejandro Higuera Osuna
Secretario

Dip. Ivonne A. Ortega Pacheco
Secretaria


Dip. Salvador Sánchez Vázquez
Secretario

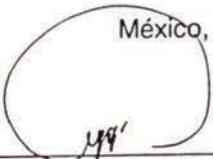
Dip. Abraham Bagdadi Estrella
Secretario

Dip. Miguel Angel Yúnes Linares,
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales,
Edificio.

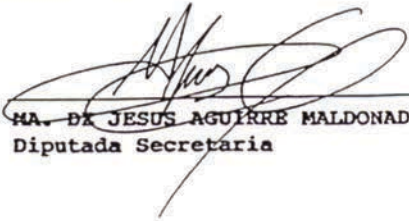
La Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo que establece el artículo 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, amplía el trámite dictado a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores el 21 de noviembre de 2002.

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Pesca.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.



AMALIN YABUR ELIAS
Diputada Secretaria



MA. DA JESUS AGUIRRE MALDONADO
Diputada Secretaria

MESA DIRECTIVA
LIX LEGISLATURA
OFICIO NUMERO: D.G.P.L.-59-II-4-199

Dip. Francisco Javier Obregón Espinoza,
Presidente de la
Comisión de Pesca,
Edificio.

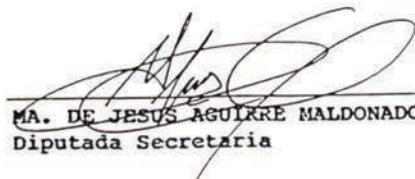
La Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo que establece el artículo 23, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, amplía el trámite dictado a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores el 21 de noviembre de 2002.

Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Pesca.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2003.



AMALIN YABUR ELIAS
Diputada Secretaria



MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
Diputada Secretaria

ANEXO: Duplicado del Exp. No. 2653 y
30 ejemplares de la Minuta.

rcd.

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL LVIII CONGRESO DE LA UNIÓN

AÑO TERCERO SECCIÓN QUINTA NÚMERO 2896

COMISIÓN DE: PUNTOS CONSTITUCIONALES

México, D.F., a 13 de diciembre DE 2002

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADICIONA
LA FRACCION XXIX-KAL ARTICULO 73 DE LA.- Iniciativa presentada
por la Dip. Rosa Delia Montaña, a nombre de integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

INDICE "C" FOJA 38 LIBRO X

INICIATIVA QUE PROPONE LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXIX-K AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Térnese a la Comisión de Puntos
Constitucionales, Diciembre 13 de 2002.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promulgación del acta constitutiva de la Federación en 1824 fue la base para la construcción de la República vigente hasta nuestros días. Bajo la idea que el federalismo buscaba la unidad a partir de gran diversidad de estilos de vida, formas de ser y percibir los problemas que han afrontado los mexicanos, se constituyó el Estado mexicano.

Habíamos transitado de una cruenta guerra de Independencia que, al mismo tiempo, dejaba como saldo divisiones entre los distintos sectores de la sociedad.

Nuestra joven república atravesó por uno de los capítulos de su historia más desafortunados que motivaron, en parte, la pérdida de una parte importante de nuestro territorio. Sobre este hecho se ha argumentado que alguno de los motivos fue la incapacidad del gobierno central de vigilar territorios tan alejados, sin la participación y consenso de los actores locales.

El pacto federal es el que determina competencias de estados que se unifican, sin que ello signifique la pérdida de su soberanía. Esta idea se plasmó claramente en el artículo 124 constitucional que señala a las entidades federativas como autónomas en lo que a su régimen interno se refiere.

En la vida política de nuestra nación, se ha manifestado la voluntad de ser una auténtica República Federal en la cual cada uno de las entidades que la integran se desarrolle reconociendo las condiciones regionales y el respeto a las facultades que correspondan al ámbito local, sin menoscabo de la República.

En el mismo sentido, la modificación del artículo 115 constitucional ha marcado un hito en el fortalecimiento al federalismo ya que *recupera* al municipio como célula básica de la república. Transformar el centralismo con apariencia federal, que ha limitado el actuar de las autoridades locales y generado burocracias innecesarias. Ha permitido hacer partícipes de las decisiones nacionales a los gobiernos municipales.

Sin embargo, a pesar del avance que esta modificación constitucional ha significado para el fortalecimiento del federalismo, aún existe un importante trecho que deberá caminarse para realmente alcanzar éste objetivo.

Se requieren mayores recursos pero al mismo tiempo se reconoce que representan mayores responsabilidades para las administraciones estatales.

Además es imperioso incorporar a representantes de los grupos sociales y productivos involucrados en el sector. Para ello habrá que diseñar mecanismos de participación que fortalezcan la transparencia en la toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo.

En el caso particular que hoy nos ocupa, que se refiere al uso de los recursos naturales, nuestra Constitución plasma en el

artículo 27 en su párrafo 5º que: "son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional"; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar"...

En correspondencia a lo anterior, el artículo 73 constitucional enlista las materias sobre las cuales el congreso tiene atribuciones para legislar. Especialmente importante en el caso de medio ambiente, es la fracción XXIXG que permitió contar con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Sin duda, un avance significativo en la conservación, uso y manejo de los recursos naturales.

En un ejercicio similar a lo arriba descrito, la presente iniciativa tiene como uno de sus objetivos reconocer la capacidad de las entidades federativas para tomar parte en la administración de los recursos pesqueros que se distribuyen en su territorio.

Con frecuencia escuchamos la necesidad de impulsar el desarrollo nacional con visión regional. Esta propuesta que hoy pongo a su consideración parte de esa premisa. Al mismo tiempo se pretende alcanzar un equilibrio en el desarrollo regional de la pesca en la medida en que cada una de las entidades contribuyen por especie y tamaño de la captura.

En el ámbito de la pesca, uno de los instrumentos jurídicos internacionales con mayor reconocimiento, como es Código de Pesca Responsable, señala en el capítulo de Ordenación Pesquera que: "en las zonas bajo su jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quiénes son, dentro del propio país, las partes pertinentes que tienen un interés

legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable”.

Nuestra constitución prevé, en el artículo 26, la obligación de la federación para que el sistema de planeación para el desarrollo nacional involucre a los gobiernos de las entidades federativas.

El fortalecimiento del federalismo es una tarea impostergable, que supone una acción deliberada para evitar la centralización de atribuciones que ha tenido graves consecuencias tales como incapacidad para responder a las demandas de la población en tiempo y forma necesarios y con ello el descrédito de las autoridades ante sus gobernados.

Debemos rebasar la visión limitativa que concibe a las entidades federativas únicamente como órganos de administración y como representación de una división política.

La participación de los gobiernos estatales y municipales en tareas como las propuestas en ésta iniciativa han mostrado su eficacia en naciones como Estados Unidos, Canadá y Australia, entre otros.

La apuesta es alcanzar un federalismo cooperativo, basado en la corresponsabilidad social, solidaridad y equidad, que se refleje en bienestar social para pescadores y habitantes de las comunidades ribereñas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, la presente Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXIXk al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.

El Congreso tiene facultad:

I a XXIX-J

•
•
•

XXIX-K. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios en materia de pesca y acuacultura.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

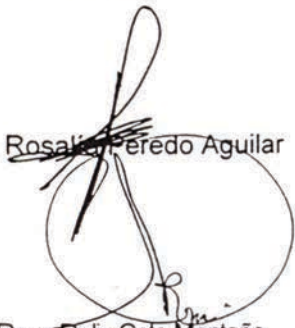
Segundo. Los constituyentes permanentes de las entidades federativas, harán las reformas a sus respectivas constituciones para dar a sus legislaturas la facultad expresa que establezcan la concurrencia del gobierno federal y de los gobiernos de los estados y municipios en materia de pesca y acuacultura, en un plazo no mayor de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador



Dip. José Narro Céspedes
Vicecoordinador



Dip. Rosalva Peredo Aguilar



Dip. Jaime Cervantes Rivera

Dip. Rosa Delia Cota Montaño

Dip. Félix Castellanos Hernández



Dip. Víctor Antonio García Dávila



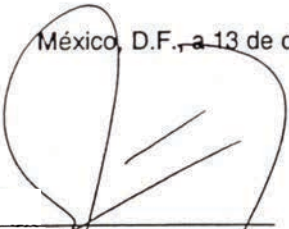
Dip. Juan Carlos Regis Adame

Dip. Salvador Rocha Díaz,
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales.
Edificio.

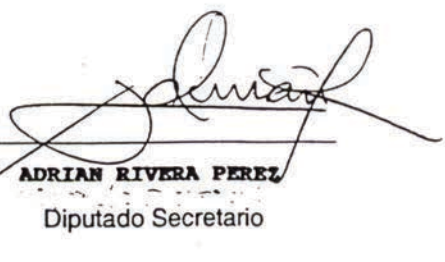
En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión se dio cuenta con la Iniciativa que adiciona la Fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la Diputada Rosa Delia Cota Montaña a nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo..

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales".

México, D.F., a 13 de diciembre de 2002.



SALVADOR ROCHA DÍAZ
Presidente



ADRIAN RIVERA PEREZ
Diputado Secretario

Anexo: Duplicado del Exp. 2896 y
30 ejemplares de la Iniciativa.

*mgt.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
CÁMARA DE
DIPUTADOS. LIX
LEGISLATURA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

VOTO APROBATORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, lunes 12 de abril del 2004, 18:00 horas,
Salón B de Los Cristales.

DIP. USERRALDE GORDILLO SOCORRO PAN	
DIP. VARGAS BÁRCENA MARISOL PAN	
DIP. VÁZQUEZ GONZÁLEZ PEDRO SECRETARIO (PT)	
DIP. ZEBADÚA GONZÁLEZ EMILIO PRD	E. Zebadúa González Emilio

Comisión de Puntos Constitucionales

*Queda de Primera Lectura, e
Dictamen con Proyecto de
Decreto por el que adiciona
la Fracción XXIX-L al artículo 73
Abril 15 del 2004. Vuelta*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen, la **Iniciativa que Propone la Adición de la Fracción XXIX-K al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Minuta con Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura de esta Cámara de Diputados.

Conforme a las facultades conferidas a las Comisiones por los artículos 39, 40, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60, 65, 87, 88, 93 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

A). En sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el día 7 de noviembre del año 2002, el Senador José Carlos Cota Osuna, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Con fecha 12 de noviembre del año 2002, fue aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos Primera, del Senado de la República, el dictamen de la iniciativa enunciada en el inciso anterior en los términos siguientes: **Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En sesión pública celebrada por el Pleno de la Colegisladora, el 14 de noviembre del año 2002, fue aprobado por ésta el dictamen enunciado.

Comisión de Puntos Constitucionales

Recibida la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el 21 de noviembre de 2002, el Presidente de la Mesa Directiva, en uso de las facultades legales y reglamentarias que tiene atribuidas, acordó dar a la misma trámite de recibo y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Con posterioridad, mediante comunicación fechada el 9 de noviembre de 2003, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados amplió el turno mencionado en el párrafo anterior otorgándole a la Comisión de Pesca la prerrogativa de opinión como elemento a considerar por la Comisión de Puntos Constitucionales en sus trabajos de análisis, estudio y dictaminación de la minuta señalada.

En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada el 19 de diciembre del año 2003, existiendo el quórum reglamentario, se dio el trámite de recibo correspondiente y se aprobó iniciar la discusión de la Minuta de referencia.

El día 1° de abril del año en curso fue recibida en la Comisión de Puntos Constitucionales comunicación escrita de la Mesa Directiva de

la Comisión de Pesca con la cual se remitió la opinión de esta última Comisión sobre la Minuta en análisis.

B) En la sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 13 de diciembre del año 2002, la Diputada **Rosa Delia Cota Montaña**, del Partido del Trabajo, presentó a consideración del Pleno la Iniciativa que Adiciona la Fracción XXIX-K al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas determinó turnarla para su estudio y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales.

En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, realizada en fecha 19 de diciembre de 2003, se dio recibo a la misma y se acordó iniciar el estudio para su dictamen.

En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales realizada en fecha 12 de abril de 2004, existiendo el quórum reglamentario, el pleno de la Comisión acordó aprobar en sus términos el presente dictamen que incluye la Minuta enviada por el Senado y la Iniciativa antes referida y ordenó elevarlo a la consideración de esta Soberanía.

II. Materia de la Minuta y la Iniciativa.

La Minuta y la Iniciativa que son objeto del presente dictamen proponen la adición de una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión tenga la facultad expresa de expedir leyes en materia de pesca y acuacultura, estableciendo para tal caso, la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales y municipales, en el ámbito competencial que les corresponda, así como la participación en la materia de los sectores social y privado.

III. Valoración de la Minuta y la Iniciativa

En el dictamen aprobado por el Senado de la República, se considera como argumento irrefutable para la aprobación de la propuesta: impulsar el federalismo, visto como la desconcentración administrativa y transferencia de facultades, recursos y programas a los estados y municipios; es decir, conferir a las entidades federativas, mayor intervención en la toma de decisiones de los asuntos que de manera directa afectan a sus comunidades y pobladores.

Por otra parte, se reconoce, que con las leyes de pesca de 1925, 1938, 1947, 1950, 1972, 1986 y la vigente de 1992, así como la

adhesión de México a la Conferencia Internacional del Mar que estableció la Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas - formalizada en el año de 1976 mediante la reforma al artículo 27 constitucional y cuyo contenido amplía el poder soberano de la Nación sobre los recursos marinos- representaron pasos importantes para desarrollar las actividades vinculadas a la pesca y la creación de instancias de coordinación y participación social para la ordenación pesquera.

No obstante lo anterior, se considera que la descentralización de funciones a los estados y municipios debe ir más allá de su intervención derivada de acuerdos o convenios con la Federación, y ser más vinculante a la que ahora tienen los consejos consultivos.

Para ello, es necesario reconocer que las entidades federativas cuentan cada vez más con la capacidad institucional para asegurarse, junto con la Federación, de que se aprovechen de mejor manera los recursos pesqueros y acuícolas de su jurisdicción, siendo la distribución de atribuciones entre los tres órdenes de gobierno el mecanismo idóneo para hacer realidad ese propósito, esquema de concurrencia, que desde luego, debe preverse a nivel constitucional.

Se argumenta que las bases de concurrencia debe fijarlas el Poder Legislativo a partir de facultad expresa, ya que no es un tema nuevo

Comisión de Puntos Constitucionales

en la Constitución, siendo que ésta, actualmente confiere al Congreso la potestad de establecer concurrencia en materias tales como educación (artículo 3, fracción VIII); seguridad pública (artículo 73 fracción XXIII); asentamientos humanos (artículo 73, fracción XXIX-C); protección al ambiente y equilibrio ecológico (artículo 73 fracción XXIX-G); protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I); deporte (artículo 73, fracción XXIX-J) y; turismo (artículo 73, fracción XXIX-K).

Se argumenta además, que México requiere de esquemas institucionales que lo coloquen en mejores estadios de producción, comercialización y aprovechamiento racional de sus recursos, mismos que se encuentran en los dos millones 926 mil 252 kilómetros cuadrados de mar territorial y zona exclusiva del país.

Asimismo, como algunos temas importantes que pueden ser objeto de distribución de competencias, se mencionan: la administración de pesquerías, acuacultura, capacitación, infraestructura, industrialización, comercialización, financiamiento, investigación, inspección, vigilancia, entre otros.

Cabe hacer la aclaración, de que en el dictamen enviado por el Senado a esta Colegisladora, se justifica el por qué para incorporar la propuesta se adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional, y no una fracción XXIX-K como originalmente se

estableció en la iniciativa, esto, en función de que con fecha 24 de octubre de 2002 en esta representación y posteriormente en el Senado de la República el 14 del noviembre del mismo año, se aprobó, la adición del la fracción XXIX-K al mencionado artículo constitucional, donde se faculta al Congreso de la Unión a legislar en materia de turismo, estableciendo las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno. Adición que habiendo satisfecho el proceso legislativo previsto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de septiembre de 2003 iniciando su vigencia al día siguiente al de su publicación.

En el mismo sentido de la Minuta, el texto de la Iniciativa que se estudia, expresa que en la vida política de nuestra Nación se ha manifestado la voluntad de ser una auténtica República Federal en la que cada una de las Entidades se desarrolle en condiciones que atiendan a las características regionales y el respeto a las facultades que correspondan al ámbito local, sin menoscabo de las que correspondan al Gobierno Federal.

Se argumenta igualmente, en la Iniciativa, que es necesario incorporar a los representantes de los grupos sociales y productivos involucrados en el sector con objeto de que se diseñen mecanismos

Comisión de Puntos Constitucionales

de participación que fortalezcan la transparencia en la toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo.

En la Iniciativa que se dictamina, finalmente se concluye que el propósito es alcanzar un federalismo cooperativo que se base en la corresponsabilidad social, la solidaridad y la equidad y que se refleje en bienestar social para los pescadores y habitantes de las comunidades ribereñas.

Es oportuno mencionar que respecto de la Iniciativa también opera la observación realizada párrafos arriba en el sentido de que se adicionaría la fracción XXIX-L al artículo 73 constitucional por haberse aprobado la reforma que da contenido a la fracción XXIX-K.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos planteados en el dictamen del Senado de la República, así como con aquellos vertidos en la Iniciativa en el sentido de que la tendencia federalista desarrollada en el país en los últimos años, incluye necesariamente la redistribución de competencias entre los niveles de gobierno.

De igual manera, no podemos negar la importancia económica que representan para el país, la pesca y la acuacultura, por lo que

cualquier propósito legislativo para impulsar el sector, debe ser respaldado firmemente por los representantes populares.

Esta Comisión recibió en el transcurso de sus trabajos de análisis y dictaminación las reflexiones por escrito de los Diputados **René Arce Islas** y **Germán Martínez Cázares**. En cuanto hace a las observaciones del primero de los legisladores mencionados, propone utilizar el término "*entidades federativas*" en lugar de la expresión "*gobiernos de los estados*". Esto, en opinión del Diputado Arce Islas, a fin de incluir al Distrito Federal toda vez que en la segunda de las expresiones es claro que aquel no estaría considerado. Asimismo propone utilizar el término exacto para cada orden de gobierno eliminando el concepto de "*gobierno*" toda vez que este es susceptible de tener dos acepciones: una amplia que comprendería a todas las instituciones públicas que desarrollan las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, y otra restringida en la que por tal concepto se entendería fundamentalmente la función ejecutiva. En tal virtud considera más conveniente utilizar los términos "*federación*", "*entidades federativas*", y "*municipios*".

A su vez, el Diputado Martínez Cázares expresó su acuerdo en la conveniencia de utilizar el término "*entidades federativas*" en lugar del de "*los estados*" toda vez que esto permitiría incluir al Distrito Federal. En contraste estima prudente conservar la redacción original que

Comisión de Puntos Constitucionales

contempla el concepto de “gobierno” en virtud de que el uso aislado del término “federación” podría ser equívoco ya que el mismo de acuerdo al artículo 40 constitucional se refiere *“al todo, que incluye a los estados, a los municipios y doctrinalmente aceptado, al Distrito Federal, ...”*. Asimismo considera igualmente conveniente conservar la alusión a la participación de los sectores social y privado dada la importancia de estos en las actividades de pesca y acuacultura.

Un insumo de relevancia en las tareas de análisis y dictaminación de la Comisión de Puntos Constitucionales lo constituye la Opinión que al respecto acordó y emitió la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del 24 de marzo de 2004. En esta, la citada Comisión hizo alusión a la disminución que ha observado en años recientes la producción pesquera al pasar de 1 millón 570 mil toneladas en 1997 a 1 millón 16 mil toneladas para el 2003, lo cual se manifiesta en una disminución en el consumo *per cápita* de la población mexicana de 12 kilogramos en 2002 a poco más de 9 kilogramos en el 2003.

Ante ello, sostiene la Comisión de Pesca la necesidad de *“un renovado enfoque, de un marco normativo más moderno...”*. De igual manera señala que *“El desarrollo nacional pasa necesariamente por la concurrencia, participación y compromiso de la (sic) entidades federativas y de los municipios. Nada más válido para la pesca, ya que*

cada región, cada pesquería, requiere de soluciones propias, expeditas y, sobre todo, el compromiso de quienes la regulan."

Otro elemento de importancia a considerar son los comentarios escritos, que a solicitud de esta Comisión de Puntos Constitucionales, se sirvió enviar con fecha 5 de abril de 2004, por instrucciones del Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de ese organismo. En dicha comunicación se enfatiza que la pesca tiene como objetivo la explotación, uso o aprovechamiento de bienes del dominio directo de la Nación, de lo cual se deriva la competencia federal, motivo por el cual la concurrencia de entidades federativas y municipios en la materia debiera acompañarse de otras adecuaciones normativas a efecto de preservar su constitucionalidad y legalidad posteriores, lo que a juicio de esta Comisión dictaminadora es un importante aspecto a considerar.

Atendiendo las propuestas y observaciones expuestas el Pleno de esta Comisión estima conveniente hacer las siguientes consideraciones:

- A. El federalismo es una decisión jurídico política fundamental del Estado Mexicano. Tal decisión, desde su primer planteamiento constitucional en el Acta de 1824 hasta nuestros días ha venido

Comisión de Puntos Constitucionales

perfeccionándose a fin de dar respuesta a nuevas realidades. En la Carta de 1917 su ubicación constitucional primigenia se encuentra en el artículo 40, en tanto el principio básico de distribución competencial entre los órdenes federal y estatal se regula en el artículo 124. Asimismo el control de la constitucionalidad en caso de controversias entre órdenes de gobierno se establece en el artículo 105 de la Ley Fundamental.

El federalismo, sin embargo, no constituye una limitante inflexible a las posibilidades de participación, colaboración y concurrencia de los distintos órdenes de gobierno en los casos, y con las modalidades que la propia Constitución establece. La doctrina constitucional reconoce de esta manera las denominadas facultades *coincidentes, coexistentes, y de auxilio*.

En el caso que nos ocupa estamos en presencia de una facultad que en esencia le ha correspondido al orden federal, al cual el Constituyente Permanente le puede dar la posibilidad constitucional -en concreto a uno de sus órganos como es el Congreso de la Unión-, de establecer las bases a efecto de definir la participación y concurrencia de los otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de tal facultad.

Es importante observar que en todo caso tales participación y concurrencia no sólo deben atender a principios de eficacia en la acción pública intergubernamental, sino también, y sobre todo, al espíritu de la Ley Fundamental, así como a la eventual constitucionalidad de los actos que deriven de esa participación y concurrencia.

En efecto, el párrafo quinto del artículo 27 constitucional establece que:

“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales; las aguas marinas interiores; las de lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural ...; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riveras, estén cruzadas por líneas

Comisión de Puntos Constitucionales

divisoria de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino;

.....

Asimismo, el párrafo sexto del mismo artículo 27 constitucional, en su parte relativa establece que:

"En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes."

A su vez el artículo 48 de la Ley Fundamental, en su parte relativa establece que:

"Las islas, los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y dependerán directamente del gobierno de la Federación,"

En atención a las disposiciones constitucionales citadas se reitera la posibilidad constitucional que el Constituyente Permanente puede darle a la federación, a través de uno de sus poderes como lo es el Congreso de la Unión, la facultad de establecer mediante el proceso legislativo ordinario, las bases para normar la participación de los órdenes estatal y municipal, y el propio federal, en una facultad que en su mayor medida, aunque no totalmente, le corresponde a este último.

Esto último es así por dos razones. La primera es que aún y cuando la mayor parte de las aguas, medio físico en el cual se encuentra el objetivo material de la actividad pesquera, son de jurisdicción federal, existen otras, las menos, que son de naturaleza estatal. En segundo lugar es de observar que aún y cuando el fruto potencial de la pesca y la acuacultura se encuentra en las aguas comentadas, esta industria humana implica muchas otras actividades que pueden ser de naturaleza federal, estatal o municipal, o incluso coincidentes. Sólo a manera ilustrativa podrían mencionarse el fomento, la investigación, el apoyo a la comercialización, la administración de pesquerías y la capacitación.

En todo caso debe enfatizarse que la participación o concurrencia de los distintos órdenes de gobierno debe ajustarse

a la Constitución, circunscribiendo aquella al ámbito de sus respectivas competencias -tal y como se propone en el proyecto original-. En el caso que nos ocupa es claro que el uso y aprovechamiento de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal sólo podrá realizarse mediante concesión o permiso del Ejecutivo Federal, motivo por el cual -y dado el énfasis que al respecto hizo el Constituyente-, será una actividad que deberá permanecer en el ámbito de este poder federal. Es de observar que este aspecto, en el que se coincide con la opinión de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, deberá ser considerado en su caso por el legislador ordinario.

Sin embargo, lo anterior no contraviene la viabilidad constitucional de la participación y concurrencia de entidades federativas y municipios en materia de pesca y acuacultura. Esta podrá manifestarse, sin otro límite que su propia esfera competencial, tratándose de aguas que no sean de jurisdicción federal, así como en aquellas otras actividades que inciden en la pesca y la acuacultura. Esto sin detrimento del recurso que a la colaboración intergubernamental le ofrecen los hoy denominados convenios de coordinación, que más adelante, en los términos que el legislador lo establezca podrían transformarse en normas sustantivas.

- B. Se estima procedente la sustitución del término *"gobiernos de los estados"* por el de *"gobiernos de las entidades federativas"* para incluir –como la técnica legislativa aconseja– al Distrito Federal en la minuta en cuestión. Esto es así, porque de acuerdo al artículo 43 constitucional el Distrito Federal es parte integrante de la Federación, lo cual es aceptado doctrinalmente. Asimismo, argumentar que el Distrito Federal por no contar con litorales no debiera ser parte de la reforma es improcedente por dos razones: la primera porque ello no implica carecer de actividades de pesca y acuacultura; la segunda porque se daría un trato preferente por sobre el Distrito Federal a las otras 14 entidades federativas que tampoco cuentan con litorales.
- C. Se estima innecesario sustituir el término *"gobierno (s)"* por la denominación del orden de gobierno al cual se haga referencia; en el caso, *"federación"*, *"entidades federativas"* y *"municipios"*, ya que el uso gramatical de este concepto en la minuta es congruente con el propósito que inspira la adición constitucional de hacer concurrir en pesca y acuacultura a los tres órdenes de autoridad que impactan a estas vitales actividades.

En refuerzo a lo anterior se puede observar que el propio Constituyente Permanente ha usado indistintamente los términos en el mismo artículo 73. Así en las fracciones XXIX-C y XXIX-G

del citado artículo alude a *"gobierno(s)"*, en tanto las fracciones XXIX-I y la XXIX-J hacen mención a *"la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios"*.

D. Se estima conveniente conservar, tal y como lo establece la propia minuta del Senado, el texto en el cual se establece *"la participación de los sectores social y privado"*. Lo anterior en virtud de la importancia de la mencionada participación acreditada por el número y vigor de las organizaciones de pescadores y la importancia de las empresas privadas del sector. Ello también se puede apreciar en el Informe de la Consulta Nacional del Sector Pesquero realizada por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados en los meses de enero a abril del 2001.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del 2004.

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
CÁMARA DE
DIPUTADOS. LIX
LEGISLATURA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

VOTO APROBATORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, lunes 12 de abril del 2004, 18:00 horas,
Salón B de Los Cristales.

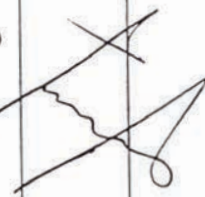
DIP. ALEMÁN MIGLIOLO GONZALO PRI	
DIP. ALEXANDER RÁBAGO RUBÉN SECRETARIO (PAN)	
DIP. ÁLVAREZ MATA SERGIO PAN	
DIP. ARCE ISLAS RENÉ PRD	
DIP. ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ FRANCISCO ANTONIO SECRETARIO (PRI)	
DIP. BARBOSA GUTIÉRREZ FEDERICO PRI	

Margen superior
izquierdo del escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
CÁMARA DE
DIPUTADOS. LIX
LEGISLATURA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

VOTO APROBATORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, lunes 12 de abril del 2004, 18:00 horas,
Salón B de Los Cristales.

DIP. BARRIO TERRAZAS FRANCISCO PAN	
DIP. BUENDÍA TIRADO ÁNGEL AUGUSTO PRI	
DIP. BURGOS GARCÍA ENRIQUE PRI	
DIP. CAMACHO SOLÍS VÍCTOR MANUEL PRD	
DIP. DUARTE OLIVARES HORACIO PRD	
DIP. ELÍAS LOREDO ALVARO SECRETARIO (PAN)	

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Margen superior
izquierdo del escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
CÁMARA DE
DIPUTADOS. LIX
LEGISLATURA.

VOTO APROBATORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, lunes 12 de abril de 2004, 18:00 horas,
Salón B de Los Cristales.

DIP. ESCALANTE ARCEO ENRIQUE ARIEL PRI	
DIP. FRÍAS CASTRO FRANCISCO CUAUHTÉMOC PRESIDENTE (PRI)	
DIP. GONZÁLEZ ROLDAN LUIS ANTONIO SECRETARIO (PVEM)	
DIP. LOMELÍ ROSAS J. JESÚS SECRETARIO (PRI)	
DIP. MALDONADO VENEGAS LUIS SECRETARIO (CONV)	
DIP. MARTÍNEZ CÁZARES GERMÁN PAN	

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
CÁMARA DE
DIPUTADOS. LIX
LEGISLATURA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

VOTO APROBATORIO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, lunes 12 de abril del 2004, 18:00 horas,
Salón B de Los Cristales.

DIP. NAHLE GARCÍA ARTURO SECRETARIO (PRD)	
DIP. OVANDO REAZOLA JANETTE PAN	
DIP. PRECIADO RODRÍGUEZ JORGE LUIS PAN	
DIP. RUEDA SÁNCHEZ ROGELIO HUMBERTO PRI	
DIP. RUIZ MASSIEU SALINAS CLAUDIA PRI	
DIP. SANDOVAL FIGUEROA JORGE LEONEL PRI	

Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
PODER
LEGISLATIVO
FEDERAL. CÁMARA
DE DIPUTADOS.

M I N U T A

PROYECTO

D E

DECRETO

**QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX-L al artículo 73 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar
como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XXIX-K. ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del
gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de
los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en
materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los
sectores social y privado.

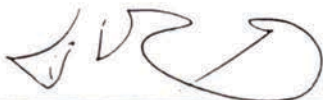
Margen superior
izquierdo el escudo de
los Estados Unidos
Mexicanos y la leyenda
PODER
LEGISLATIVO
FEDERAL. CÁMARA
DE DIPUTADOS.

2.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 15 de abril de 2004.

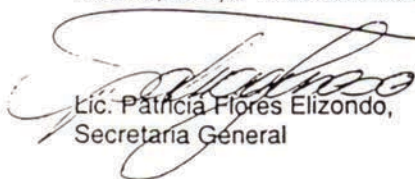


JUAN DE DIOS CASTRO LOZANO
Diputado Presidente



MARCOS MORALES TORRES
Diputado Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para los efectos del inciso e),
del artículo 72 Constitucional.
México, D.F., a 15 de abril de 2004.



Lic. Patricia Flores Elizondo,
Secretaria General

rcd.

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL C. JESÚS REDONA MURILLO, DIPUTADO POR EL XV DISTRITO LOCAL ELECTORAL AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ANTE EL C. DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE MÉXICO.

CIUDADANO PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEÑORAS Y SEÑORES:

Me dirijo a ustedes para expresar los planteamientos del sector pesquero del Estado, que por sus características geográficas se agrupa en dos grandes áreas productivas. Una de ellas, que denominamos Región Pacífico-Norte, representada por la Federación de Cooperativas **“Baja California”**, comprendida desde Punta Abreojos a Isla Natividad. La otra, representada por la Federación de Cooperativas de la **“Capital del Estado de Baja California Sur”**.

Particularmente en la región Pacífico Norte, no solo lo inhóspito de la geografía, sino también el acumulado rezago histórico en la atención a las comunidades, ha implicado que la prestación de servicios básicos para el desarrollo económico y social, sean proporcionados por las organizaciones cooperativas pesqueras.

La exigencia y expectativas de desarrollo de una población creciente, no han sido cubiertas de manera significativa por los tres niveles de gobierno, lo que se observa por el reducido monto de inversiones que se han destinado a cubrir las demandas que exige la comunidad en sus servicios básicos.

Bastaría comentar que Bahía Tortugas, principal centro de población de la región con más de 5,000 habitantes y aproximadamente 60 años de fundada, carece y en algunos casos son insuficientes los más indispensables servicios para el desarrollo comunitario y productivo.

Consideramos importante no perder de vista el enorme potencial aprovechable de algunos recursos marinos de que dispone la entidad, tales como: atún, sardina, anchoveta y langostilla, por mencionar algunos.

No obstante la infraestructura portuaria prácticamente inexistente, ha sido un factor que ha frenado el desarrollo integral de la actividad, por estar estrechamente vinculado a las actividades de captura e industrialización, por lo que su disponibilidad será un elemento detonador del desarrollo regional al permitir la diversificación de la pesca y la reactivación de la planta industrial.

En esta región, se dispone de 7 plantas pesqueras las que únicamente operan al 30% de su capacidad instalada, situación que tiende a complicarse debido a la reorientación que ha tenido el mercado por su preferencia hacia el consumo de productos vivos; por ello, la infraestructura portuaria juega un papel indispensable para sustentar la planta industrial mediante el aprovechamiento de recursos potenciales.

El agua potable es proporcionada a las comunidades de Bahía Tortugas y Bahía Asunción mediante el acueducto que se construyó en el año de 1986; sin embargo, se requiere su terminación con el propósito de abastecer del servicio a las comunidades y campos pesqueros que no lo tienen.

Se requiere mejorar el servicio de energía eléctrica. Particularmente en Bahía Tortugas y Bahía Asunción, este es proporcionado mediante patronatos, observándose que su costo es alto y deficiente, comparado con el del resto del país.

En el resto de las comunidades el servicio es proporcionado directamente por las sociedades cooperativas, por lo que demandamos la definitiva intervención de la Comisión Federal de Electricidad por ser de su competencia el proporcionar el servicio de manera permanente.

La comunicación terrestre hacia la región es a través de un camino de terracería que normalmente se encuentra en muy malas condiciones, por lo que es imperativo su pavimentación, toda vez que desde 1982, únicamente se han pavimentado 36 kilómetros de un total de 200.

En esta misma circunstancia, se encuentra la necesidad de construir la pista aérea de Isla Natividad, toda vez que representa la posibilidad más urgente de comunicar a esta Isla con el macizo peninsular.

Con el propósito de resolver de manera definitiva la problemática relacionada con la prestación de estos servicios, ofrecemos a Usted el firme compromiso de aportar los recursos que nos corresponda para este fin, en coordinación con los tres niveles de Gobierno.

Dada la vocación pesquera de la región, se hace necesario fortalecer la infraestructura educativa, que permita reforzar la especialización de los cuadros técnicos que requiere la planta productiva. Para ello, le solicitamos de la manera más atenta, que no se suprima la extensión del CET-MAR de la comunidad de Bahía Asunción, sino por el contrario, se construya un plantel ya que así lo demanda el desarrollo regional.

Por lo que le pedimos la aplicación de la política pesquera plasmada en su programa de gobierno, la que señala como propósito el ordenar la actividad.

Para el caso del Estado lo anterior es importante considerando su situación geográfica, que lo constituye como una región de amplia distribución y potencial de recursos marinos.

Es satisfactorio manifestarle los importantes avances que se han tenido en las acciones de inspección y vigilancia, en donde la PROFEPA y el Gobierno del Estado, en coordinación con nuestras organizaciones, han realizado una labor sin precedente, lo que permitirá abatir la pesca ilegal y furtiva de los recursos pesqueros. Ante el invaluable apoyo de las fuerzas armadas en estas acciones, le solicitamos continúe y se fortalezca la colaboración del Ejército y de la Armada de México instalando partidas militares en la zona de mayor incidencia de pesca ilegal.

SEÑOR PRESIDENTE: al terminar mi intervención, el Presidente de la Federación de Cooperativas “**Baja California**”, entregará a Usted una propuesta para el desarrollo productivo de la Región Pacífico Norte, que implica la diversificación de la pesca, porque consideramos que nuestra base económica no puede ni debe seguir dependiendo únicamente del aprovechamiento de unas cuantas especies.

El reto que tenemos productores y gobierno, es definir un programa integral y de gran alcance para el desarrollo pesquero regional, con la manifiesta voluntad política de su gobierno y la disponibilidad de recursos financieros para que juntos podamos apoyar las organizaciones y comunidades de la región.

Planteamos el aprovechamiento integral de pesquerías como el atún, la sardina, las escamas y el tiburón, así como de especies en las que todavía se requiere la aplicación de esquemas de investigación como la langostilla roja.

La modernización de nuestra planta industrial pesquera y la promoción de diversos proyectos de acuacultura, con especies que han demostrado su factibilidad, representan así mismo, im-

portantes alternativas productivas vinculadas al proceso de captura.

En general, creemos que para consolidar el desarrollo del sector necesitamos acciones de fomento y desarrollo de la pesca de mediana altura, acuacultura, plantas procesadoras y equipamiento moderno.

En general creemos que para consolidar el desarrollo del sector necesitamos acciones de fomento y desarrollo de la pesca de mediana altura, acuacultura, plantas procesadoras y equipamiento moderno.

Para esto es necesario se den actuaciones coordinadas entre las instituciones y nosotros los productores, pero ante todo, contar con financiamiento oportuno para el desarrollo de la pesca. A la fecha no vemos ninguna fuente de recursos que en crédito o estímulo nos ayuden a salir adelante.

Hacemos de su conocimiento que hemos recibido crédito a la palabra, pero esto no es suficiente para el desarrollo integral de la pesca, sin embargo nos ha servido para constituir un fondo revolvente de aproximadamente 4 millones de pesos, al cual nos comprometemos a aportar en una bolsa común, en donde se sumen recursos adicionales de los tres niveles de gobierno para crear un instrumento ágil en la figura de una fundación donde las instituciones y los pescadores a través de proyectos específicos por pesquería tengamos apoyo inmediato para desarrollarlos.

El sector ha venido enfrentando problemas relacionados con el otorgamiento de algunos permisos y concesiones para la captura, sobre todo aquellos relativos a las especies netamente nativas, como son langosta y abulón entre otras. Creemos que esto se debe principalmente a la excesiva centralización por lo que le solicitamos la desconcentración en favor de la delegación de SEMARNAT de los permisos de pesca.

El inicio de la temporada camaronera está muy próximo y a pesar de los esfuerzos coordinados del Instituto Nacional de la Pesca y del Estado, aún no tenemos el arte de pesca definido para la práctica de esta actividad en las bahías, por lo que solicitamos su valiosa intervención con el propósito de analizar y consensar las estrategias más adecuadas en relación al aprovechamiento de esta pesquería.

A nombre de los pescadores de este Estado los que día a día contribuimos con nuestro esfuerzo, trabajo y dedicación, le expresamos nuestro más amplio reconocimiento, manifestándole también, que en esta alejada región, cuenta Usted con mexicanos verdaderamente comprometidos con el engrandecimiento de México y de Baja California Sur.

Muchas Gracias.

La presente edición consta de 1000 ejemplares impresos en papel bond 20 lbs y tapas en cartulina cromacote y fue terminada de imprimir el 30 de noviembre de 2013.



Un día histórico para la VIII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur. En la fotografía se observa a los Diputados Domingo Valentín Castro Burgoin y Jesús Redona Murillo entregando la Iniciativa de Reforma al Artículo 73 de la Constitución Política de México, al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara Federal de Diputados del H. Congreso de la Unión, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, quien también era el Coordinador de la Fracción Parlamentaria del PRI, en sus oficinas de la ciudad de México, D. F., el día 01 de septiembre de 1998.